

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

FACULTAD DE DERECHO

**MÁSTER DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARES DE
GÉNERO**



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

TRABAJO FIN DE MÁSTER

**LA TRATA DE MUJERES CON FINES DE
EXPLOTACIÓN SEXUAL EN ESPAÑA EN 2010**

DOCENCIA

REALIZADO POR: D^a NATALIA PASCUAL MARTÍN

DIRIGIDO POR: D^a Prf^a. Dra. ESTHER MARTÍNEZ QUINTEIRO

Salamanca, 1 de septiembre de 2011

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

FACULTAD DE DERECHO

**MÁSTER DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARES DE
GÉNERO**



**UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA**

TRABAJO FIN DE MÁSTER

**LA TRATA DE MUJERES CON FINES DE
EXPLOTACIÓN SEXUAL EN ESPAÑA EN 2010**

DOCENCIA

REALIZADO POR: D^a NATALIA PASCUAL MARTÍN

DIRIGIDO POR: D^a Prf^a. Dra. ESTHER MARTÍNEZ QUINTEIRO

V^o B^o de la tutora:

Salamanca, 1 de septiembre de 2011

A mis padres, por darme el lujo de recibir una educación, a mis hermanos, a mis cuñadas, a mis sobrinos, Álvaro y Silvia, a mis amigas/os y a Arkaitz, por ser mi guía, por creer en mí y estar en todo momento a mi lado.

A todos/as ellos/as, muchas gracias.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
- Interés del tema.....	6
- Bibliografía y Estado de la cuestión.....	7
- Originalidad del trabajo y novedades aportadas por el mismo.....	9
- Hipótesis	9
- Fuentes primarias utilizadas	10
- Metodología empleada	10
- Partes del trabajo	11
APROXIMACIÓN AL CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE LA TRATA.	
2. Evolución y causas de la trata.....	14
2.1 Concepto de trata de seres humanos.....	16
2.1.1 Definición de Smuggling of migrants	18
2.1.2 Definición Trafficking.....	18
2.2 Elementos principales en la trata.....	20
RECURSOS Y CONSECUENCIAS DE LA TRATA.	
2.3 Países de origen, tránsito o destino.....	23
2.4 Actuación de las Organizaciones criminales y mafias	24
2.4.1 Formas de captación, traslado y recogida.....	27
2.5 Trata de seres humanos como “Nueva Esclavitud del siglo XXI”	30
2.6. Trata de seres humanos y violencia de género	36
REGÍMENES JURÍDICOS APLICABLES A LA PROSTITUCIÓN	
3. Sistema Prohibicionista	45
3.1. Sistema Abolicionista.....	46

3.1.1 Caso de Suecia.....	46
3.2 Sistema Reglamentarista.....	47
3.2.1 Caso de Holanda y Alemania	48
3.3. Régimen legal. La prostitución en España	49
 DERECHO INTERNACIONAL Y DERECHO COMPARADO.	
4. Normativa Internacional	56
4.1 Normativa Europea.....	63
4.2 La Trata en el Derecho Español	66
4.2.1 Reforma de la Ley de Extranjería.....	70
4.2.2 Reforma del Código Penal.....	72
 PARTE II: ANÁLISIS DE DISCURSOS EN LA PRENSA ESPAÑOLA.	
5. Anuncios de contactos en la prensa española.....	92
5.1. Situación actual de los anuncios de contactos	936
5.2. ¿Qué opinan los editores de los periódicos sobre servicios sexuales?	98
5.3. La posición del Estado ante los anuncios de contactos	99
CONCLUSIONES	104
BIBLIOGRAFÍA	109
ANEXOS	122

INTRODUCCIÓN.

LA TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN ESPAÑA EN 2010.

INTERÉS EL TEMA

En el año 2005, según un informe elaborado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la trata afectaba cada año a unas 2.500.000 personas, especialmente mujeres y niñas en todo el mundo y era un lucrativo negocio transnacional que generaba unos 7.000 millones de dólares anuales, situándose entre los negocios ilícitos más lucrativos, tras el tráfico de drogas y de armas. Lejos de remitir desde entonces, este fenómeno tiende a crecer.

Apenas cabe discutir que la trata de mujeres con fines de explotación sexual es un tema de investigación tanto de interés científico como social y político por diferentes razones y muy particularmente en España, uno de los principales países de tránsito y destino de trata de mujeres en Europa: En primer lugar por la dimensión, considerable, y las características, complejas, del problema, mal conocido por una opinión pública desinformada y lastrada por tópicos y prejuicios, que tiende a minimizarlo o a culpabilizar y despreciar a las víctimas, algo que ya en 2008 señalaba Felix Mazarrero Antón en su investigación sobre *La prostitución, negocio y vicio: la permisibilidad e impasibilidad de la trata de blancas en España*, y que sigue siendo verdad a la altura de 2011. En segundo lugar, porque resulta intolerable que en las sociedades occidentales del siglo XXI, comprometidas constitucionalmente con los Derechos Humanos, la libertad y la igualdad, haya seres humanos esclavizados, en un porcentaje muy alto mujeres y niñas, y hombres considerados en su entorno “buenos esposos” o “ejemplares padres de familia”, servidores del Estado (obligado a perseguir el delito), o simplemente ciudadanos supuestamente “respetables” y “simpáticos”, estudiantes, trabajadores y empresarios, que consuman alegremente servicios sexuales de prostitutas no preocupándose en modo alguno de indagar la situación que ha llevado a la mujer que atiende a sus caprichos a ejercer este oficio, tantas veces impuesto por la necesidad o la marginalidad de la prostituida o por la codicia del traficante o el prostituidor, o que incluso lo hagan siendo concedores de que están disfrutando con esclavas, traficadas y maltratadas, y aún lo celebren como una muestra de virilidad y hombría, acudiendo a clubes en donde se sabe, por denuncias de la prensa y redadas

policiales y otros indicios, que las prostitutas que atienden sus caprichos no son mujeres libres.

En tercer lugar importa la investigación de una problemática como la de la trata, con implicaciones penales, económicas y políticas muy serias, a cuyo amparo engordan redes de traficantes y mafiosos, se fortalece el crimen, se corrompen profesionales, burócratas o funcionarios encargados de velar por el orden público, se enriquecen con el sufrimiento ajeno empresarios sin escrúpulos, se mueven y blanquean sumas ingentes de dinero sucio y negro, y se compromete la imagen política de un país y del Gobierno en su momento en el poder, cómplice si no lucha con todos los recursos disponibles para impedir, detectar y punir tamaño horror, inoperante si fracasa, e incumplidor en cualquiera de los dos casos, con los compromisos internacionales contraídos por la ratificación de los Tratados correspondientes o la pertenencia a organismos o entidades internacionales que exigen la erradicación de la trata de seres humanos y de su explotación sexual.

BIBLIOGRAFÍA Y ESTADO DE LA CUESTIÓN:

Disponemos de estudios diversos en España sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual y otras cuestiones muy relacionadas con ella, cuyas interacciones con la trata hay que estudiar al mismo tiempo para comprenderla, como la prostitución, el tráfico de personas, la inmigración, las leyes de extranjería, etc. Sobre ellos dispone el lector de una bibliografía al final de este trabajo que da cuenta de las más importantes de fines del siglo XX o del arranque del siglo XXI. Hay que señalar que el grueso de las investigaciones al respecto patrocinadas por el Instituto de la Mujer o las varias de Maqueda Abreu dejan fuera, por razón de la fecha de publicación, el periodo más reciente que nos ocupa, sobre el que existen escasas aportaciones. Las monografías aparecidas en 2010 de Lydia Cacho, o de Siddarth Kara no se refieren específicamente al caso español y el estudio de Daniele Cibati, centrado en España, se limita a analizar el *Plan General contra la Trata de Mujeres y Abuso Sexual a Menores*. Apenas contamos en dicho año con la guía *El viaje de Laia: Guía de sensibilización sobre la trata de seres humanos con fines de explotación sexual*, obra de Martínez Ten, publicada por el hoy desaparecido Ministerio de Igualdad y el Instituto de la Mujer y algunos trabajos muy cortos y rápidos, como las tres páginas de reflexiones de Rocío Nieto sobre la vulneración de Derechos Humanos implicada por

la trata y una breve ponencia de Yolanda Martínez Suárez, relacionando migración y trata. El panorama de publicaciones sobre esta temática en 2011, referentes al periodo que se cierra en 2010, es todavía muy reducido, por razones obvias del escaso tiempo transcurrido: son pocas las páginas escritas por Nuria Mirto López, sobre *la lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual y la especial protección de la mujer*. Las consideraciones más recientes sobre *Explotación sexual y trata de mujeres*, son las aparecidas el pasado marzo en el libro colectivo de David Hidalgo Rodríguez; Noemí Cubas Martín y M^a Esther Martínez Quinteiro (coords.) sobre *Mujeres en la historia, el arte y el cine*, publicado por la universidad de Salamanca se deben a APRAMP, pero son de carácter muy general.

Los mencionados estudios no trazan un panorama global de lo que estaba ocurriendo en España en materia de tráfico de mujeres con fines de explotación sexual al finalizar la primera década del siglo XXI y sin embargo 2010, del que nos ocupamos fundamentalmente a continuación, es un año de excepcional interés por registrarse en él una **crecida de la presión internacional** y de ciertos sectores de la sociedad civil sobre los Estados, y por tanto también sobre España, para que se comprometiera más eficazmente en la lucha contra la trata, por presentarse, por los ministros del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba, e Igualdad, Bibiana Aído, el 24 de marzo de 2010, el **balance del Plan Integral Español de Lucha contra la Trata de Seres humanos con Fines de Explotación Sexual, de 2008**, cuando se cumple un año de su aplicación; por haberse producido entonces ciertas reformas legislativas muy esperadas y demoradas. Así, después de haberse efectuado la **Reforma de la Ley de Extranjería 4/2000 por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre**, cuya operatividad se hizo notar a partir del 2010 (que contempla el periodo de restablecimiento y reflexión concedido a la víctima de trata dispuesta a colaborar en el procedimiento penal) se produjo **la reforma del Código Penal, de 23 de diciembre de 2010** (tipificando separadamente el delito de trata, estableciendo su diferenciación con el de tráfico, e incluyendo la previsión del decomiso de bienes procedentes de ese delito con el objeto de crear un fondo que revierta en la lucha contra el mismo y en la asistencia a las víctimas), además de haberse articulado algunas otras iniciativas para combatir la trata de mujeres, todas ellas durante el Gobierno socialista de Rodríguez Zapatero, que, al implicar, entre otros, a los medios de comunicación escritos, en cuanto se les conmina a **renunciar a los cuantiosos beneficios reportados por los anuncios de contactos** insertos en sus

páginas, estimula un debate hasta el momento muy mortecino sobre los instrumentos y recursos para erradicarla.

ORIGINALIDAD DEL TRABAJO Y NOVEDADES APORTADAS POR EL MISMO

Por las razones más arriba apuntadas entendemos que el valor de la presente investigación radica en su pretensión de poner al día los estudios preexistentes sobre la trata en España, centrándonos a tal fin en el año 2010, apenas estudiado. También hemos procurado estudiar de forma detallada, algo necesario y que no se había hecho, la contribución de la prensa escrita a la lucha contra la trata, lo que resulta una novedad.

HIPÓTESIS.

Nuestra hipótesis de partida fue que, pese a la entidad cuantitativa que el delito de la trata de personas tiene en España, nuestro país no destaca especialmente ni por la celeridad en implantar las medidas dirigidas a su erradicación, ni por el rigor en su aplicación, pudiéndose hablar por tanto, a día de hoy todavía, y pese a algunos avances realizados, de insuficiencia en las medidas de prevención, control y punición de la trata, de carencias de deontología política en algunos de los responsables de su erradicación, y de niveles de irresponsabilidad mediática difícilmente justificables, imputables en buena medida de insensibilidad social colectiva frente a esta lacra, a la negligencia o corrupción de algunos malos jueces, funcionarios y policías entre los encargados de velar porque no se produzca, y a la abultada demanda de sexo de pago por consumidores desaprensivos del mismo, cuyo número alcanza cerca de un tercio de la población masculina del país. La alegalidad en que se mueve la prostitución en España, dificulta mucho asimismo la persecución de la trata.

FUENTES PRIMARIAS UTILIZADAS:

Las fuentes utilizadas han sido las siguientes:

- Estadísticas e Informes Oficiales sobre el número de víctimas, potenciales o no de la Trata de Personas con fines de Explotación Sexual en España.
- Informes y proyectos de las Asociaciones de la Alianza Global contra el Tráfico de Mujeres (GAATW) o de aquellas que forman parte de la Red Española contra la Trata, como APRAMP (Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la mujer Prostituida), que desde 1989 cuenta con los recursos necesarios para facilitar una atención directa a las mujeres que han denunciado ser víctimas de trata y explotación sexual, u otras asociaciones ligadas a la Iglesia, entre ellas, Las Adoratrices, uno de cuyos proyectos, Proyecto Esperanza, surge en 1999 debido al aumento del tráfico de mujeres en España.
- Prensa escrita seleccionada. Números del año 2010 de *El País* y *El Mundo*
- Declaraciones, Informes y Convenios de las Naciones Unidas, o de otros organismos como la OIT, ACNUR, OIM o el Consejo de Europa, destacando entre los de la ONU el *Protocolo para la Prevención, Supresión y Castigo del Tráfico de Personas, especialmente Mujeres y Niños*, y por otro lado, el *Protocolo contra el Contrabando de Inmigrantes por Tierra, Mar y Aire*.
- Leyes españolas y sus reformas, destacando la Reforma del artículo 59 de la Ley de Extranjería y la reciente Reforma del Código Penal, introduciendo el artículo 177 bis, en el “Título VII de la Trata de Seres Humanos”.

METODOLOGÍA

Hemos dado a esta investigación un doble enfoque.

En primer lugar se ha aplicado la **PERSPECTIVA DE GÉNERO** a todo el estudio, contemplando las variables de género de la trata y los estereotipos de género (roles atribuidos a hombres y mujeres por razones socio-culturales) favorecedores de la desigualdad, la dominación patriarcal y la prostitución y el tráfico de mujeres y de la complicidad masculina en torno a la misma.

En segundo lugar hemos utilizado el **ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS**, consistente en determinar los contenidos del discurso internacional

que los establece y define en lo que concierne a la trata y a la explotación sexual, utilizándolo como paradigma desde el que se valoran, por cotejo, las políticas antitrata del Gobierno español y la deontología de los posicionamientos mediáticos.

Se ha utilizado en **ANÁLISIS DESCRIPTIVO Y COMPARADO PARA ESTUDIAR LOS CONVENIOS Y LEYES NACIONALES E INTERNACIONALES Y LAS POLÍTICAS ANTITRATA.**

Para el estudio de los medios de comunicación seleccionados, *El Mundo* y *El País*, los dos periódicos nacionales de mayor tirada y distinta ideología, se ha utilizado la **METODOLOGÍA DE ANÁLISIS CUALITATIVO Y FORMAL DE PRENSA**, tratando de entender el discurso periodístico en virtud de la ideología y naturaleza y entidad del medio emisor (periódico) y de sus condicionantes socio-políticos, y del sujeto receptor de noticias (sociedad española y colectivos afectados), describiendo lo que los diarios dicen (locución), términos usados y significado de lo que dicen, sus mensajes o intenciones (ilocución) y la repercusión social que les concede su prestigio, el tipo de clientela que disfrutaban y su potencial como "actores políticos", así como sus reacciones frente a los discursos o las decisiones del poder que les conciernen (perlocución), utilizando también para comprender mejor todo esto y en particular la intencionalidad de las noticias que ofrecen, la observación de la ubicación y espacio concedido a las mismas o a los anuncios de contactos, las ilustraciones y fotografías empleadas, los formatos, en suma. El **MÉTODO CUANTITATIVO** se ha utilizado puntualmente para computar las noticias sobre la trata o las políticas antitrata o migratorias aparecidas en *El Mundo* y *El País* en 2010.

PARTES DEL TRABAJO

Esta investigación consta de dos partes:

En la **primera parte**, tras la introducción, tratamos del concepto y las características de la trata, de sus recursos y consecuencias, de los regímenes legales aplicados en diferentes países a la prostitución, incluido el caso español, y del marco legal internacional y nacional de la trata.

En la **segunda parte** analizamos los discursos mediáticos de *El Mundo* y *El País* frente a la trata y las políticas del Gobierno con ella relacionadas.

Finalmente se incluyen **Conclusiones, Bibliografía y Anexos.**

AGRACECIMIENTOS

Para finalizar, quiero mostrar mi más sincero agradecimiento a la profesora Esther Martínez Quinteiro. Por su dedicación y su entera disposición facilitándome las herramientas necesarias para poder llevar a cabo mi primera investigación.

También quiero expresar mi agradecimiento a la directora y al profesorado del Máster de Estudios Interdisciplinarios de Género y a la Universidad de Salamanca por abrirme las puertas y enseñarme un mundo en el que la igualdad de mujeres y hombres puede ser posible.

APROXIMACIÓN AL CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE LA TRATA.

2- Evolución y causas de la Trata.

El concepto que actualmente se maneja para definir el tráfico sexual de personas es el de “trata de seres humanos con fines de la explotación sexual” algo que hasta no hace muchos años se conocía como “trata de blancas”¹. A pesar de no ser un fenómeno nuevo, en la actualidad ha adquirido mayor relevancia gracias a la evolución de las nuevas tecnologías.

Para poder aproximarnos al concepto y poder analizarlo con exhaustividad es imprescindible enfocarlo desde diversas perspectivas: la demográfica, la económica, la de género y la de los derechos humanos.

En primer lugar, tenemos que destacar la importancia de los flujos migratorios y ver como a medida que la sociedad avanzaba, ellos también iban cambiando, dependiendo del momento histórico². Durante muchos siglos, Europa, fue un continente de emigración³, pero actualmente se ha convertido en un área receptora de inmigración.

¹ En Europa se la llamó “trata de esclavas blancas” para distinguirla de la trata de esclavos africanos. Para ello véase: VV.AA.: *Congreso Internacional Derechos Humanos y Prostitución, 22 y 23 de noviembre de 2006*. Madrid, Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía / Ayuntamiento de Madrid D.L., 2007.

² El movimiento migratorio más importante comenzó a raíz del descubrimiento de América en 1492. En los siglos XVI y XVII se calcula que de 2 a 3 millones de europeos se establecieron en aquel continente y 7 millones de africanos fueron llevados como esclavos. (Véase: DEL RÍO FERNÁNDEZ, L. J.: “Globalización e inmigración: El reto del siglo XXI”, en *La Ley*, N°5 (2005), p. 1639; y WIHTOL DE WENDEN, C. y MARCÉN, J. M.: *¿Hay que abrir fronteras?*, Barcelona, Bellaterra, 2000, p. 26). Aunque principalmente el destino de los europeos era el continente americano, también se constataban desplazamientos significativos de los mismos hacia Sudáfrica, Australia y Nueva Zelanda (Véase: HERRERO HERRERO, C.: “Migración de extranjeros. Su relación con la delincuencia. Perspectiva criminológica”, en *Actualidad penal*, N°9 (2003), p. 234; PAJARES, M.: “La política europea de inmigración”, en: *Cuadernos de Relaciones Laborales*, N°1/Vol.XX (2002), p. 144). Posteriormente, a partir de la segunda mitad del siglo XIX el fenómeno de la migración se amplía gracias al avance en los medios de transporte y en sistemas de información más rápidos y más accesibles para el público en general (Cfr. WIHTOL DE WENDEN, C. y MARCÉN, J. M.: *Op. Cit.*, p. 24).

³ Cfr. ALONSO OLEA, M. Y CASAS BAHAMONDE, M^ªE.: *Derecho del Trabajo*. Madrid, Civitas, 1997 p. 526; RUÍZ OLABUÉNAGA, J. L Y VICENTE RORADO, T.L.: *Los inmigrantes irregulares en España: La vida por un sueño*. Bilbao, Universidad de Deusto, p. 34; ROJO TORRECILLA, E.: “Inmigración y Derechos humanos: retos y perspectivas”, en: *Jueces para la democracia*. N°44 (junio 2002), p. 54; Pajares, M.:

Entre los años 50 y 60, después de la II Guerra Mundial necesitaba mano de obra, lo que contribuyó a que los flujos migratorios traspasaran las fronteras con mayor facilidad.

Pero, esta política migratoria cambia notablemente a partir de la crisis del petróleo en 1973⁴: Los países que anteriormente habían fomentado los flujos migratorios empezaron a dificultarlos, con algunas excepciones dictadas por los compromisos internacionales, como la reagrupación familiar, el derecho de asilo y refugio etc.

Hasta los años 80 España no empieza a considerarse un país receptor de inmigración debido a su situación geográfica, a su crecimiento económico y a su incorporación en la Unión Europea en 1986. Por el contrario, siempre había sido un país de emigración, por lo que no estaba mentalmente preparado para recibir flujos migratorios. Eso le llevó, cuando empezó a ocurrir, a modificar sus textos legislativos en materia de extranjería para obstaculizar la gran oleada de personas provenientes del *Tercer Mundo*, lo que favoreció la aparición del fenómeno de la inmigración ilegal⁵, el cual se produce en gran medida porque las actuales políticas de los Estados del *Primer Mundo* reducen las posibilidades de entrada legal en sus territorios. Las organizaciones criminales⁶ aprovechan esta circunstancia para la práctica del tráfico de personas.

“La política europea de inmigración”, en: *Cuadernos de Relaciones Laborales*, Nº1/Vol.XX (2002), p. 144.

⁴ Los primeros países que desarrollaron las políticas restrictivas de inmigración fueron aquellos que habían tenido mayores flujos de inmigración, -véase, por ejemplo, Alemania o Francia- mientras que otros países que se incorporaron más tardíamente al fenómeno migratorio desarrollaron su normativa de extranjería de carácter restrictivo a partir de los años 80- como Italia o España-. (Para ello, véase: WIHTOL DE WENDEN, C. y MARCÉN, J. M.: *Op. Cit.*, p. 28 ; *Informe sobre Derecho Comparado de la inmigración (Alemania, Francia, Italia, Reino Unido, Suecia y Unión Europea)*, Generalitat de Catalunya, (marzo 2002), p. 9, , E., ROJO TORRECILLA, E.: *Op. Cit.* p. 54; PAJARES, M.: *Op. Cit.*, p. 143.)

⁵ Hasta 1964 no existía el concepto de “inmigración ilegal” tal y como lo conocemos hoy en día.

⁶ Véase: GARCÍA ESPAÑA, E.: “Inmigración y Delincuencia en España”, en LAURENZO COPELLO, P. (Ed.): *Inmigración y Derecho Penal. Bases para un debate*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2001 p. 321; PÉREZ CEPEDA, A. I.: *Globalización, tráfico internacional ilícito de personas y Derecho Penal*. Granada, Comares, 2004 ; PÉREZ CEPEDA, A.I.: “Algunas consideraciones político-criminales previas a la incriminación del delito de tráfico de personas: Instrumentos internacionales en la lucha contra el tráfico de inmigrantes y la trata de seres humanos”, en *REDUR* Nº0 (junio 2002), p. 45; GASCÓN ABELLÁN, M.: *Nosotros y los otros: el desafío de la inmigración*. Cuenca, Universidad de Castilla la-Mancha, 2001, p.

Ya apuntamos que el fenómeno del tráfico sexual de personas, desde sus orígenes, ha estado estrechamente vinculado al género⁷. Tal y como subraya la Unión Europea, las mujeres “presentan mayor tendencia a convertirse en víctimas de trata debido a la falta de educación y oportunidades profesionales”⁸. Las pocas posibilidades que tienen en sus países de origen, debido a la pobreza y falta de recursos, provocan la migración hacia los países ricos donde existen más oportunidades que en el suyo. Además tenemos que tener presente que en la mayoría de los países subdesarrollados mayoritariamente la procura del sustento familiar recae sobre la mujer⁹, lo que ha contribuido a incrementar el mercado de la prostitución internacional. Con razón se afirma que “la trata de mujeres tiene su origen en la explotación económica de la mano de obra femenina y en la sexualidad, y se trata de un fenómeno estructural”¹⁰.

Así pues, podemos analizar esta lacra desde la perspectiva de la pobreza y la desigualdad. Las mujeres traficadas mayoritariamente proceden de países o zonas subdesarrolladas que a menudo son desoladas por el hambre, las guerras, los desastres naturales.

La internacionalización de este fenómeno es cada vez más importante. “La explotación sexual, los trabajos forzados, la extracción de órganos, las adopciones ilegales y los matrimonios forzados¹¹ de mujeres que cada vez están más integradas en el sector de la industria, turística o no, del ocio y la diversión, por el incremento de las tecnologías y la multiplicación de las comunicaciones”¹², facilitan a las organizaciones criminales su captación, reduciendo sus riesgos y dificultando su posición.

4; SILVEIRA GORSKI, H. C.: “Inmigración y Derecho: la institucionalización de un sistema-dual de ciudadanía”, en BERGALLI, R. (Coord.): *Sistema penal y problemas sociales*, Valencia, Tirant lo Blanch, , 2003, p. 541.

⁷Cfr. MAQUEDA ABREU M.L., *El tráfico sexual de personas*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2001, p. 14.

⁸ *Plan Integral contra la Trata de Seres Humanos*. Ministerio de Igualdad. Madrid 2010.

⁹ Cfr. DUQUE, I.: “Un fenómeno en aumento”, *Perspectivas*, N°14 (abril-junio, 1999), p. 3.

¹⁰ SKROBANEK, S.; y otras.: *Tráfico de mujeres: realidades humanas en el negocio internacional del sexo*, Madrid, Narcea, 1999, p. 41.

¹¹Cfr. MAQUEDA ABREU M. L.: *Op. Cit.*, p. 13.

¹² No debe despreciarse, en efecto, la importancia de <<las autopistas de la información y los nuevos soportes digitales utilizados como buzones de acceso a las redes de prostitución o de pornografía>>. (Cfr. MENDOZA VÁZQUEZ, R.: “Prólogo”, en: SKROBANEK, S. y otras: *Op. cit.*, p. 13.). Sobre las iniciativas institucionales existentes en el ámbito internacional y comunitario europeo, véanse las referencias de DE

2. 1 Concepto de Trata.

El texto de referencia para valorar el fenómeno de la trata de seres humanos, es la *Convención sobre la Represión de la Trata de Personas de 1949* elaborada por las Naciones Unidas, antecesora del *Protocolo del 2000*. En su redacción se tomaron como referencia por un lado un *Proyecto de 1937 de la Sociedad de Naciones*, que nunca llegó a cuajar, y, por otro lado, se fusionaron una serie de instrumentos que se habían creado desde 1904, modificados posteriormente en 1947 por la Asamblea General de las Naciones Unidas¹³.

La Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre del 2000¹⁴ puso en marcha la *Convención contra el Crimen Organizado Transnacional* y con ella, por un lado, el *Protocolo para la Prevención, Supresión y Castigo del Tráfico de Personas, especialmente Mujeres y Niños*, que entró en vigor en septiembre del 2003 y por otro

LA CUESTA ARAZMENDI, J. L.: “Las nuevas corrientes internacionales en materia de persecución de delitos sexuales a la luz de los documentos de organismos internacionales y europeos”, en: *Delitos contra la libertad sexual*, C.G.P.J., Madrid, 1999, pp. 7 y ss.; pp. 349 y ss.; y 360 y ss. Más ampliamente, MORÓN LERMA, E.: *Internet y Derecho Penal: Hacking y otras conductas ilícitas en la red*. Pamplona, Aranzadi, 1999, pp. 108 y ss.

¹³ *Acuerdo Internacional del 18 de mayo de 1904 para la Represión de la Trata de Blancas*, modificado por el *Protocolo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas* el 3 de diciembre de 1948; el *Convenio Internacional del 4 de mayo de 1910 para la Represión de la Trata de Blancas*, modificado por el precitado *Protocolo*; el *Convenio internacional del 30 de septiembre de 1921 para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños*, modificado por el *Protocolo* aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de octubre de 1947 y, el *Convenio Internacional del 11 de octubre de 1933 para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad*, modificado por el precitado *Protocolo*.

¹⁴ *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* disponible para la firma de los Estados el 15 de noviembre de 2000 en Palermo (Italia), ratificada por España el 21 de febrero de 2002, entrando en vigor el 29 de septiembre de 2003. El *protocolo* para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños entró en vigor el 25 de diciembre de 2003. El *protocolo* contra el tráfico ilícito de emigrantes por tierra, mar y aire, que también complementa la Convención entró en vigor el 28 de enero de 2004. Estos *protocolos* incluyen varias medidas de lucha, prevención y asistencia contra el tráfico y la trata de personas, muchas de las cuales ya figuraban en la legislación española sobre la materia. Respecto a las medidas que no estaban incluidas, se han realizado ya las correspondientes propuestas de modificación legislativa. Los tratados internacionales válidamente aprobados y publicados por España, son invocados ante los tribunales y forman parte del ordenamiento jurídico español.

lado, el *Protocolo contra el Contrabando de Inmigrantes por Tierra, Mar y Aire*, que entró en vigor en enero de 2004¹⁵.

Dichos *Protocolos* hacen referencia a la trata de seres humanos (*Trafficking in Human Beings*) aunque a veces se confunde con el concepto (*Smuggling of Migrants*). Esta confusión se debe principalmente a una mala traducción de los términos del inglés al castellano, siendo *trafficking* (trata) traducido por tráfico, cuyo término en inglés es *smugling*. Además, provoca en muchas ocasiones que, las víctimas de trata sean identificadas como inmigrantes en situación irregular, como puede apreciarse en numerosas noticias recogidas en la prensa escrita¹⁶.

Me parece imprescindible aclarar la diferencia entre trata de seres humanos y tráfico ilícito de migrantes, porque, aunque muchas veces se constituyan como términos complementarios no siempre el tráfico ilícito de migrantes desemboca en la trata.

2.1.1 Definición de Tráfico Ilícito de Migrantes (Smuggling of Migrants).

El *Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire*, que contempla la *Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional* recoge la definición de Smuggling of Migrants en su artículo 3, entendiéndose por Tráfico ilícito la “facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material¹⁷. Su fin es: prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados parte con ese fin, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objetivo de dicho tráfico”¹⁸.

¹⁵ *Plan Integral contra la Trata de Seres Humanos*. Madrid, Ministerio de Igualdad. 2010.

¹⁶ Véase la web del proyecto *Lucha contra la Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual* del que es parte este estudio. En ella se recogen las noticias aparecidas sobre la temática desde Febrero de 2007, FMP Contra Explotación Sexual, <http://www.fmpcontraexplotacionsexual.org/noticias.php>. [Consultada el día 12 de diciembre de 2010].

¹⁷ Cfr. *Art.3 a)* del citado *Protocolo*.

¹⁸ Vid. art.2 del *Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que contempla la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*.

2.1.2 Definición de Trata de Seres Humanos (Trafficking in Human Beings).

En la misma *Convención*, anteriormente citada, elaborada en la ciudad de Palermo se definió también el concepto de trata de personas, incluido éste en el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente el de Mujeres y Niñas/os*. Dicho *Protocolo*¹⁹, en su artículo 3 define como trata de personas:

“Reclutamiento, transporte, embarque o recepción de personas, por medio de amenaza, uso de la fuerza, coacción, fraude, engaño, abuso de poder o de situaciones de vulnerabilidad, o mediando pago o beneficio económico en la obtención del consentimiento de una persona para que ceda el control sobre otra con el propósito de su explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares, servidumbre y extracción de órganos^{20 21} .

¹⁹ *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños* que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (Instrumento de ratificación publicado en el *BOE de 11/12/2003*).

²⁰ Art. 3a) del *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños*, que contempla la *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional*. Además en el art. 5 del mismo protocolo se establece la obligación de los Estados partes en tipificar la conducta descrita en el art. 3 cuando ésta se cometa intencionalmente así como la tentativa, la complicidad y la organización o dirección de otras personas para la comisión del delito. Idéntica definición del delito de trata de personas se lleva a cabo por el Consejo de Europa en el *Convenio sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (CM (2005) 32 Addendum 1 final, de 3 de mayo de 2005, (vid.art.4 a)* aun cuando con ciertas variaciones en las circunstancias agravantes (*vid. Art.24*). Destaca, en cuanto a las penas, una mayor precisión que Naciones Unidas, puesto que se afirma, para el caso de la trata de seres humanos la previsión de que para las personas físicas se trate de penas privativas de libertad que puedan dar lugar a la extracción (*Vid., art.23 del Convenio*)-. Sin embargo, en cuanto a la efectividad de tal *Convenio sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos*, denuncia la Unión Europea la escasa ratificación, puesto que únicamente la ha llevado a cabo un solo Estado miembro.

²¹ El tráfico con la finalidad de extracción de órganos ha sido un tema poco tratado a nivel internacional. En relación con el *Protocolo* únicamente se especifica en los trabajos preparatorios que la extracción de órganos de niños con el consentimiento de un progenitor o tutor por razones médicas o terapéuticas legítimas no se consideran explotación. (*A/55/383/Add.1*).

El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el anterior apartado del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado antedicho del presente artículo o.

Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años".

2.2 Elementos de la Trata de Personas²².

El *Protocolo de la Trata de Personas*, requiere de tres elementos constitutivos para que pueda hablarse de tal:

- **La acción:**

Captación, el transporte, traslado, acogida o recepción de personas²³.

- **Los medios:**

Amenaza o el uso de la fuerza, la coacción, raptó, fraude, engaño, abuso de poder o vulnerabilidad, o la concesión de pagos o beneficios para una persona en el control de la víctima²⁴.

- **El propósito:**

A los efectos de la explotación, que incluye la explotación de la prostitución ajena, la explotación sexual, trabajos forzados, la esclavitud o las prácticas análogas y la extracción de órganos²⁵.

²² Cfr. *United Nations Office of Crime and Drugs*: www.unodc.org. [Consultada el día 10 de enero de 2011].

²³ Cfr. Ídem.

²⁴ Cfr. Ídem

Como conclusión, me gustaría resaltar que tanto el tráfico ilegal como la trata son siempre practicados por redes de inmigración ilegal, y para poder diferenciarlos contamos con una serie de indicadores como son: el consentimiento, la explotación y la transnacionalidad²⁶:

- **Consentimiento:** El tráfico ilegal, a pesar de las condiciones en las que se origina, implica un consentimiento por parte de las personas, en cambio en la trata de seres humanos nunca existe un consentimiento y aunque lo hubiera, se habría producido bajo coacción, engaño o abuso.
- **Explotación:** El tráfico ilegal se acaba cuando las personas traficadas llegan a su destino, en cambio, cuando hablamos de trata de seres humanos implica una explotación posterior con la única finalidad de obtener elevadísimos ingresos por parte de las redes y de las mafias.
- **Transnacionalidad:** El tráfico ilegal de migrantes es transnacional y la trata de seres humanos puede producirse entre zonas dispares dentro de un mismo país²⁷.

²⁵ Cfr. *United Nations Office of Crime and Drugs*: www.unodc.org. [Consultada el día 10 de enero de 2011].

²⁶ Cfr. *Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual*. Madrid, Ministerio de Igualdad, 2010, p. 12.

²⁷ Cfr. Ídem.

RECURSOS Y CONSECUENCIAS DE LA TRATA.

2.3. Países de Origen, Tránsito o Destino.

El tráfico sexual es un fenómeno que afecta a todos los países del mundo y normalmente se produce desde países o áreas más subdesarrolladas a los países desarrollados²⁸.

Los países de origen más importantes, según diversos Informes de Naciones Unidas, son los países de la Commonwealth, Europa Central y del Este, África Occidental y Sudeste Asiático. Los países de destino más frecuente son los ubicados en Europa Occidental, América del Norte y Asia Occidental, siendo zonas de gran tránsito Europa, Sudeste Asiático, América Central y África Occidental²⁹.

España, según las Naciones Unidas, se considera un país sobre todo de tránsito para las víctimas de trata procedentes de Brasil, América del Sur y África. En cambio, recibe y explota sobre todo a víctimas de trata procedentes de Colombia, República Dominicana, Nigeria, Rusia, Ucrania, Rumanía, Bulgaria, Brasil, Croacia, República Checa, Hungría, Marruecos, Polonia y otros países³⁰.

Las rutas que utilizan las organizaciones criminales para trasladar a las mujeres centroamericanas o sudamericanas pasan muchas veces por “terceros países del territorio Schengen para evitar vuelos directos a aeropuertos españoles. Desde Brasil, principal punto de origen, es frecuente hacer escala en París, para luego dirigirse a los aeropuertos de Bilbao, Madrid o Peinador en Vigo (Pontevedra)”³¹ En cambio, las mujeres procedentes de Europa del Este, cuyo traslado se realiza desde Rusia, Lituania, Ucrania y Rumanía, se lleva a cabo principalmente en autobús o furgoneta³².

²⁸ Cfr. United Nations Office of Crime and Drugs: www.unodc.org. [Consultada el día 10 de enero de 2011].

²⁹ Cfr. *Plan Integral contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual*. Ministerio de Igualdad, Madrid 2010, p. 15.

³⁰ Cfr. Ídem.

³¹ Cfr. Ídem. p. 17.

³² Cfr. *Plan Integral contra la Trata de Seres Humanos*. Madrid, Ministerio de Igualdad, 2010, p. 17.

2.4. Actuación de las Organizaciones Criminales³³ y de las Mafias.

El hecho de que de la trata no fuera importante en España hasta principios del siglo XX ha influido en la tardanza del legislador español en dictar medidas para combatirla. “Algunas referencias bibliográficas de esa época se limitan a relatar supuestos de prostitución pero sin traslado físico internacional o incluso nacional”³⁴. En la medida en que la trata aumentó se adoptaron y crearon paulatinamente mecanismos e instrumentos para poder acabar con las organizaciones criminales.

Normalmente, las organizaciones que efectúan la trata suelen estructurarse dentro de bandas criminales fuertemente organizadas³⁵ donde son realmente escasos los supuestos de actuación individual. Cabe destacar que la mayoría de estas organizaciones no sólo se dedican al tráfico de personas sino que suelen dedicarse a la vez a otro tipo de actividades criminales como el tráfico de drogas y armas³⁶, preferentemente.

Además de poseer una fuerte estructura organizativa, estos grupos delictivos aprovechan los avances tecnológicos de estos últimos años, que han permitido que

³³ Por “grupo organizado” se va a adoptar la definición contemplada en el artículo 2 de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: “Por grupo delictivo organizado se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.”

³⁴ De León cita una referencia de Manuel de Cossío en 1911 hablando de la trata de blancas pero como supuestos de prostitución en los que existía engaños, promesas de Fausto y lujo, pero sin reunir la condición de traslado físico que caracteriza el fenómeno del tráfico. (Véase: DE LEÓN, F. J.: *Tráfico de personas...* Op. cit., p. 314.).

³⁵ Al margen de ser una característica que aparece en los hechos probados de todas las sentencias analizadas, también existe unánime coincidencia en este diagnóstico por parte de la doctrina. (Ver por todos: MAQUEDA ABREU, M.L.: *Op. cit.*, p. 264; DE LEÓN, F.J. *Tráfico de personas...* Op. cit., pp. 76 y 226; LEUPRECHT, P.: *Actes du Séminaire sur la lutte contr la traite de femmes et la prostitution forcé en tant que violations des droits de la personne humaine et atteinte à la dignité humaine*. Strasbourg, Consejo de Europa, 1991, p. 13; Comunicación de la Comisión de las Comunidades europeas al Consejo y al Parlamento Europeo <<sobre nuevas medidas en el ámbito de la lucha contra la trata de mujeres>> de 9 de diciembre de 1998, p. 1.

³⁶ Cfr. MAQUEDA ABREU, M. L.: *Op. cit.* p. 264; BRUSSA, L.: *Op. cit.*, pp. 57 y 123.

burlen las fronteras con mayor facilidad. Marianne Erikson³⁷, ex eurodiputada y responsable del Informe “La Industria del Sexo en Europa”, en el Congreso Internacional sobre Explotación Sexual y Trata de Personas, de 2005, subrayó que grandes empresas telefónicas como “Telecom y Vodafone firman contratos con los proveedores de porno, y así la gente puede obtenerlo directamente en sus teléfonos móviles”. También recordó en este mismo Congreso que “es posible comprar niñas/os con cualquier *máster card* u otra tarjeta cualquiera de forma anónima”.

En definitiva, estas organizaciones son muy difíciles de perseguir no sólo por los elevados recursos económicos de los que disponen o por la inmensa estructura a nivel organizativa que poseen sino, por su posibilidad de eludir correr riesgos³⁸, y porque cuentan con el apoyo de personas que ostentan elevadísimos cargos en las administraciones públicas o son funcionarios³⁹.

Sobre todo en países donde la trata está a la orden del día se puede observar la complicidad entre policías corruptos y los traficantes⁴⁰. De hecho, “muchas víctimas de trata con fines de explotación sexual han sido testigos de cómo la policía recogía pagas mensuales de los dueños de los burdeles a cambio de protección”⁴¹. Mientras que la situación de las víctimas es muy diferente, ya que éstas apenas disponen de recursos frente a las continuas amenazas que reciben por parte de las mafias⁴², temiendo tanto por su vida como por la de sus familiares, lo que en la mayoría de los casos dificulta que denuncien.

³⁷ Véase: *Congreso Internacional Explotación Sexual y Trata de Mujeres*, 25, 26 y 27 de octubre de 2005, Madrid, Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, Ayuntamiento de Madrid, D.L. 2007.

³⁸ Ídem..

³⁹ Véase: www.Elpaís.com. “Cae una red mafiosa de policías y funcionarios de prisiones en Barcelona” [25/11/2010].

⁴⁰ Cfr. MARCOS, L. (Ed.): *Explotación sexual y trata de mujeres*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2006, p. 47.

⁴¹ Cfr. Ídem. p. 47.

⁴² «Aunque en España existen mecanismos de protección legal para las personas víctimas de trata, estos son muy limitados y el acceso a los mismos puede resultar muy complicado, cuando no imposible...» En www.redcontraltrata.org. Ver *Guía para la identificación, derivación y la protección de las víctimas de la trata de personas con fines de explotación*. [Consultada el 15 de marzo de 2011].

Aarti Kapoor, abogada y directora de AFESIP Internacional, recuerda en 2004 el caso del **Hotel Chai Hour II** de Camboya:

“El 7 de diciembre de 2004, el Departamento Camboyano Anti Trata de Seres Humanos y Protección Juvenil (AHTJP), perteneciente al Ministerio de Interior, puso en marcha una redada en un gran hotel llamado Chai Houer II, en Phnom Penh, la capital del país. La policía rescató a 84 mujeres y niñas que estaban siendo prostituidas en ese hotel donde se vendían virginidades a miembros del Gobierno. Ocho hombres y mujeres fueron arrestados. El 8 de diciembre de 2004 los ocho imputados fueron puestos en libertad sin razones oficiales a pesar de la evidencia de su implicación en actividades ilícitas. Al mediodía del 8 de diciembre de 2004, un grupo de 30 hombres, algunos de ellos armados, asaltaron el centro AFESIP donde estaban acogidas esas mujeres y niñas, y se las llevaron a la fuerza de vuelta al hotel”⁴³.

España no está libre de culpa: el 25 de noviembre de 2010, el periódico *El Mundo*, publicaba una noticia en la que afirmaba que los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado habían desarticulado una red mafiosa en Barcelona formada por policías y funcionarios de prisiones⁴⁴. Los mismos policías que deberían de proteger a las víctimas de trata eran – según nos cuenta el periódico- los principales colaboradores de un grupo de Kosovo, dedicado al tráfico de drogas y a la explotación sexual. Esta noticia, que traemos a colación a guisa de ejemplo no es la excepción que confirma la regla, ya que, veinte días antes, en este mismo diario se publicaba otra que abordaba el “Caso Carioca”⁴⁵, un caso de trata en que, entre los muchos imputados, se encontraba el ex responsable en funciones del Ministerio de Inmigración y Trabajo, así como trece agentes y mandos de fuerza de seguridad y el ex subdelegado del Gobierno, Jesús Otero.

⁴³ En: www.redcontralatrata.org. Ver *Guía para la identificación, derivación y la protección de las víctimas de la trata de personas con fines de explotación*. [Consultada el 15 de marzo de 2011].

⁴⁴ Véase:

http://www.elpais.com/articulo/espana/Cae/red/mafiosa/policias/funcionarios/prisiones/Barcelona/elpepu esp/20101125elpepunac_8/Tes [25-10-2010].

⁴⁵ Véase:

http://www.elpais.com/articulo/Galicia/juez/llama/imputado/ex/jefe/Inmigracion/caso/Carioca/elpepiatg al/20101105elpgal_1/Tes [5-10-2010].

En definitiva, como primera conclusión, se puede afirmar que las organizaciones criminales para poder llevar a cabo el tráfico sexual y la trata de seres humanos cuentan a menudo con el apoyo de funcionarios y cuerpos del Estado. Tal como afirma, Liliana Marcos, autora de “Explotación sexual y trata de mujeres”, “allí donde hay deficiencias políticas y actitudes sociales tendentes a la corrupción y fraude en determinados escalafones de la administración, la trata florece convirtiéndose en un negocio tremendamente lucrativo”⁴⁶.

2.4.1 Formas de captación, traslado y acogida.

Cada grupo de traficantes tiene su propio sistema para reclutar, transportar y explotar a las víctimas. El método más común de reclutamiento que utilizan por ejemplo los grupos de traficantes en los Balcanes consiste en la falsa promesa de un trabajo⁴⁷. En Ucrania, los traficantes atraen al 70% de sus víctimas ofreciéndolas falsos empleos, a través de la participación en concursos de belleza como modelos, servicios matrimoniales⁴⁸...

Podemos observar como ejemplo que la trata realizada desde los Balcanes, la ex Unión Soviética y Europa Central se caracteriza por el reclutamiento a cargo de relaciones de las víctimas. Según estudios realizados en la República Checa, Polonia y Rumanía, “la mayoría de las víctimas son reclutadas por conocidos, amigos o familiares. Además, se han observado pautas similares en el Cáucaso meridional. Y, estudios realizados en Ucrania indican que en el 11% de los casos los maridos cooperan activamente”⁴⁹.

⁴⁶ MARCOS, L. (Ed.): *Op. cit.*, p. 47.

⁴⁷ Cfr.: SURTEES, R.: “Traffickers and trafficking in southern and eastern Europe”, en *European Journal of Criminology*, N°1/Vol.V (enero de 2008), pp. 39-68.

⁴⁸ Véase: DENISOVA, T. A.: *Trafficking in Women and Children for Purposes of Sexual Exploitation*. Universidad Estatal de Zaporizhie, 2004.

⁴⁹ Informe sobre la Trata de Personas hacia Europa con Fines de Explotación Sexual. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Madrid, Ministerio de Igualdad, 2010.

Frecuentemente se produce un consentimiento previo por parte de las mujeres o las menores⁵⁰ tratadas. Pero, este consentimiento se suele obtener por las falsas promesas que les hacen, convenciéndolas de que en el país de destino van a realizar una actividad laboral con la que además de poder vivir bien van a poder ayudar económicamente a sus familias que se encuentran en el país de origen⁵¹. En otras ocasiones, los traficantes comienzan relaciones sentimentales con las mujeres o niñas o les hacen la falsa promesa de que en cuanto lleguen al país de destino se casarán allí, lo que posteriormente es falso, ya que lo único que pretenden es que emigren⁵² para luego explotarlas sexualmente y obtener con ellas enormes cantidades de dinero. Una vez que las víctimas de trata han tomado la decisión de emigrar al país de destino, les facilitan

⁵⁰ El tráfico sexual se caracteriza por su feminización. (Cfr., entre otros, Naciones Unidas. *Conferencia Mundial contra el racismo: La dimensión racial de la trata de personas, especialmente mujeres y niños*; Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas: *Formas contemporáneas de la esclavitud* (Informe del Grupo de Trabajo sobre formas contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 25º período de sesiones, E/CN.4/Sub.2/2000/23); OIT. *Alto al Trabajo forzoso, Informe Global* con arreglo al Seguimiento de la *Declaración de la OIT* Relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. *Conferencia Internacional del Trabajo*, 89º Reunión, Ginebra, 2001; ALAI, *América Latina en movimiento, Esclavitud y tráfico de seres humanos*; MAQUEDA ABREU, M.L., *El tráfico de personas... Op. cit.* p. 24; y *El tráfico sexual de personas... Op. cit.*, p. 17; DEL RÍO FERNÁNDEZ, L.J., *Globalización e inmigración... Op. cit.*, p. 1638. Las características de las mujeres traficadas han sufrido algunos cambios. Mientras que antes eran blancas, de ahí la tradicional denominación de este fenómeno como << trata de blancas >>, en la actualidad son pobres de diversas razas y se constata que progresivamente son mujeres que provienen de medios rurales y de una formación escasa, cuya capacidad de resistencia a los abusos es menor. Cfr. Maqueda Abreu, M. L., *El tráfico de personas... Op. cit.*, pp.25-26; y *El tráfico sexual de personas... Op. cit.*, p. 17; DE LEÓN, F. J.: *Tráfico de personas... Op. cit.*, p. 41; ARLACCHI, P.: *Schiavi: Il nuovo traffico di esseri umani*. Milan, Rizzoli, 1999, p. 109.) Los niños y las mujeres son más vulnerables y tienen una mayor tendencia a convertirse en víctimas de la trata. (Cfr. *Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo. Lucha contra la Trata de Seres Humanos*; DE LEÓN, F. J.: *Tráfico de personas... Op. cit.*, p. 19.)

⁵¹ Cfr. SPIEZIA, F.; FREZZA, F. y PACE, N.M., *Il traffico e lo sfruttamento di esseri umani*, Milán, Giuffrè, 2002, p. 42; *vid.*, más ampliamente, MAQUEDA ABREU, M. L.: “La trata sexual de mujeres extranjeras: una aproximación jurisprudencial”, en: *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada*, 3ª época, Nº5 (2002), p. 447; y PÉREZ CEPEDA, A. I.: *Globalización, tráfico internacional ilícito de personas... Op. cit.*, pp.33 y ss.

⁵² Véase: GUARDIOLA LAGO, Mª. J. Y TAMARIT SUMALLA, J. Mª.: , *El tráfico de personas en el Derecho Penal Español*. Pamplona, Aranzadi, 2007.

los documentos necesarios, como por ejemplo el pasaporte⁵³ y una cantidad de dinero para que se hagan pasar por turistas. Normalmente estos tipos de viaje los realizan por vía aérea⁵⁴, siempre vigiladas por terceras personas, y una vez que llegan a su destino les quitan todo el dinero y la documentación⁵⁵, obligándolas a saldar una deuda elevada⁵⁶ a través del ejercicio de la prostitución, en unas condiciones infrahumanas, controlando todos sus movimientos⁵⁷, llegando a violarlas o incluso a asesinarlas⁵⁸, a través de la intimidación e incluso de la violencia⁵⁹.

En el caso particular de las redes de mujeres subsaharianas y especialmente nigerianas, “la coacción se realiza, además, aprovechando su carácter supersticioso, mediante la escenificación de ritos de vudú o magia negra en los que se vincula el impago de la deuda a desgracias para la víctima o sus familias”⁶⁰.

⁵³ Véase <http://www.elmundo.es/elmundo/2010/11/02/espana/1288697339.html>.

⁵⁴ Cfr. MAQUEDA ABREU, M.L.: *El tráfico de personas... Op. cit.*, p. 631.

⁵⁵ La sustracción de la documentación al inmigrante, junto con el desconocimiento de los recursos y en ocasiones de la lengua del país en que se encuentran, las colocan en una situación de total sometimiento a los traficantes. (Cfr. SPIEZIA, F.; FREZZA, F. y PACE, N.M., *Il traffic e lo sfruttamento... Op. cit.*, p. 42.)

⁵⁶ Cfr. GARCÍA ARÁN, M. (Coord.), *Trata de personas y explotación sexual*, Comares, Granada, 2006, p. 27.

⁵⁷ Véase: <http://www.elmundo.es/elmundo/2010/11/02/espana/1288697339.html>.

⁵⁸ Véase la noticia del diario *El País*, de 4 de marzo de 2000, acerca del hallazgo de cadáveres descuartizados y degollados de mujeres en Alicante, cuya muerte era atribuida a redes de trata como gesto de escarmiento, para <<atemorizar a las mujeres que prostituyen>>. Sobre la crueldad de los métodos empleados por esas redes de proxenetismo y explotación sexual, véase HERMAN, E.: *Trafics du sexe. Bruxelles et l'Europe*, Actes de la Conference de Bruxelles (6 mars 1993) sur *Commerce du sexe & droits humains*, 2ed. Unesco, 1993, p.27.

⁵⁹ La intimidación puede dirigirse contra sus persona, sus familiares o mediante la amenaza de denunciar al inmigrante por su condición de ilegalidad (Cfr. SPIEZIA, F.; FREZZA, F. y PACE, N.M., *Il traffic e lo sfruttamento... Op. cit.*, p.42). También es frecuente la grabación de vídeos pornográficos en los que se obliga a las mujeres a aparecer sonrientes, mostrando su total consentimiento. Posteriormente estos vídeos son utilizados para chantajear a las víctimas. *Vid.* DE LEÓN, F. J.: *Tráfico de personas e inmigración ilegal... Op. Cit.*, p.56.

⁶⁰ *Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual*. Madrid, Ministerio de Igualdad, 2010. p. 16.

2.5. Trata de Seres Humanos y la “Nueva Esclavitud del siglo XXI”.

Actualmente, en pleno siglo XXI, nos encontramos frente a una nueva forma de “esclavitud⁶¹”, la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Históricamente la esclavitud ha estado estrechamente vinculada con la trata de seres humanos. Desde finales del siglo XVIII y principios del XIX, los Estados adoptaron las

⁶¹ Ponen en relación el tráfico de personas con la denominada «nueva esclavitud» (Cfr. SPIEZIA, F.; FREZZA, F. y PACE, N.M.: *Il traffic e lo sfruttamento... Op. cit.*, p. 14; POLITI, M.: *La legge contro lo sfruttamento sessuale dei minori (L 3 agosto 1998, n, 269). Commento giuridico ed indirizzi operative per le Force di Polizia*, Roma, Laurus Robuffo, 1998; MAQUEDA ABREU, M. L., *El tráfico sexual de personas*, p. 21. La misma: *El tráfico de personas con fines de explotación...*, p. 29; DE LEÓN, F. J., *Tráfico de personas e inmigración ilegal... Op. cit.*, pp.19 y ss.; GARCÍA ARÁN, M.: *Introducción... Op. Cit.*, pp. 5 y ss.). Las características de la antigua esclavitud difieren de las modalidades que actualmente se llevan a cabo. Así, la antigua esclavitud se fundaba en un reconocimiento legal de la misma y la adquisición de una persona suponía una gran inversión, con lo cual se establecían relaciones a largo plazo entre los explotadores y los esclavos y se justifica la dominación de un ser sobre otro generalmente por las diferencias étnicas. En cambio, en la moderna esclavitud no existe un reconocimiento legal de la misma y ésta no se fundamenta en diferencias étnicas o por razones militares. La posesión de esclavos es muy rentable ya que la inversión es mínima y ésta produce unos beneficios considerables. Por consiguiente, las relaciones entre explotador y esclavo se caracterizan por ser de corta duración y en caso de que el esclavo no produzca lo suficiente o genere elevados costes, se le expulsa, se le abandona o se le asesina. *Vid.* más ampliamente las diferencias entre la antigua y nueva esclavitud en BALES, K., *La nueva esclavitud en la economía global*. Madrid, Siglo XXI, 2000; y CICONTE, E.; y ROMANI, P.: *La nuove schiavitù. Il traffico... Op. cit.*

Aunque la esclavitud entendida antiguamente y la moderna difieren en sus características y manifestaciones, el dato principal de la moderna esclavitud es el absoluto control sobre una persona para explotarla económicamente (Cfr. BALES, K.: *La nueva esclavitud... Op. cit.*, p. 7; ARLACCHI, P.: *Schiavi. Il nuovo traffico... Op. cit.*, p. 65; SÁNCHEZ GARCÍA DE LA PAZ, I.: *Inmigración y tráfico de seres humanos.... Op. Cit.*, p. 113; DE LEÓN, F .J.: *Tráfico de personas e inmigración ilegal... Op. cit*, p. 55; PÉREZ CEPEDA, A. I.: *Globalización, tráfico internacional ilícito de personas... Op. cit.* pp. 41 y ss.). Esta última autora pone de manifiesto que las condiciones en las cuales un ser humano es mantenido en la esclavitud suele consistir en la actualidad en la retención de documentos de identidad, el secuestro o las condiciones en las que se presta el trabajo (Cfr. PÉREZ CEPEDA, A. I.: *Globalización, tráfico internacional ilícito de personas... Op. cit.*, p. 42).

primeras medidas para abolir la esclavitud, y ya desde entonces tuvieron cierta relevancia tanto en Europa⁶² como en América⁶³.

En 1814 se firma entre Inglaterra y Francia el *Tratado de París*⁶⁴ contra el tráfico de esclavos. Fue el primer instrumento a nivel internacional que demostró la preocupación que tenían los Estados por dicho tráfico, aunque este documento es destinado exclusivamente a la eliminación de esclavos africanos. Tiempo después de este *Tratado*, en la Conferencia de Bruselas⁶⁵, celebrada entre 1889 y 1890, diversos Estados firman una *Declaración* comprometiéndose a luchar contra esa lacra. Con el tiempo el concepto de esclavitud se amplía, y las medidas que en un principio sólo protegían a los esclavos africanos pasaron a proteger también a las mujeres.

En 1904 se firma el *Acuerdo para la Represión del Tráfico de Mujeres Blancas* que posteriormente, en 1910, se convertirá en un *Convenio Internacional*. Si observamos el Acuerdo de 1904, en un primer momento el castigo que se le imponía a terceros por el tráfico de esclavas blancas consistía exclusivamente en sanciones administrativas, pero, una vez que este *Acuerdo* pasó a ser un *Convenio Internacional*, las sanciones se endurecieron y pasaron a ser sanciones penales.

Nueve años después del *Acuerdo* antedicho, en 1919, en Saint-Germain-en-Laye, los Estados firmantes de la *Declaración de Bruselas* se vuelven a reunir para revisar los pactos que habían establecido entonces.

⁶² Dinamarca fue el primer país que prohibió la trata de esclavos en todo su territorio en el año 1784. Francia la abolió en 1794, pero Napoleón revocó esta medida en 1802. El 27 de abril de 1848 la Segunda República francesa proclamó la abolición de la esclavitud en todos sus territorios dependientes.

⁶³ En 1777 la Constitución de Vermont prohibió la esclavitud. En 1780 la Constitución de Massachussets declaró a todos los hombres libres e iguales por nacimiento, lo que fue interpretado como una abolición de la esclavitud por una decisión judicial en 1783. Pensilvania hizo lo mismo año de 1780; Rhode Island y Connecticut, en 1784, y Nueva York, en 1799 aprobaron leyes de emancipación gradual. En 1800 una ley prohibió a los ciudadanos de Estados Unidos exportar esclavos y en 1804, tras una revuelta sangrienta, fue abolida la esclavitud en Haití.

⁶⁴ Cfr. Federación de Mujeres Progresistas: *Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual en España* (estudio exploratorio). Madrid, Ministerio de Igualdad, 2008, p. 85.

⁶⁵ Ídem.

Con el transcurso del tiempo, la sociedad se sensibiliza sobre estas cuestiones sobre todo gracias al impulso de los movimientos feministas, mientras va aumentando la preocupación por alcanzar y reconocer la igualdad de los derechos de las mujeres, y paulatinamente se van alcanzando logros en la lucha contra la trata hasta que, en 1921, en la *Convención Internacional para la Supresión del Tráfico de Mujeres y Niños*, se amplía el ámbito de protección incluyendo a las menores de edad, sin importar su procedencia.

Quiero resaltar que mientras surgen textos internacionales tanto para abordar la trata como la esclavitud, los instrumentos internacionales no las confunden⁶⁶. Prueba de ello es el *Convenio de Ginebra sobre la Represión de la Esclavitud*, de 25 de septiembre de 1926⁶⁷ (complementario al *Protocolo* de 7 de diciembre de 1953), donde se recoge la primera definición de esclavitud y trata de esclavos en el artículo 1, definiendo la primera como “el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos⁶⁸ mientras – se dice- la trata de esclavos comprende todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderlo o cambiarlo y en general, todo acto de comercio o transporte de esclavos⁶⁹”.

La misma distinción entre esclavitud y trata aparece en el artículo 4 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948*: nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas, definición que se repite en el art. 8, 1º del *Pacto de Derechos Civiles y Políticos de New York el 16 de diciembre de 1966*⁷⁰.

⁶⁶ Véase: GARCÍA, M. (Coord.): *Trata de personas y explotación sexual*. Granada, Comares, 2006.

⁶⁷ Vid. *Derechos Humanos: recopilación de instrumentos internacionales* (publicación de las Naciones Unidas. Núm. De venta: S.78.XIV.2, p.52). La *Convención*, que había sido abierta a la firma en Ginebra, el 25 de septiembre de 1926, había sido ratificada en 1929 por 14 Estados solamente, lo que motivó que la Asamblea General de la Sociedad de las Naciones confiara el control de la aplicación de ciertos principios convencionales a otros organismos distintos, como la OIT Vid. en este sentido Coursier, H, *L'Evolution du droit international humanitair*, R.C.A.D.I., 1960-I, t. 99 pp. 444 y 445.

⁶⁸ *Convenio de Ginebra sobre la Represión de la Esclavitud de 25 de septiembre de 1926*.

⁶⁹ Ídem.

⁷⁰ GARCÍA, M. (Coord.): *Trata de personas y explotación...* *Op. cit.*, p. 9.

Ante esta nueva forma de esclavitud podemos destacar la importante labor de las ONG y de las organizaciones que luchan por defender la dignidad humana y por el reconocimiento de los derechos fundamentales de la mujer. Entre ellas nos encontramos con APRAMP⁷¹ (*Asociación para la Prevención, Reinserción, y Atención a la Mujer Prostituida*). Se constituyó en 1989, con el objetivo de sensibilizar a la sociedad con la problemática de las mujeres que ejercen la prostitución o se encuentran en situación de riesgo, a través de la elaboración de diversos programas dirigidos a la asistencia social, psicológica, jurídica, sanitaria etc, así como, a la formación, al reciclaje en el área laboral y cultural, entre otros. Algunas de estas ONG están relacionadas con la Iglesia Católica. Muy antigua es la Congregación de las Adoratrices, fundada por Sta. María Micaela en Madrid en 1856 y aprobada por el Papa Pío IX en 1860. La Congregación colabora con otras organizaciones. Desde 1999 las Adoratrices fundaron el “Proyecto Esperanza”, el cual persigue dos objetivos claros: reconocer los derechos humanos de las víctimas de trata así como denunciar y perseguir esta forma de esclavitud moderna⁷². Posteriormente surgieron nuevas ONG, que hoy forman parte de la *Red Española Contra la Trata de Personas* y de la *Alianza Global contra la Trata de Mujeres* (GAATW)⁷³. De ella forman parte Afromujer Andalucía, una organización que entre sus muchos objetivos persigue la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres así como prevenir y erradicar la violencia de género. La citada APRAMP, la Conferencia Española de Religiosos (CONFER), Fundación Tierra de Hombres, el Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África (IEPALA), Médicos del Mundo, Mujeres en Zonas de Conflicto (MZC), ONG Rescate Internacional, Proyecto Esperanza, Red Cántabra contra el Tráfico de Personas y la Explotación sexual, Save The Children, Women’s Link Worldwide, Asociación de Investigación y Especialización sobre Temas Iberoamericanos (AIETI). Su creación data de 1981. Entre sus objetivos destaca su interés por intentar difundir en Europa, la realidad Latinoamericana a través de proyectos y seminarios sobre la Trata con Fines de Explotación Sexual. También forma parte de la organización citada la *Comisión Española de Ayuda al Refugiado* (CEAR), fundada en 1979, cuyo objetivo principal es defender el derecho de asilo.

⁷¹ Véase: <http://www.apramp.org/apramp.asp>. [Consultada el día 18 de enero de 2011].

⁷² Véase: www.proyectoesperanza.org. [Consultada el día 4 de febrero de 2011].

⁷³ Cfr. Ídem.

Hoy en día, podemos afirmar que estamos viviendo un momento en el que las demandas de ejercicio de prostitución que priman en el mercado están continuamente cambiando, así como la procedencia de origen de las víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Algunas de las prácticas de uso de las mujeres en este sentido se relacionan con la misoginia y prácticas sexuales extremas que causan daños a las mujeres, reforzadas - con impunidad- en los medios de comunicación⁷⁴.

Los estudios sobre la prostitución describen al cliente de prostitutas como un hombre de mediana edad, con familia y un empleo que solicita de las mismas aquellos servicios que no puede o no quiere pedir como alternativa a su pareja, o bien comprende el sexo de pago como una forma realización de su masculinidad.

Según estudios de la *Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida (APRAMP)*, el cliente habitual en 1998 era un hombre casado y con responsabilidades familiares, mayor de 40 años, edad que ha ido bajando en los últimos años (30 años en el 2005). Las costumbres de estos jóvenes muestran la tendencia de la sociedad actual por satisfacer a necesidades de forma inmediata y de forma expresamente instrumental. “Esta tendencia relacionada con el tipo de consumo y la identidad del individuo/consumidor, se aúna al patrón tradicional de construcción de la masculinidad, auspiciando la posibilidad del incremento de la prostitución y la trata en todo el mundo”⁷⁵.

En la actualidad, podemos observar a través de diversos estudios e investigaciones que mayoritariamente las víctimas de trata proceden de Brasil y en menor medida de Uruguay⁷⁶, pero ¿por qué?

Una de las principales respuestas con la que nos encontramos se puede asociar a la debilidad de políticas públicas de género del Estado Brasileño, especialmente de

⁷⁴ VOLNOVICH, J.C., *Prostituyentes: psicología del cliente de la prostitución*. En APRAMP: <http://www.apramp.org/opinion.asp?id=46>.

⁷⁵ Ídem.

⁷⁶ Cfr. Congreso Igualdad: *¿Por qué no hemos alcanzado la Igualdad?*, 23,24 y 25 de marzo de 2011. Facultad de Derecho, Salamanca.

atención sanitaria, seguridad y educación, que favorece que las mujeres emigren a otros países en busca de unas oportunidades que en su país no pueden tener. Por otro lado, hay que tener en cuenta que muy necesarias reformas del Código Penal no se produjeron hasta el 2004, año en el que Brasil firmó y ratificó el *Protocolo Adicional de la Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Transnacional Organizada Relativa a la Prevención, Represión y Sanción de la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños* (ONU 2000), mediante el cual, se define y amplía el concepto de trata, y además se penalizan determinadas conductas que vulneran los derechos humanos⁷⁷. En dichas reformas, producidas entre el 2004 y agosto de 2009, tanto en la ley ordinaria como en el Código Penal, sigue sin recogerse el concepto de trata tal y como aparece en el *Protocolo de Palermo*, limitándose así la penalización a la explotación sexual o a la prostitución, sin tener en cuenta otras formas de trata, como pueden ser el trabajo forzado en diversos sectores, entre otros el servicio doméstico. La mayoría de las mujeres brasileñas al no recibir el suficiente apoyo institucional nacional, no están acostumbradas a denunciar situaciones en las que se ven vulnerados sus derechos, lo que dificulta en gran parte que, cuando llegan a los países receptores, denuncien a las organizaciones criminales que las esclavizan, ya que siempre se han visto poco protegidas y las pocas que lo hacen saben que corren un riesgo muy alto de que las persigan y las asesinen, tal y como le ocurrió a Leticia Peres Mourao⁷⁸. Esta joven brasileña de 31 años que ejercía la prostitución en España, quiso romper la situación de explotación sexual que sufría por parte de su proxeneta y lo denunció. Éste contrató a un sicario y mandó asesinarla.

Otra de las razones de la creciente abundancia de mujeres brasileñas traficadas sexualmente hoy en día, es la débil estructura y organización de su sociedad civil, dependiendo las relaciones personales y el amparo de vínculos de parentesco y de vecinos, no como en los países Europeos, donde el Estado apoya socialmente y garantiza seguridad a sus ciudadanos a la sociedad y a los individuos con mayor riesgo de vulnerabilidad⁷⁹.

⁷⁷ Cfr. Cfr. Congreso Igualdad: *¿Por qué no hemos alcanzado la Igualdad?*, 23,24 y 25 de marzo de 2011. Facultad de Derecho, Salamanca.

⁷⁸ Véase anexo 1: "Detenido un proxeneta por ordenar el asesinato de una prostituta en Brasil".

⁷⁹ Véase: www.proyectoesperanza.es. [Consultada el día 4 de febrero de 2011].

Podríamos preguntarnos por qué teniendo Brasil desde enero de 2008 un *Plan Nacional de combate a la Trata de Personas* (PNETP), las víctimas brasileñas no descienden. Una de las razones que podría explicarlo es que la mayoría de las mujeres no se identifican como víctimas de trata o explotación sexual, ya que no quieren verse más estigmatizadas de lo que ya están. También podría ser la fuerte vinculación a sus familias, ya que más de la mitad de los ingresos que obtienen los envían a sus familiares, lo que contribuye a que acepten una situación de dependencia, que les impide salir de ese ciclo de abuso y explotación.

Como conclusión, podemos afirmar que actualmente nos encontramos ante una nueva forma de esclavitud a nivel mundial caracterizada por sus preocupantes dimensiones, que afecta principalmente a las mujeres, considerándolas objetos sexuales que pueden comprarse una y otra vez como si se tratara de una mercancía con la única finalidad de satisfacer la sexualidad masculina⁸⁰, y la codicia de sus explotadores.

2.6. Trata de Seres Humanos y Violencia de Género.

La trata de seres humanos con fines de explotación sexual como ya expliqué anteriormente, es una de las muchas formas de violencia de género que existen.

En el *Congreso Internacional* que se llevó a cabo el 26, 27 y 28 de octubre de 2005 en Madrid, Soledad Murillo entonces, Secretaria General de Políticas de Igualdad, subrayaba que “las mujeres todavía no somos ciudadanas de pleno derecho”, prueba de ello es que “en nuestras sociedades occidentales, donde se habla de paridad, de igualdad hombre-mujer, la prostitución constituye el último bastión en el que la reducción de la mujer a un simple objeto sexual se considera como algo normal”⁸¹.

En efecto podemos afirmar que si actualmente sigue habiendo en algún ámbito una clara dominación del hombre sobre la mujer, ésta se encuentra en la prostitución. A pesar de los grandes avances y de las aportaciones de las teorías feministas, parece que

⁸⁰ VOLNOVICH, J.C., *Prostituyentes: psicología del cliente de la prostitución*. En APRAMP: <http://www.apramp.org/opinion.asp?id=46>.

⁸¹ *Congreso Internacional de Derechos Humanos y Prostitución, 22 y 23 de noviembre de 2006*, Madrid, 2007. *Op. Cit.*, p. 175.

aún los hombres se resisten al cambio, lo que sigue perpetuando la existencia de relaciones basadas en: hombre-dominante y mujer-dominada⁸², aumentando el riesgo femenino de sufrir violencia por el mero hecho de ser mujer.

Aunque podemos contar con numerosos *Convenios y Tratados* que denuncian las diversas situaciones de desigualdad que sufren las mujeres aún siguen existiendo situaciones que contribuyen a una relación de poder sustentada en la desigualdad, es decir, vivimos en una sociedad donde predomina la cultura del placer como objeto⁸³. Y precisamente esta visión que impera en los países desarrollados es lo que favorece que las mafias se dediquen a la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Uno de los momentos claves para la denuncia de las discriminaciones que sufren las mujeres tuvo lugar en 1993, año en el que la Asamblea de las Naciones Unidas, estableció en la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres*, estableciendo que la violencia contra éstas supone una clara vulneración de sus derechos, y pone de relieve la situación de discriminación en la que se encuentran millones de mujeres⁸⁴, “definiendo la violencia contra la mujer en su artículo 1 como: todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

El artículo 2⁸⁵ de la *Declaración* recoge como los actos que implican la violencia contra la mujer:

⁸² Cfr. Ídem. p. 19.

⁸³ LÓPEZ POVEDA.G y GONZÁLEZ BARBERO, M^a A. (Coords.): *La trata de personas con fines de explotación sexual: experiencia de trabajo de Cáritas*. Madrid, Cáritas Eds. 2010 p. 15.

⁸⁴ (...) “discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres, CEDAW,(1979),disponible en http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c_elim_disc_mutxt.htm. [Consultada el 20 marzo de 2011].

⁸⁵ *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. 1993.*

“La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.

La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.

La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, donde quiera que ocurra”.

Dicha *Declaración*⁸⁶, en su artículo 3, que se basa en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* y el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, establece:

“La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y a la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole”. Entre estos derechos figuran: el derecho a la vida⁸⁷, el derecho a la igualdad⁸⁸, el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona⁸⁹, el derecho a igual protección ante la ley, el derecho a verse libre de todas formas de discriminación, el derecho al mayor grado de salud física y mental que se puede alcanzar⁹⁰, el derecho a condiciones de trabajo justas y favorables y

⁸⁶ Cfr. *Resolución de la Asamblea General 48/104, de 20 de diciembre de 1993.*

⁸⁷ Cfr. *Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 3; y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 6.*

⁸⁸ Cfr. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 26.*

⁸⁹ Cfr. *Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 3; Y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, artículo 9.*

⁹⁰ Cfr. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 12.*

el derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes⁹¹

Esta *Declaración* surgió de la *Resolución de 1990/15*, del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en la que se abogaba por tomar medidas urgentes ante esta lacra social de la violencia que cada vez tenía mayor incidencia sobre las mujeres. Posteriormente, el 30 de mayo 1991 el Consejo Económico y Social recomendó la elaboración de un marco general como instrumento internacional que abordara exclusivamente la violencia de género.

Siguiendo la misma línea, la *Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas*, en su *Resolución de 2005/41*, también se pronuncia definiendo la violencia de género como “todo acto de violencia sexista que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer; así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada y que abarca, sin limitarse a estos actos, la violencia doméstica, los delitos cometidos por cuestiones de honor, crímenes pasionales, la trata de mujeres y niñas, las prácticas tradicionales nocivas para las mujeres y niñas, incluida la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz y el matrimonio forzado, el infanticidio, los actos de violencia y asesinatos relacionados con la dote, los ataques con ácido y la violencia relacionada con la explotación sexual comercial y con la explotación económica”.

A nivel Europeo, también existen una serie de instrumentos que hacen referencia a la inclusión de la trata de seres humanos en la violencia de género como son la *Recomendación 2002 del Comité de Ministros a los Estados Miembros y el Memorandum Explicativo del 30 de abril de 2002 sobre la Protección de la Mujer contra la Violencia*. En éste, se reconocen varias formas de violencia de género relacionadas con la trata como son: los matrimonios forzados y otras formas de violencia familiar, violaciones, abusos sexuales, acoso, intimidación, tráfico ilegal de mujeres con fines de explotación sexual y económica, y el turismo sexual, violencia

⁹¹ Cfr. *Declaración Universal de Derechos Humanos*, artículo 5: *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, artículo 7: y *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes*.

perpetrada o tolerada por el Estado o sus oficiales y representantes, violación de los derechos de las mujeres en situación de conflicto armado que implican desplazamientos forzados, violaciones, esclavitud sexual, tráfico con fines de explotación.

En España, también contamos desde el 2004 con la *LOI/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, una de las muchas medidas llevadas a cabo por el Gobierno Socialista. Dicha Ley se promulgó en diciembre de 2004 por el Gobierno antedicho, encabezado por el presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero. Dicha Ley, queda corta en contenidos con respecto a las definiciones internacionales, al señalar la violencia de género como todo acto de violencia psicológica y física circunscrito a las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres con relaciones conyugales o afectivas análogas existentes o pasadas⁹². También podemos hacer alusión a la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres*, llevada a cabo también por el Gobierno Socialista, apoyada por todos los representantes de la Cámara, exceptuando los representantes del PP que se abstuvieron.

Recientemente, se elaboró en nuestro país un *Plan Nacional contra la Trata con Fines de Explotación Sexual (2008)*, que reconoce el tráfico sexual como una forma de violencia de género, contribuyendo así a ampliar el concepto a consideraciones más allá del ámbito doméstico y conyugal. En efecto, el *Plan* identifica “la trata como un suceso de violencia de género,” apoyándose en las diversas convenciones internacionales que respaldan esta correlación⁹³.

⁹² *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

⁹³ Véase: A nivel internacional: *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres CEDAW (1979)*; *Convención sobre los Derechos de la Niñez (1990)*; *Conferencia de Viena sobre Derechos Humanos (1993)*; *Declaración para la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres (1993)*; *Plataforma para la Acción de Beijing (1995)*; *Declaración ONU sobre la Violencia Contra las Mujeres (1993)*; *Informe Violencia Contra las Mujeres de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU (1994)*; *Resolución sobre el Tráfico de Mujeres y Niñas (1994)*. Instrumentos Europeos: *Conferencia de Viena sobre el Tráfico de Mujeres de la Comisión Europea-OIM (1996)*; *Comunicación al Parlamento Europeo sobre el Tráfico de Mujeres para la Explotación Sexual (1997)*; *Acciones Conjuntas del Consejo de Justicia e Interior para Combatir el Tráfico de Personas (1996)*; *Declaración Ministerial de La Haya con Pautas para Parar el Tráfico de Mujeres (1997)*; *Seminario UE Acciones*

Conviene que reflexionemos sobre qué tipo de efectos y consecuencias sufren las víctimas de trata con fines de explotación sexual y en preguntarnos si son las mismas que sufren las víctimas de violencia de género.

La sintomatología psicosocial con la que nos podemos encontrar y las diversas consecuencias sociales que pueden sufrir son las siguientes:

- **Sintomatología psicosocial⁹⁴:**

Trauma psicológico (aislamiento); contagio de ETS (enfermedades de transmisión sexual); desconfianza; incapacidad para la vida autónoma; adicción a las drogas; daños originados por la malnutrición; pesadillas; alucinaciones; riesgo de marginalidad; vergüenza y culpa; miedo y fobias crónicas; infertilidad (por abortos, infecciones y daños generados por violaciones); depresión; dolores crónicos de espalda o ginecológicos; heridas y cicatrices permanentes; fuertes cambios de estado de ánimo.

- **Consecuencias Sociales:**

Discriminación, victimización, estigmatización por parte de la sociedad, e incluso la familia puede llegar a rechazar a la víctima de trata por diversas causas, entre otras por el estigma derivado de la sociedad⁹⁵.

En este sentido, APRAMP, afirma que hay estudios internacionales que demuestran que las mujeres que ejercen la prostitución sufren los mismos traumas emocionales que los veteranos de guerra y víctimas de la tortura. E incluso, pueden

contra el Tráfico de Mujeres y la Prostitución Forzada (1991), Protocolo para Prevenir, Suprimir y Castigar el Tráfico de Personas, especialmente Mujeres y Menores, ONU, Convención Contra el Crimen Internacional Organizado (2000). En cada uno de estos documentos, este tipo de trata se define bajo formas específicas que señalan a las mujeres como víctimas de la violencia de género. Asimismo, los informes expresan el deseo de combatir la trata precisamente por el peligro que supone para estas mujeres. En España, la *Ley 16/2003, de Prevención Contra la Violencia de Género*, ya definía en concreto el tráfico de mujeres para su explotación sexual como una forma de violencia.

⁹⁴ Cfr. Memoria de investigación, *Poblaciones-Mercancía: Tráfico y Trata de Mujeres en España*, 30 de abril de 2010. Ministerio de Igualdad. p. 30.

⁹⁵ Cfr. Ídem. p. 22.

padecer los mismos síntomas: flashbacks, fuerte ansiedad, depresión, insomnio y estrés. Los suicidios e intentos de suicidio son frecuentes⁹⁶.

Además de las consecuencias anteriormente citadas, nos encontramos con estudios que afirman que la mayoría de la mujeres traficadas o que ejercen la prostitución han sido abusadas de pequeñas⁹⁷.

Julie Bindel, *Child and Woman Abuse Studies Unit* de la Universidad de Londres, afirma que las mujeres que están en la prostitución sufren problemas tanto físicos como mentales, además de ser aisladas de sus relaciones sociales. De hecho, esta autora junto con otros y otras profesionales llevaron a cabo un estudio para saber cuántas víctimas de trata y explotación sexual habían sufrido alguna vez algún tipo de violencia y todas las mujeres que entrevistaron, dicen haber mencionado alguna forma de violencia, desde heridas físicas a pérdida de un miembro (un brazo, un dedo, un pie). En este mismo sentido se pronuncia, Janice Raymond, directora de *Coalition Against Trafficking of Women (CATW)*⁹⁸, afirmando que muchas de estas mujeres han sufrido torturas como: quemaduras hechas con cigarrillos, introducción de objetos en la vagina o extracción de los ojos por sus proxenetas o comparadores, además de amenazarlas si no se comportaban como el proxeneta o el cliente querían⁹⁹. De hecho, para aguantar el ritmo que les exigen los proxenetas, tal y como relatan las propias víctimas, consumen tanto alcohol como otro tipo de sustancias, creándose adicciones para poder aguantar día tras día, no ocurriendo ya como en los años 80 y 90, en los que muchas prostitutas ejercían para poder costearse sus “vicios”.

Visto todo lo anterior, queda clara la estrecha relación entre la trata de seres humanos y la violencia de género. Dicha relación también se puede observar a través de

⁹⁶ VV.AA.: *La prostitución. Claves Básicas para reflexionar sobre un problema*. Madrid, APRAM, 2005, p. 50. [Versión digital en: http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/prostitucion-claves_basicas.pdf]

⁹⁷ Cfr. *Conferencia Internacional Explotación Sexual y Trata de Mujeres, 25, 26 y 27 de octubre de 2005*. Madrid, Instituto de la Mujer, 2006.

⁹⁸ Cfr. Ídem.

⁹⁹ Véase anexo 2: <http://www.elmundo.es/elmundo/2010/02/17/andalucia/12663-98027.html> “El torero Juan Pedro Galán, detenido por encabezar una red de explotación de mujeres” [18-02-2010].

la clase de comportamiento que tienen tanto los maltratadores como los clientes de prostitución.

Ambos utilizan un lenguaje racista y sexista para transformar a las mujeres en objetos, y los consumidores echan mano de los mismos métodos de control que utilizan los maltratadores, como: abuso verbal, minimización y negación de la violencia. En cuanto a los proxenetas, de acuerdo con miembros de la CATW, la mayoría de los prostituidores son “personas normales”, e incluso casi todos tienen pareja, no son “personas” con algún tipo de enfermedad o adicción como se creía antes (sobre todo cuando se hablaba de los maltratadores).

REGÍMENES JURÍDICOS APLICADOS A LA PROSTITUCIÓN.

La trata de seres humanos con fines de explotación sexual está estrechamente vinculada al ejercicio de la prostitución¹⁰⁰, y ambas conductas están siendo objeto de una polémica internacional y Europea. España no se ha mantenido ajena a la misma.

En este sentido, como diría Matiada Ngalikpima, jurista de la Fundación Scelles, experta en la trata de seres humanos y autora de *L'esclavage sexuel, un défi à l'Europe*, “los debates enfrentan a los que reivindican el derecho de las personas que se prostituyen a la libre disposición de sus cuerpos y preconiza, por tanto, una distinción entre la prostitución libre y la prostitución forzosa, y los que rechazan esta distinción por considerar que la prostitución atenta contra la libertad individual de las personas. De esta manera, el concepto de libertad individual sirve de fundamento ideológico a los diferentes regímenes jurídicos aplicables a la prostitución (el abolicionismo, el reglamentarismo y el prohibicionismo), siendo los objetivos perseguidos, sin embargo totalmente diferentes”¹⁰¹.

3. SISTEMA PROHIBICIONISTA.

En primer lugar, nos encontramos con el sistema prohibicionista. Éste surge como consecuencia de los debates abanderados en su día por la feminista Josefina Butler para luchar contra la reglamentación de la prostitución, cuyos principios fueron incorporados al texto del *Convenio de Naciones Unidas de 2 de diciembre de 1949*¹⁰².

Dichos principios persiguen acabar con la prostitución a través de la prohibición y la sanción. Dentro de este sistema resultan punibles tanto las actividades de terceros como la conducta de la propia persona prostituida, considerándola autora de un hecho punible¹⁰³. “Este sistema legal ha tenido amplia difusión en los países anglosajones como Estados Unidos”¹⁰⁴.

¹⁰⁰ Medida que, con carácter general, sin distinguir la finalidad última del tráfico de seres humanos para fines o no de prostitución, se ve reflejada en la última reforma de la Ley Española de Extranjería, derivada también del reciente *Protocolo de Naciones Unidas* dedicado a este aspecto del transporte de 15 de noviembre de 2000.

¹⁰¹ MARCOS, L.: *Explotación sexual y trata de mujeres...* Op. cit. p. 52.

¹⁰² Cfr. VV.AA.: *La prostitución Claves para reflexionar sobre un problema...* Op. cit., p. 14.

¹⁰³ Véase sobre este modelo: GARRIDO GUZMÁN, L.: *La prostitución: estudio jurídico y criminológico*. Madrid, Edersa, 1992, pp. 57 y ss. Rassat señala que con el prohibicionismo la prostitución resulta

Aún peor es la norma en países como Egipto, donde el testimonio del cliente sirve como prueba de cargo contra la prostituta¹⁰⁵.

3.1 SISTEMA ABOLICIONISTA.

En segundo lugar, nos encontramos con el abolicionismo. Dicho sistema se basa en considerar la prostitución como una forma de explotación sexual que atenta contra los derechos humanos. Defendiendo por tanto, que su regulación normativa¹⁰⁶ sólo contribuirá a perpetuar esa injusticia.

Este sistema admite variantes: Suecia ofrece un ejemplo de variante atenuada de este régimen jurídico.

3.1.1 Caso de Suecia.

Suecia, fue el país pionero en aprobar una Ley que prohibía la compra de servicios sexuales, y años más tarde se unió a ella Corea del Sur¹⁰⁷. Ambos países son los únicos que actualmente han aprobado leyes para perseguir y castigar a los clientes que se lucran tanto de la trata de personas con fines de explotación sexual como de la prostitución, medida que Francia estudia y que comienza a ser discutida en España.

Suecia, desde 1999 aplica una variante del abolicionismo penalizando a los clientes. Además, lleva a cabo políticas de integración social destinadas a las prostitutas, considerando la prostitución tanto como una forma de esclavitud como una forma de violencia de género y buscando por ello su erradicación¹⁰⁸.

incriminada en sí misma. Para ello, véase: RASSAT, M. L.: *Droit pénal spécial. Infractions des et contre les particuliers*. París, Dalloz, 1999, p. 477.

¹⁰⁴ REY MARTÍNEZ, F; MATA MARTÍN, R y SERRANO ARGÜELLO, N.: *Prostitución y Derecho*. Elcano (Navarra), Ed. Thomson-Aranzadi, 2004. p. 17.

¹⁰⁵ Cfr. MARCOS, L. (Ed.): *Explotación sexual y trata de mujeres*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2006, p.115.

¹⁰⁶ Cfr. REY MARTÍNEZ, F; MATA MARTÍN, R. Y SERRANO ARGÜELLO, N.: *Prostitución y Derecho... Op. cit.*, p. 96.

¹⁰⁷ Cfr. *Congreso Internacional de Explotación Sexual y Trata de Mujeres*, 26, 27 y 28 de octubre de 2005. Madrid, Instituto de la Mujer, 2006.

¹⁰⁸ Cfr. MARCOS, L. (Ed.), *Explotación sexual y trata de mujeres... Op. cit.* p.116.

Sus Leyes establecen una política de tolerancia cero ante la prostitución y la trata de personas con fines de explotación sexual gracias al apoyo y cooperación por parte de las Administraciones públicas del país y de las campañas de sensibilización, educando a sus ciudadanos y ciudadanas en la igualdad, lo que dificulta mucho la compra de personas para prostituir las o para satisfacer cualquier tipo de demanda sexual. A raíz de su implantación, el consumo ha descendido notablemente, no tanto por la imposición de penas, ya que éstas son bastantes bajas, (multa de entre 20 y 150 días como mínimo y pena de prisión de hasta 6 meses)¹⁰⁹, sino porque el cliente ha perdido su anonimato¹¹⁰.

Suecia, además de contar con esta Ley, también dispone entre otras de una legislación relacionada con el tráfico de mano de obra forzada y sexual, el proxenetismo, la explotación de los niños y la pornografía infantil. Contra el tráfico, existe una *Ley de julio de 2002*, incluida en el Código Penal sueco. “Ésta fue modificada dos años más tarde para adaptarla al *Protocolo de Palermo* y su definición del comercio con seres humanos y a la resolución marco de la UE sobre la lucha contra el tráfico”¹¹¹.

3.2. SISTEMA REGLAMENTARISTA.

En último lugar nos encontramos con el sistema reglamentarista. Este modelo defiende que ya que la prostitución es un mal necesario la mejor manera es controlarla para así evitar la propagación de determinadas enfermedades¹¹² y además, evitar que se

¹⁰⁹ Cfr. *Congreso Internacional de Explotación Sexual y Trata de Mujeres, 26, 27 y 28 de octubre de 2005*. Madrid, Instituto de la Mujer, 2006.

¹¹⁰ Cfr. Ídem.

¹¹¹ *Congreso Internacional Derechos Humanos y Prostitución, 22 y 23 de noviembre de 2006*. Madrid, Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, Ayuntamiento de Madrid, D.L. 2007. pp. 63 y 64.

¹¹² En realidad, señala Mergen, «fue el miedo ante las enfermedades venéreas contagiosas el que llevó a una regulación legal de la prostitución. El ciudadano tenía miedo – sólo después se horrorizaba también moralmente-». «La prostitución», en *Sexualidad y crimen*, Reus SA, 1963, p. 170. Autor, que por otra parte, establece como característica general en las mujeres prostitutas la de la anormalidad psíquica. De manera que para el mismo las causas de la prostitución son, en primer lugar, de naturaleza psicogenética.

ejerza en lugares próximos a colegios, Iglesias etc, en los que podría constituir un escándalo.

Este sistema garantiza únicamente seguridad y protección al cliente mientras que mantiene esclavizada a la mujer¹¹³.

Podemos afirmar que la tendencia a legalizar es muy fuerte en gran parte de Europa, como en Alemania, Austria, Holanda, Suiza y Grecia extendiendo su influencia a los países abolicionistas¹¹⁴.

3.2.1. Caso de Holanda o Alemania.

Cinco años después de haber legalizado la prostitución en Holanda, había aumentado la industria sexual un 30%¹¹⁵, además los cuerpos de policía y seguridad habían llegado a encontrar más chicas en situación ilegal dentro de los burdeles que “con papeles”.

Finalmente tanto los propios ciudadanos y ciudadanas holandeses como los partidarios y partidarias de la consideración de la prostitución como trabajo, habían admitido que su legalización había constituido totalmente un experimento fallido¹¹⁶, ya que había aumentado tanto el tráfico, como la prostitución, la pornografía infantil, así como el aumento de la ilegalidad y las drogas.

En principio, dicho sistema, buscaba la finalidad aparente de controlar y regular a las prostitutas incorporándolas al mercado de trabajo, pero la realidad es muy diferente, ya que lo único que se ha conseguido ha sido legalizar el proxenetismo y con ello dar más facilidades a las organizaciones criminales. De hecho tan sólo entre el 5%

Entre los factores sociales causales la situación económica desempeñaría sólo un papel secundario (Ídem. p. 172).

¹¹³ Cfr. TAMATIT SUMALLA, J., “Problemática derivada de la liberación de la prostitución voluntaria de adultos en el Código Penal de 1995”, en MORALES PRATS, F. y QUINTERO OLIVARES, G. (Coords.): *El nuevo Derecho Penal Español. Estudios Penales en memoria del profesor José Manuel Valle Muñiz*. Navarra, Aranzadi, 2001 p. 1829.

¹¹⁴ Cfr. *Conferencia Internacional de Explotación Sexual y Tráfico de Mujeres, 26, 27 y 28 de octubre de 2005*. Madrid, Instituto de la Mujer, 2006.

¹¹⁵ Cfr. *Conferencia Internacional de Explotación Sexual y Tráfico de Mujeres, 26, 27 y 28 de octubre de 2005*. Madrid, Instituto de la Mujer, 2006

¹¹⁶ Cfr. Ídem.

y el 10% de las mujeres que ejercen la prostitución en Holanda se han dado de alta, y por lo tanto, pagan sus impuestos como cualquier otro ciudadano/a¹¹⁷.

Además de los intentos fallidos anteriormente citados, el Gobierno holandés prometió llevar a cabo programas sociales para aquellas mujeres que quisieran dejar la prostitución y, después de legalizar esta actividad no se llevaron a cabo. También se creó un sindicato llamado “Mercado Rojo”, pero de las 30.000 mujeres que están en prostitución, apenas alrededor de unas 100 han estado alguna vez afiliadas¹¹⁸ y, curiosamente, ninguna trabaja en la calle o en los burdeles.

Un ejemplo claro de que la legalización favorece la prostitución se puede observar en Australia, donde el 25% de las mujeres universitarias están en la industria del sexo para pagarse la educación, ya que como es legal, se ve totalmente normalizado este tipo de trabajo y por consiguiente una manera rápida de ganar dinero¹¹⁹.

3.3. RÉGIMEN LEGAL. LA PROSTITUCIÓN EN ESPAÑA.

En el caso de España, la legislación vigente hasta la reforma del Código Penal de 2010 presentaba algunas ambigüedades, como puede verse en la Reforma de 1996, en la que el proxenetismo únicamente constituía una infracción en sus variantes más graves¹²⁰.

Algunos sectores de la población y algunos colectivos desean claramente hoy que se regule la prostitución en nuestro país. A pesar de que en el año 1962, España ratificó el *Tratado de Lake Success*, lo que supuso una reforma del Código Penal el 24 de enero de 1963, podemos observar como nuestro país pocas veces se ha mostrado coherente con el sistema abolicionista.

Me gustaría señalar a modo de aclaración, que aunque las prostitutas no estaban penalizadas antiguamente, la *Ley 16/1970, de 4 de agosto, de peligrosidad y*

¹¹⁷ Cfr. Ídem.

¹¹⁸ Cfr. Ídem.

¹¹⁹ Cfr. *Conferencia Internacional de Explotación Sexual y Tráfico de Mujeres*, 26, 27 y 28 de octubre de 2005. Madrid, Instituto de la Mujer, 2006

¹²⁰ Cfr. Ídem.

rehabilitación social consideraba peligrosos a “los que habitualmente ejerzan, promuevan, favorezcan o faciliten la prostitución”, imponiéndoles medidas de seguridad de una aflicción cuasi-penal- como los arrestos de fin de semana-¹²¹.

Actualmente en España, contamos, tanto en Bilbao como en Barcelona, con Ordenanzas y Decretos propios que, de cierta manera, “intentan controlar” el ejercicio de la prostitución.

En el caso de Bilbao, su Ayuntamiento dictó la primera Ordenanza Municipal sobre establecimientos dedicados a la prostitución, aprobada por *Acuerdo Plenario el 12 de mayo de 1999 (BOB de 4 de junio de 1999)*¹²². En dicha Ordenanza¹²³, se puede observar como en el primer capítulo regula el objeto de la misma, en la que por una parte pretende “fijar las distancias mínimas que deben guardarse entre aquellos establecimientos o locales abiertos al público en los que se ejerza habitualmente la prostitución” (art.1.1), y por otro lado pretende establecer “los requisitos mínimos de orden higiénico- sanitario que deben observar dichos establecimientos” (art.1.2). Y tres años después, se sumó a esta iniciativa Cataluña, con el *Decreto del Gobierno Catalán 217/2002, de 1 de agosto, por el que se regulan los locales de pública concurrencia donde se ejerce la prostitución*. Esta regulación¹²⁴ “se refiere a las casas de prostitución, y también a los bares y locales que programan espectáculos eróticos”. Respecto a la casa de prostitución, el *Decreto*¹²⁵ precisa que “las relaciones sexuales no podrán mantenerse más que en las dependencias ajenas y no en el establecimiento principal, preludio de la prestación sexual. Los domicilios privados¹²⁶ no entran en el campo de aplicación del Decreto, que no se refiere más que a locales de pública concurrencia”.

¹²¹ Ídem.

¹²² *La Ordenanza fue impugnada ante el Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, pero la Sala de lo Contencioso- Administrativo, mediante Auto 55/20001, de 14 de marzo de 2001, declaró la inadmisibilidad del recurso por falta de legitimación activa recurrente << tanto en su condición de vecino de Bilbao como en su condición de letrado de determinados locales a los que concierne la ordenanza impugnada>>.*

¹²³ Cfr. REY MARTÍNEZ, F; MATA MARTÍN, R; y SERRANO ARGUELLO, N., *Prostitución y Derecho... Op. cit.*

¹²⁴ *Decreto del Gobierno Catalán 217/2002, artículo 3.1.*

¹²⁵ Ídem, artículo 5.

¹²⁶ Ídem, artículo 4.

No pretendo entrar ahora en el tema de si las Comunidades Autónomas o los Ayuntamientos tienen competencia para regular este tipo de actividades, pero quiero resaltar que lo que realmente pretendían conseguir ambas normas era asegurar el orden público y con él la tranquilidad vecinal¹²⁷, y no proteger y garantizar los derechos de las mujeres que ejercen la prostitución. En el caso del Ayuntamiento de Bilbao, la Ordenanza responde a la necesidad de descongestionar una concreta calle de la ciudad de locales donde se ejercía la prostitución, lo que había provocado ciertas protestas de los vecinos. En este texto se explica el objetivo de la Ordenanza: “A mediados de 1996, una Asociación Vecinal de ámbito territorial circunscrito a un tramo de una determinada calle de Bilbao, alarmada por la concentración de locales de alterne en el mismo corto espacio, comienza a denunciar insistentemente la situación ante el Ayuntamiento, fruto de lo cual el alcalde promueve una serie de reuniones con sus representantes, asistido de los responsables políticos y técnicos pertenecientes a los Departamentos municipales presuntamente implicados, figurando entre éstos el de Urbanismo, al menos inicialmente por su competencia en materia de licencias”.

Al margen de la Ordenanza de Bilbao y el Decreto del Gobierno Catalán, al cierre de la primera década del siglo XXI se habían producido iniciativas reguladoras de ámbito nacional, como el caso de ANELA.

Desde el 2001, el ministerio de Trabajo reconoce legalmente a ANELA¹²⁸ (*Asociación Nacional de Empresarios de Locales de Alterne*), cuyo objetivo es defender los derechos de las mujeres que ejercen la prostitución. Dicha asociación cuenta con 60 socios en Cataluña y 300 en toda España. La asociación ANELA hace de intermediaria entre las empresas y la administración¹²⁹. Curiosamente cuenta con el apoyo de dos mujeres que tienen una fuerte relevancia en la política, en primer lugar con el de María Luisa Cava, política española. Comenzó su carrera siendo militante de Alianza Popular, después Partido Popular, siendo nombrada Defensora del Pueblo en el 2005 y en segundo lugar Esperanza Aguirre, perteneciente al Partido Popular. Entre sus muchos cargos, ésta última ha sido Ministra de Educación y Ciencia entre 1996 y 1999,

¹²⁷ “La Ordenanza del Municipio de Bilbao sobre establecimientos dedicados a la prostitución. Crónica de su gestación”, en: *Revista Vasca de Administración Pública*, Nº56 (2000), pp. 335-348.

¹²⁸ Véase su página web: http://www.anela.es/marco_presentacion.htm. [Consultada el día 4 de marzo de 2011].

¹²⁹ Ídem.

Presidenta del Senado de España desde 1999 hasta el 2002 y Presidenta de la Comunidad de Madrid desde el 2003 hasta la actualidad. Ambas políticas apuestan por la regularización de la prostitución en España.

El Mundo, el 6 de marzo de 2010, recogía bajo el titular: “Diez detenidos por explotar a mujeres en dos clubes de Fuentes de Oñoro¹³⁰”, una noticia significativa de las actividades que ANELA puede llegar a amparar. El Club “Paradise” ubicado en la C/ Cervantes y el Club “Tropical”, situado en la Plaza de la Constitución de Salamanca vinculados a ANELA, explotaban mujeres “tratadas”. Justo en ese mismo lugar, cinco años antes la policía había tenido que intervenir por las mismas causas: indicios de explotación sexual y trata de seres humanos.

Entre sus muchos asociados, ANELA, cuenta con dos de ellos ubicados en dos locales en la provincia de Salamanca: un local que se sitúa en la carretera nacional 501, KM.83 CP.37181, en Calvarrasa de Abajo, y otro en la Plaza de la Constitución, 2, CP37480, Fuentes de Oñoro¹³¹, lugar donde se produjo la detención de 10 prostituidores, si bien algunos miembros de la red al poco tiempo se encontraban en libertad bajo fianza y ambos locales seguían con su funcionamiento habitual.

La *Federación de Mujeres Progresistas* y la *Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades* en España consideran que tanto la prostitución como la trata de mujeres con fines de explotación sexual son dos fenómenos estrechamente relacionados que no pueden desvincularse. Defender su regulación supone contribuir al mantenimiento de la dominación del hombre sobre la mujer y con ella a legitimar la violencia contra las mujeres¹³².

Mientras el Estado no tome una decisión sobre la prostitución seguirá imperando a la hipocresía. Además, la falta de determinación tanto del actual Gobierno como de los anteriores favorece la existencia de un mercado ilegal y sumergido de prostitutas al margen de la ley.

¹³⁰ Véase anexo 3: << Diez detenidos por explotar a mujeres en dos clubes de Fuentes de Oñoro >>, *El Mundo*, sábado 6 de marzo de 2010.

¹³¹ Véase su página web: http://www.anela.es/marco_presentacion.htm. [Consultada el día 4 de marzo de 2011].

¹³² Federación de Mujeres Progresistas: *Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual en España* (estudio exploratorio), p. 31.

Por último, me gustaría resaltar la importancia de no caer en el tópico naturalizador de que la prostitución es el “oficio más viejo del mundo”, sino afirmar que es la violencia más antigua que se ejerce contra las mujeres, tal como subraya, Francisco Núñez¹³³.

¹³³ «Existen razones para discrepar de la afirmación coloquial de que la prostitución es el oficio más viejo del mundo, aunque en realidad se trata de una verdad misógina, pues la misma delata cierta animadversión hacia las mujeres al considerarlas como las únicas favorecidas por el hecho de cubrir una perentoria necesidad masculina». (BRUQUETAS DE CASTRO, F.: *La historia de los burdeles en España*. Madrid, Esfera de los Libros, 2006, p. 13.)

NORMATIVA
INTERNACIONAL Y
DERECHO COMPARADO

Disponemos hoy de normativa Internacional para combatir la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, cobrando recientemente un gran impulso con el fin de adaptarse a las nuevas realidades. La preocupación crece como consecuencia de la insuficiencia de los datos disponibles, el conocimiento de los enormes beneficios que genera la trata, la asociación del concepto de trata con el tráfico ilícito de migrantes y la existencia de numerosos e importantes grupos de delincuencia organizada, que desafían al poder establecido y burlan fronteras y controles.

Los instrumentos internacionales dirigidos a implicar los diferentes Estados en la persecución de la trata, son diferentes *Tratados*, *Convenios* o *Acuerdos* que, una vez ratificados se desarrollan a escala nacional mediante leyes, planes o la aplicación de recursos específicos, económicos o de otra índole, destinados a erradicar esta lacra. Aunque suelen conocerse más estos últimos mecanismos que las disposiciones internacionales que los requieren, no hay que olvidar el Decreto Internacional resulta más operativo de lo que suele reconocerse, gracias a sus proyecciones locales.

Una vez subrayada la importancia de los acuerdos establecidos entre los Estados y los Organismos Internacionales, voy a analizar la normativa a nivel Internacional y Europea, con la que actualmente contamos para abordar el fenómeno de la trata y las medidas que el Gobierno Español ha adoptado al respecto.



4. NORMATIVA INTERNACIONAL.

Llama la atención la crecida de los instrumentos internacionales¹³⁴ a lo largo de última década. Este hecho no es casual, sino que, viene marcado por la gran preocupación generada en los últimos años ante esta lacra social, así como por las denuncias de las organizaciones que velan por los derechos humanos y en concreto por los derechos de las mujeres, por todo lo cual ha pasado a ser un problema prioritario dentro de las agendas políticas. Por otra parte, cabe destacar el impulso que han dado a estas iniciativas determinadas entidades internacionales como el Consejo de Europa, la OIM, la OIT y ACNUR.

La iniciativa más determinante en principio de la obligación moral de erradicar la trata de seres humanos con fines de explotación sexual parte de la *Declaración de los Derechos Humanos* elaborada por Naciones Unidas en 1948.

El problema radica en que la *Declaración* no era exigible jurídicamente, precisamente por su condición “declarativa”. De ahí que sea tan importante desde un punto de vista operativo la aprobación del *Convenio para la represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena*¹³⁵, por la Asamblea General de Naciones Unidas de 2 de diciembre de 1949, ratificada en la actualidad por más de setenta países.

¹³⁴ Particularmente importante ha sido la creación en marzo de 2007 de la *United Nations Global Initiative to Fight Human Trafficking* (UN.GIFT) en el seno de UNODC (United Nations Office on Drugs and Crime), que dispone de una unidad específica de lucha contra el tráfico de personas (AHTU) y ha desarrollado desde 1999 el *Global Programme against Trafficking in Human Beings* (GPAT) diseñado en colaboración con el UNICRI (*United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute*). En UN.GIFT participan la IOT, IOM, UNICEF, ACNUR y la OSCE. El GPAT, como antecedente de los programas actuales, ha tenido como objetivo arrojar luz sobre las causas y los procesos de trata y tráfico de personas y desarrollar respuestas internacionales efectivas a estos problemas. Una de las áreas estratégicas de trabajo se ha centrado en el suministro de cooperación técnica y asistencia a los gobiernos en sus programas nacionales, la formación de juristas y la provisión de asesoramiento jurídico para mejorar la protección de las víctimas. Otros de los objetivos ha sido la recogida de datos y el incremento de la sensibilización en esta materia. Este programa trabaja en la actualidad con los Gobiernos y las agencias regionales en la ejecución de las iniciativas del Protocolo de Palermo (véase UNODC, 2006).

¹³⁵ DE LA CUESTA ARZAMENDI, J.L., *Las nuevas corrientes internacionales en materia de prostitución...* *Op. cit.*, p. 328.

Mucho más tarde, la Asamblea General de Naciones Unidas adopta, en diciembre de 1993, la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, donde se pone de manifiesto que el ejercicio de la violencia hacia la mujer vulnera sus derechos y libertades fundamentales así como la necesaria colaboración de los Estados miembros para proteger esos derechos y libertades, ya haciéndose eco la violencia de género que sufren las mujeres por el mero hecho de serlo.

Como no sólo la trata afecta a mujeres adultas sino también a niños/as subrayamos la importancia de la *Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989*, en la que se reconocían sus derechos, se establecían mecanismos de garantía y protección a través de la adopción por los Estados de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas; estableciéndose que dichas garantías, fueran encaminadas a evitar el maltrato así como la explotación laboral y sexual¹³⁶, obligaciones que no sólo recaían en los Estados, sino también en los padres de familia.

Actualmente, la regulación jurídica a nivel internacional de la lucha contra la trata de seres humanos, como ya expliqué anteriormente, tiene como marco de referencia la *Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional* y sus dos *Protocolos*¹³⁷, tanto el *Protocolo para Prevenir, Suprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños/as* y el *Protocolo contra el Tráfico de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (Protocolo de Tráfico)*. Ambos sirvieron como primera referencia internacional para poder este fenómeno de una forma integral, incluyendo una clara y concreta conceptualización de tráfico y trata de personas, que es la que actualmente se utiliza para hacer referencia a este fenómeno de elevadas y complejas dimensiones¹³⁸.

¹³⁶ Cfr. Ídem. pp. 328-329.

¹³⁷ Dicha *Convención* tiene un tercer Protocolo, contra el tráfico y la fabricación de armas.

¹³⁸ La doctrina internacional y las iniciativas anteriores en la lucha contra el tráfico y la trata de personas no habían incorporado definiciones, ni establecido diferencias entre ambos procesos. Es el caso tanto de la *Convención para la Supresión del Tráfico de Personas y la Explotación de la Prostitución de 1949* como de la *Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra las mujeres* (CEDAW). Este aspecto ha sido también señalado por algunos especialistas (véase Salt, 2000).

Tanto la adopción del *Convenio* como la de sus dos *Protocolos* trata de evitar que la trata corrompa a los Poderes Públicos o a los funcionarios y genere beneficios fruto del delito.

En este sentido, la *Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional*¹³⁹ pretende por un lado, dar un enfoque global del delito homologando su tipificación y logrando el reconocimiento del tipo homologado en los ordenamientos internos de cada Estado Parte y por otro lado pretende generalizar los mecanismos necesarios para perseguir y sancionar a los delincuentes.

Las aportaciones más relevantes de esta *Convención* giran en torno a cuatro aspectos¹⁴⁰ entre ellos podemos destacar que por primera vez hay un acuerdo internacional en cuanto a la definición de “grupo delictivo organizado” y a su penalización, tipificando los delitos que generan el lucro de tal tipo de grupos delictivos: blanqueo de capitales, corrupción y obstrucción a la justicia¹⁴¹. Anexos a la *Convención* se han aprobado diversos *Protocolos* relativos a: la trata de personas, migración ilegal y el tráfico de armas pequeñas. Me detendré ahora en analizar el relativo a la trata.

El *Protocolo* que se aprobó para *Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños/as*, entró en vigor el 25 de diciembre de 2003¹⁴², con una triple¹⁴³ finalidad:

¹³⁹ Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su *Resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000*. Entró en vigor el 29 de septiembre de 2003. España ratificó la *Convención el 1 de marzo de 2002*(BOE n° 233, de 29 de septiembre de 2003). A septiembre de 2007, el número de Estados parte era de 133.

¹⁴⁰ Cfr. Ídem.

¹⁴¹ Cfr. *Convención el 1 de marzo de 2002*(BOE n° 233, de 29 de septiembre de 2003), p. 13.

¹⁴² *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños* que complementa la *Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, AG Res. 55/25, Sesión 55ª, Anexo II. Doc. ONU A/RES/55/25 (2001), [en lo sucesivo, *Protocolo sobre trata*]; *Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional de la ONU*, AG. Sesión 55ª. Anexo 1, Tema 105 del programa, Doc. ONU. A/55/383, 2225 UNTS. 275 (2000), [en adelante, *Convención DOT de la ONU*]. Actualmente hay 133 miembros del Protocolo sobre trata.

¹⁴³ BADIA MARTÍ, A. Mª; ÁLVAREZ VERDUGO, M.: y otros.: *Recopilación normativa sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niñas*, [s. l], [s. ed], 2008, p. 28.

- **Prevenir y combatir la trata:** Se promueve y articula la tipificación universal del delito de trata, que los Estados miembros deben incorporar a su legislación penal.
- **Protección y apoyo a las víctimas:** Se ordena el establecimiento de garantías para proteger a las víctimas durante el proceso del enjuiciamiento del delito¹⁴⁴ y en segundo lugar para protegerlas de las posibles repercusiones que puedan derivar de su condición de extranjeras, si es el caso.
- **La cooperación entre los Estados debe incluir** el intercambio de información, quedando sometidos a la legislación del país que la proporciona, facilitar la repatriación de todas las víctimas¹⁴⁵, así como aumentar la cooperación entre los órganos estatales en cuanto al control y gestión de las medidas fronterizas y la verificación de documentos.

A lo largo de estos ocho años, el *Protocolo* ha obtenido numerosas ratificaciones, dando lugar a diversas modificaciones en las leyes nacionales por parte de los Estados miembros (132 Estados parte en septiembre de 2009¹⁴⁶). Pero a pesar de que la gran mayoría de éstos adoptaran un marco legislativo y con él tipificaran concretamente el fenómeno de la trata, según recoge la UNODC en su *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*¹⁴⁷, en noviembre de 2008 habían llevado a cabo las reformas pertinentes sólo el 80% de los 155 países y territorios adscritos a este Protocolo, pero en contraposición se puede observar cómo el 40% de estos países no establecía ninguna condena por

¹⁴⁴ Protección de la identidad y/o privacidad de las víctimas; participación en las actuaciones teniendo posibilidad de dar sus opiniones y expresar sus preocupaciones, seguridad de las víctimas, posibilidad de obtener indemnización (en este ámbito caben tres posibilidades para los Estados parte: disposiciones que permitan a las víctimas interponer demandas civiles por daños, disposiciones que permitan que la sentencia penal incorpore los daños o imponer órdenes de indemnización y/o disposiciones que establezcan fondos o planes especiales con esta finalidad).

¹⁴⁵ Apoyada por otras formas de cooperación específica, para por ejemplo verificar la nacionalidad, la situación en la que se encuentra en materia de residencia.

¹⁴⁶ Véase: Marco Internacional de Acción para la aplicación del *Protocolo contra la Trata de Personas*. (UNODC, 2010).

¹⁴⁷ Cfr. UNODC, *Informe Mundial sobre la Trata de Personas, 2009*, <http://www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/global-report-on-trafficking-in-persons.html>.

[Consultado el día 20 de febrero de 2011].

trata de personas entre 2003 y 2008 y el 60% restante dictaba de 10 condenas por año entre 2003 y 2008¹⁴⁸.

ACNUR (*Agencia de la ONU para Refugiados*), subraya que este *Protocolo* carece de suficientes mecanismos para proteger a las víctimas de la trata tal y como se puede observar en las definiciones que hacen referencia tanto a la trata como al tráfico que en muchas ocasiones se superponen, sobre todo cuando en un primer momento la persona migra voluntariamente aunque, una vez que llega al país de destino¹⁴⁹, se convierta en víctima de trata.

Uno de los problemas con los que se encuentran las víctimas de trata hace referencia a los plazos y recursos del proceso de investigación para determinar si una persona tiene tal condición, así como la predisposición de los funcionarios de migración de identificar a las víctimas de trata como migrantes traficadas, ya que los compromisos que tienen los Estados con ellas son mínimos¹⁵⁰. Por otro lado una formación adecuada por parte de los oficiales de policía y de migración para poder detectar e identificar a tiempo a las víctimas de trata que se echa en falta, ayudaría a reducir el tiempo y a poder proteger desde el momento cero a las víctimas, pues, en muchas ocasiones la identificación inadecuada provoca la deportación o la detención inmediata de las mismas¹⁵¹. Esta situación se agrava cuando las víctimas no denuncian, quedando en manos de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado la decisión de

¹⁴⁸ Cfr. Ídem.

¹⁴⁹ Organización Internacional para las Migraciones, MANUAL DE ASISTENCIA DIRECTA A LAS VÍCTIMAS DE LA TRATA DE LA OIM, (2007), [en adelante, *Manual de la OIM*], p. 22; Gallagher, Anne, *Derechos humanos y los nuevos Protocolos de la ONU sobre trata y tráfico de migrantes: Un análisis preliminar*, 23 Hum. Rts. Q. 975 (2001), p. 1001, citando al Comité Ad Hoc para la elaboración de una *Convención contra la Delincuencia Transnacional Organizada*, Nota de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones sobre los proyectos de los protocolos sobre tráfico de migrantes y trata de personas, Doc. ONU. A/AC.254/27, párr. 2; Saito, Kaori, *Protección internacional de las víctimas de trata y quienes temen ser víctimas de trata*, Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados, Servicio de Evaluación y Elaboración de Políticas, Informe de Investigación No. 149 (2007), p.5.

¹⁵⁰ Véase: www.acnur.org : Trata con Fines de Explotación Sexual: Protección de las víctimas en la legislación nacional e internacional de asilo. [Consultado el día 21 de febrero].

¹⁵¹ Cfr. Ídem.

calificar a la persona tratada cómo víctima y por tanto “merecedora” de protección, o simplemente calificarla como una víctima potencial más, sin derecho a protección.

El *Protocolo sobre Trata* establece que cuando se lleve a cabo la repatriación de las víctimas, el Estado de origen deberá cuidar adecuadamente la seguridad de la misma repatriada, a ser posible y preferentemente de forma voluntaria¹⁵², no olvidando comprobar el estado de cualquier procedimiento legal relacionado con el caso. El manual de la ONUDD, con el que cuentan los profesionales de la justicia penal, exige que antes de la repatriación de las víctimas se evalúe el riesgo, ya que el objetivo primordial que se persigue es su absoluta protección¹⁵³. No obstante este riesgo muchas veces se deje de lado. Recordemos el ya citado caso de la brasileña, Leticia Peres¹⁵⁴, en marzo de 2009, o el famoso caso de la nigeriana embarazada¹⁵⁵, víctima de trata, que fue expulsada incumpliendo la Ley, sin habersele dado el derecho a acogerse al periodo de reflexión (30 días) que establece la reciente reforma de la *Ley de Extranjería 4/2000 por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre*, como si el Gobierno Español no dispusiera de otras alternativas ¿Es así como se protege a las víctimas? ¿No podrían las víctimas haberse acogido al derecho de persona refugiada?

Para hacerlo bastaría con remitirles a otro de los instrumentos internacionales existentes para combatir la trata, que es el *Estatuto de los Refugiados* (1951). El problema se plantea cuando se cuestiona si las víctimas de trata se podrían considerar refugiadas o no. Para ello son tres las condiciones que se tendrían que dar para poder alegar dicha condición: en primer lugar se tendrían que encontrar fuera de su país de origen, en segundo lugar tener un fundado temor a ser perseguidas por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones públicas y como último requisito, tendría que darse que la víctima, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país.

Actualmente los debates que giran en torno a si las víctimas de trata se podrían acoger al Estatuto mencionado se refieren al segundo requisito, ya que no basta con

¹⁵² Cfr. *Protocolo Sobre la Trata*, supra nota 10, art. 8 (2).

¹⁵³ Cfr. *Manual de la ONUDD*, supra nota 8, Módulo 5, p. 11.

¹⁵⁴ Véase: anexo 1: “Detenido un proxeneta por ordenar el asesinato de una prostituta en Brasil”.

¹⁵⁵ Véase: anexo 4: “Interior echa a una mujer víctima de explotación desoyendo al Defensor”.

tener un fundado temor de persecución, sino que deberían acreditarlo tal y como lo determinan los tribunales de cada Estado¹⁵⁶. Evidentemente, aportar documentación al respecto es muy difícil por parte de las víctimas de trata ya que una vez que llegan al país de destino, como cité anteriormente, les quitan cualquier tipo de documentación para evitar que las puedan identificar. ¿Es coherente, en la situación que se encuentran, exigirles con pruebas la racionalidad de sus temores?

Analizadas estas dos situaciones, se puede observar en España tanto en el caso de quienes deseen acogerse al período de reflexión antes de aceptar su repatriación como en el caso de las personas que soliciten la condición de refugiadas, sólo se protege a las víctimas de trata con la condición de que éstas colaboren si no, no. ¿Cómo es posible que para poder concederle el permiso de residencia a una persona traficada, se le exija a cambio ofrecer información “relevante”? Quien hace la ley, hace la trampa.

Además de contar con los *Protocolos* antedichos, también disponemos desde el año 2002, de unos *Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas*. Dicho documento, aunque se basa en el derecho internacional, no tiene un carácter normativo. Tales directrices tienen una función meramente informativa sobre los procedimientos a seguir por los Estados parte en los Convenios Internacionales que no han de ser meramente penales o sancionadoras de los traficantes, sino que han de incluir políticas públicas preventivas, además de las dirigidas a la prevención, protección de las víctimas, y a su asistencia y reparación¹⁵⁷.

En definitiva, se puede afirmar que contamos con multitud de normativas a nivel internacional que nos indican que principios debemos seguir para combatir el fenómeno de la trata. Y, aunque cada vez más países se comprometan con esta lucha y muestren su interés por erradicarla a través de la adhesión de *Acuerdos y Convenios* sobre la trata de seres humanos, aún queda un amplio camino que recorrer.

¹⁵⁶ Véase: <http://www.acnur.org/t3/>. [Consultado el día 21 de febrero].

¹⁵⁷ Cfr. BADIA MARTÍ, A. M^a; ÁLVAREZ VERDUGO, M.: y otros.: *Recopilación normativa sobre la trata de personas... Op. cit.*, p. 47.

Además de contar con un marco de referencia bastante claro y conciso a nivel internacional ante dicho fenómeno, cada Estado miembro posteriormente va adoptar una legislación específica dentro del derecho interno de cada país, que no siempre se articula la celeridad deseable. Así ocurrió por ejemplo, en el caso de España, que desde que se adhirió al *Convenio de la Convención contra la Trata de Seres Humanos* del Consejo de Europa en el 2005 tardó tres años en llevar a cabo la elaboración de un *Plan Integral contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual* y dos años más en llevar a cabo las reformas legislativas, entre ellas las dirigidas a combatir la trata, como ya veremos más adelante en el apartado que corresponde al marco legal en el Derecho español.

4.1. NORMATIVA EUROPEA.

Desde principios de esta década la lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual constituye para la Unión Europea uno de los objetivos principales dentro de su agenda. Este consenso, surge en una reunión celebrada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, el 30 de abril de 2003, en la que se decidió establecer un comité que elaborase un proyecto de convención sobre la Trata. Establecido el comité ad hoc, este aprobó en diciembre de 2004, el proyecto que fue adoptado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 3 de mayo de 2005¹⁵⁸ y se abrió a la firma en Varsovia el 16 de mayo de ese mismo año.

En 2005 el Consejo de Europa aprobó la *Convención contra la Trata de Seres Humanos* del Consejo de Europa¹⁵⁹. Esta iniciativa, con una perspectiva de derechos humanos, fue ratificada en el 2008 por el Estado Español. España tardó dos años en adherirse al Convenio Europeo contra la Trata de Personas, pese a que desde el año 2006, ya anunciaba su adhesión a dicha *Convención* así como la puesta en marcha de un Plan Nacional de lucha contra dicha lacra social. ¿Por qué tanto tiempo? Quizá no fuera una prioridad en la agenda pública.

¹⁵⁸Cfr. BADIA MARTÍ, A. M^a; ÁLVAREZ VERDUGO, M.: y otros.: *Recopilación normativa sobre la trata de personas... Op. cit.* p. 147.

¹⁵⁹Véase: http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf_trata/Convenio_Consejo_de_Europa.pdf. [Consultada el día 29 de marzo de 2011].

Ante dicha tardanza, la *Red Española contra la Trata* el 22 de mayo de 2008 exigió al Gobierno español su adhesión al *Convenio Europeo contra la Trata de Personas*, al cual ya se habían unido 38 países de los 47 que forman el Consejo Europeo. Además dicha organización pidió la puesta en marcha de un Plan Nacional, que el mismo Gobierno Español, había anunciado años antes¹⁶⁰. Tal como afirma la *Red Española Contra la Trata*, después de tres meses desde la *Convención del Consejo de Europa Contra la Trata de Seres Humanos*, España todavía no había puesto en marcha ningún instrumento para combatir este mal, quizá porque el Gobierno, estaba más preocupado de luchar contra la inmigración irregular que de proteger los derechos humanos¹⁶¹ de las víctimas.

Integrantes de la *Red Española contra la Trata de Personas*: Afromujer Andalucía, Afesip, Anzadeia, Amnistía Internacional, CEAR, ACIM- ECPAT España, CONFER, IEPALA, Federación de Mujeres Progresistas, Fonte, Médicos del Mundo, Mujeres en Zonas de Conflicto, Proyecto Esperanza, Red Acoge, Red Cántabra contra el Tráfico de Personas y al Explotación Sexual, RESCATE, *Save the Children* y *Women's Link Worldwide*, plantearon las siguientes reivindicaciones¹⁶²:

- “Que España firme el *Convenio del Consejo de Europa contra la Trata de Seres Humanos* que, entre otras medidas, compromete a los Gobiernos a garantizar la protección de las víctimas, reconoce un periodo de reflexión mínimo de 30 días que les permita decidir con calma si cooperan con las autoridades y concede a las víctimas un permiso de residencia por motivos humanitarios.
- Elabore y ponga en marcha el *Plan de Acción contra la Trata*, anunciado en la anterior legislatura, junto con una política de tolerancia cero.
- Adopte medidas de protección a las víctimas sin que éstas medidas estén condicionadas a la colaboración de las mismas en la desarticulación de las redes.
- Establezca acciones de coordinación entre los cuerpos de seguridad del estado y forme a los funcionarios de las distintas administraciones para la correcta identificación de las víctimas.

¹⁶⁰ Véase: <http://www.redcontralatrata.org/>. Red española contra la Trata de Personas (RECTP).

[Consultada el 4 de abril de 2011].

¹⁶¹ Cfr. Ídem.

¹⁶² Ídem.

- Garantice medidas específicas para los y las menores víctimas de trata”.

Según Naciones Unidas, España es uno de los principales países de tránsito y de destino de la trata tal como recoge también la Guardia Civil en los informes anuales que elaboran sobre la trata. Tan sólo en España afecta a más de 18.000¹⁶³ víctimas según fuentes policiales. ¿Por qué entonces el Gobierno ha tardado tanto tiempo en adherirse al *Convenio* para combatirla? Quizá fuera precisamente porque la empresa era efectivamente ardua por el volumen y características del delito a erradicar.

Me parece importante resaltar que para que dicho *Convenio* pudiera entrar en vigor necesitaba del consentimiento de diez Estados como mínimo, incluyendo ocho miembros del Consejo de Europa. Por ello, hasta el 24 de octubre de 2007 no se alcanzó este número, con la ratificación de Chipre. Tal como subraya la Dra. Milagros Álvarez Verdugo, la eficacia del *Convenio* no dependía sólo de su entrada en vigor, (que se producirá el 1 de febrero de 2008), sino de que entren a formar parte del mismo, y lo cumplan, algunos países en el fenómeno tienen mayor relevancia¹⁶⁴.

Los tres objetivos¹⁶⁵ que persigue el *Convenio del Consejo de Europa sobre La Lucha contra la Trata de Seres Humanos* son: “prevenir y combatir la trata de seres humanos, garantizando la igualdad de género; proteger los derechos humanos de la víctimas de la trata, diseñar un marco global de protección y de asistencia a las víctimas y a los testigos, garantizando la igualdad de género, y asegurar investigaciones y actuaciones penales eficaces así como promover la cooperación internacional en el ámbito de la lucha contra la trata de seres humanos”. Además, “se aplicará a todas las formas de trata de seres humanos, sean nacionales o transnacionales y estén o no vinculadas a la delincuencia organizada”. Cuando alude al primer objetivo que hace referencia a la prevención de la trata de seres humanos, lo hace a través de una serie de obligaciones de contenido organizativo y sustantivo que deben cumplir los Estados miembro, como son: “establecer o reforzar la coordinación en el plano nacional entre los distintos organismos responsables en la prevención y lucha contra la trata, implantar políticas o programas de prevención, adoptar o reforzar medidas conducentes a

¹⁶³ Véase: <http://www.redcontralatrata.org/spip.php?article166>. [Consultada el día 6 de abril de 2011].

¹⁶⁴ Cfr. BADIA MARTÍ, A. M^a; ÁLVAREZ VERDUGO, M.: y otros.: *Recopilación normativa sobre la trata de personas... Op. cit.*, p. 148.

¹⁶⁵ Véase: *Convención del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos*.

desincentivar la demanda que favorece la explotación de las personas y conduce a la trata de las mismas, reforzar los controles fronterizos, y mejorar la seguridad y calidad de los documentos de viaje”¹⁶⁶.

Además de contar con el *Convenio del Consejo de Europa*, la UE elaboró un *Plan de la Unión Europea sobre mejores Prácticas, Normas y procedimientos para Luchar contra la Trata de Seres Humanos y Prevenirla* (2005/C.311/01.). Este Plan estableció el 18 de octubre de 2005, que para abordar la lucha contra la trata de seres humanos era necesario hacerlo desde un enfoque integral “basado en el respeto de los derechos humanos, y una acción política coordinada, en particular en los ámbitos de libertad, seguridad y justicia, relaciones exteriores, cooperación al desarrollo, asuntos sociales y empleo, igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación”¹⁶⁷.

4.2 LA TRATA EN EL DERECHO ESPAÑOL.

Siguiendo las recomendaciones del Parlamento, junto con la implicación de varias instituciones como la OSCE o el Consejo de Europa, el Gobierno Español a finales del 2008 aprobó y puso en marcha el primer *Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual*.

Podemos afirmar que el gran impulso de dicho instrumento surgió a raíz de una serie de recomendaciones que se presentaron en una Ponencia, en el año 2007, sobre el discurso de la prostitución. No debemos obviar la consonancia entre las acciones en materia de lucha contra la trata y los debates públicos que giran en torno a la prostitución; así como su influjo en el progreso del debate público¹⁶⁸.

¹⁶⁶ BADIA MARTÍ, A. M^a; ÁLVAREZ VERDUGO, M.: y otros.: *Recopilación normativa sobre la trata de personas... Op. cit.* pp. 147 y s.

¹⁶⁷ *Diario oficial de la Unión Europea*, 9-12-2005. Plan de la UE sobre mejores prácticas, normas y procedimientos para luchar contra la trata de seres humanos y prevenirla (2005/C.311/01).

¹⁶⁸

Véase:

http://www.migualdad.es/ss/Satellite?c=Page&cid=1244647282579&language=cas_ES&pagename=MinisterioIgualdad%2FPage%2FMIGU_contenidoFinal: Federación de Mujeres Progresistas, *Trata de mujeres con fines de explotación sexual en España*, (estudio exploratorio), p. 52.

Dicho instrumento, había surgido del Ministerio de Interior y su primer borrador se llevó a cabo por un Grupo Interministerial pero la última fase se llevó a cabo en el antiguo Ministerio de Igualdad, cuando éste se crea, impulsado por la joven Bibiana Aído.

Los objetivos que persigue el *Plan* giran en torno a los principios básicos recogidos en el *Convenio del Consejo Europeo* y del *Protocolo de Palermo* y sus acciones se concentran en varias esferas como: la investigación, la prevención, la sensibilización, la educación, la protección de las víctimas y la cooperación interinstitucional, así como el desarrollo de medidas legislativas. Entre ellas, destaca la reforma del Código Penal, las medidas de refuerzo de la persecución policial o la asistencia social a las víctimas, a las que desde la ratificación del *Convenio del Consejo de Europa* y la entrada en vigor del propio *Plan*, el Gobierno reconoce un período de reflexión de al menos 30 días, durante los cuales las víctimas tienen garantizadas la subsistencia y la asistencia social y jurídica necesaria. Para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación se creó una Comisión Interministerial integrada por algunos y algunas de los y las miembros que hacen referencia a los siguientes Departamentos: Ministerio de Igualdad, Ministerio de Interior, Ministerio de Justicia, Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, Ministerio de Educación, Ministerio de Sanidad y Política Social y, Ministerio de Defensa, Ministerio de Industria, turismo y Comercio, Ministerio de Trabajo e Inmigración, y al Ministerio de la Presidencia.

Podemos afirmar, que es el primer instrumento estratégico integral creado en España para combatir la trata, el cual contempla 62 medidas repartidas en cinco áreas de intervención: medidas de sensibilización, prevención e investigación; medidas de educación y formación, medidas de asistencia y protección a las víctimas, medidas legislativas y medidas de coordinación y cooperación¹⁶⁹. Fue aprobado por el Consejo de Ministros el 12 de diciembre de 2008 y fue coordinado por once Ministerios con colaboración de la OSCE o el Consejo de Europa.

¹⁶⁹ Véase: www.redfeminista.org, allí se dice: “España: 18 ONG solicitan al gobierno la adhesión al Convenio Europeo contra la Trata de Personas y la protección de las víctimas”. [Consultada el día 10 de abril de 2011].

El 22 de mayo de 2008 se publicaba una noticia en la que la Asociación Red Feminista, afirmaba que España se encontraba a la cola de Europa, debido a la falta de concienciación social ante esta lacra social y más aún cuando las cifras realmente son sorprendentes ante el fenómeno de la trata. La mayoría de los países cercanos a España cuentan desde hace años con los instrumentos oportunos para combatir la trata.

Suecia, por ejemplo cuenta con un *Plan Integral de Lucha contra la trata* desde 1997 y Noruega, reconoce un periodo de reflexión de 6 meses a las víctimas, Italia, también cuenta con un sistema de protección a las víctimas al margen de su colaboración o no¹⁷⁰. En el caso de España, como ya vimos, si las víctimas no colaboran y no ofrecen información relevante, no se las protege, dejándolas a merced de las organizaciones criminales.

Podemos afirmar que las reivindicaciones planteadas al Gobierno han llegado después de un largo tiempo de espera y aún así, las pocas medidas que se han adoptado para combatir la trata han resultado insuficientes.

Si observamos el primer balance realizado del *Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual*, presentado por el Ministerio de Interior el 1 de abril de 2010, a lo largo del 2009 fueron identificadas un total de 1.301 víctimas prostituidas a la fuerza, cifra que se estima que nada tiene que ver con el número de tratadas, muy superior. De las cuales, según las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado 443 eran propiamente víctimas de trata (captación, traslado y explotación laboral o sexual de una persona, mediante amenazas o engaño), mientras que 858 eran víctimas de explotación sexual (aprovechamiento de la condición y circunstancias sexuales de una persona en beneficio de otro). El Informe pone de manifiesto el perfil de las víctimas identificadas.

Los resultados globales de la *Lucha contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual* después de poner en marcha el *Plan* en el 2008, según las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado¹⁷¹ a lo largo del 2009 fueron los siguientes:

¹⁷⁰ Cfr. Ídem.

¹⁷¹ Véase: http://www.mir.es/gl/DGRIS/Notas_Prensa/Ministerio_Interior/2010/np032407.html.

[Consultada el día 28 de abril de 2011].

- Se llevaron a cabo 885 inspecciones Administrativas locales en las cuales se llegaron a identificar 6.157 víctimas potenciales, con una media de 7 posibles víctimas por cada Inspección, sin embargo sólo se identificaron como tales 1.301.
- Según la policía los “clubs de alterne y los hoteles/plaza”, son los lugares donde mayor número de víctimas se han encontrado. No se dice si se han hecho búsquedas en otros espacios.
- Por otro lado, según este mismo balance en 2009 se llevaron a cabo actuaciones contra 158 grupos criminales, de los cuales detuvieron a 726 personas, (412 por delitos de explotación sexual y 314 por trata de seres humanos), y el 66% eran hombres. Carecen de un Informe posterior que les aclare qué pasó con los detenidos.
- Según esta misma fuente, a lo largo del 2009 se detectaron 1.301 víctimas, de las cuales el 95% eran mujeres con una edad comprendida entre 23 y 32 años. De esas 1.301, 13 eran menores de edad. En conjunto, tal y como demuestran los datos el 50% de las víctimas eran extranjeras en situación irregular, pero hay que tener en cuenta, que al ser engañadas, es lógico que los documentos que les expidieron las organizaciones y los grupos criminales fueran falsos o carecieran de ellos.

Si comparamos los datos del 2008 y el 2009, estos nos muestran que en 2008 las actuaciones contra grupos criminales fueron de 141, 17 menos que las que se llevaron a cabo en 2009. Cuántas más actuaciones haya es probable que aumente el cómputo de víctimas, que pasaron oficialmente de 919 a 1.301 en el 2009, mientras el número de detenidos pasó de 543 a 726. Pero de esos 726 detenidos en 2009 no se dice cuantos fueron procesados ni condenados.

Como ya expuse anteriormente, para poder aplicar este Plan han sido necesarias una serie de reformas tanto en la *Ley de Extranjería 4/2000* sustituida por la *Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre*, como la *Reforma del Código Penal 10/1995, de 23 de noviembre*: se ha introducido el artículo 59 bis en la *Ley de Extranjería* que alude al

período de reflexión que se le concede a las víctimas de trata que estén dispuestas a colaborar en el procedimiento penal y por otro lado la reforma del Código Penal, haciendo distinción entre el delito de trata y el delito del tráfico ilícito de migrantes e incluye la previsión del decomiso de bienes procedentes de ese delito¹⁷².

4.2.1. La Reforma del artículo 59 y 59 bis de la Ley de Extranjería 2/2009

Lo que se les está exigiendo a las víctimas de trata en este artículo estas personas en este artículo 59 y 59 bis de la Ley de Extranjería es prácticamente imposible. Podemos observar, como en las situaciones de violencia de género, cuando llega el momento del juicio, al haber transcurrido tanto tiempo desde la declaración hasta el momento del juicio, las víctimas bien se han reconciliado con su agresor o bien cuando llega el momento del juicio se acogen al artículo 416 del Código Penal, por el que quedan exentas de declarar. Prohibir a las víctimas de violencia de género acogerse a este precepto podría dar lugar a que, en el momento del juicio, mintieran y se les castigara por ello. Pero, ¿sería coherente culpar a una víctima de género y tratarla como si fuera una delincuente? Entonces, ¿por qué sí se culpa a víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual o explotación laboral?

En su artículo 20¹⁷³ el Código Penal hace referencia a las causas que eximen de criminalidad superior. Es decir, el legislador entiende que hay situaciones en las que nos se nos puede pedir que actuemos de forma diferente a como lo hacemos, como son: el encubrimiento entre parientes o el miedo insuperable, porque legislador entiende que el miedo es el estado emocional que más puede afectar a nuestra conducta. O que, el miedo cuando es real e insuperable, puede conllevar impunidad. Entonces, ¿por qué exigir a las víctimas de trata que están sometidas al temor y al miedo, una conducta diferente?

Por otra parte, el artículo 59 bis de la Ley de Extranjería, también establece que cuando el Ministerio Fiscal “tenga conocimiento de que un extranjero, contra el que se ha dictado una resolución de expulsión, aparezca en un procedimiento penal como

¹⁷² Cfr. Véase: http://www.mir.es/gl/DGRIS/Notas_Prensa/Ministerio_Interior/2010/np032407.html. [Consultada el día 28 de abril de 2011].

¹⁷³ Cfr. *Art.20.6 Código Penal Español*.

víctima, perjudicado o testigo y considere imprescindible su presencia para la práctica de diligencias judiciales, lo pondrá de manifiesto a la autoridad gubernativa competente para que valore la inejecución de su expulsión y, en el supuesto de que se hubiese ejecutado esta última, se procederá de igual forma a los efectos de que autorice su regreso a España durante el tiempo necesario para poder practicar las diligencias precisas¹⁷⁴”. Según este apartado, no se comprende que el Ministerio de Interior, en marzo de 2010¹⁷⁵, echara a una mujer nigeriana embarazada, víctima de trata. ¿No debería el Ministerio de Interior haber escuchado las propuestas de las organizaciones no gubernamentales y haber colaborado con ellas para proteger y ayudar a esta mujer? ¿No prima ante todo la protección de las víctimas por encima de cualquier cosa?

El artículo 59 bis¹⁷⁶ de la Ley de Extranjería dedica un apartado exclusivo a regular el período de restablecimiento y reflexión de las víctimas de trata que “tendrá una duración de, al menos, treinta días, y deberá ser suficiente para que la víctima pueda decidir si desea cooperar con las autoridades en la investigación del delito y, en su caso, en el procedimiento penal”¹⁷⁷, durante el cual a la víctima se le autorizará “la estancia temporal y se suspenderá el expediente administrativo sancionador que se le hubiera incoado o, en su caso, la ejecución de la expulsión o devolución eventualmente acordadas¹⁷⁸”. Mientras, las Administraciones competentes velarán por la seguridad y protección de la “persona interesada”.

La víctima deberá disponer de un tiempo “prudente” para cooperar si lo cree oportuno, pero no podemos obviar que la situación por la que han pasado estas mujeres, en su gran mayoría, las aniquila sobre todo psicológicamente, por lo que es de esperar que su recuperación requiera mucho más de 30 días, y no cuenten tal y como dice el artículo, con un tiempo “suficiente”.

¹⁷⁴ Apartado 4, *Ley Extranjería*, artículo 59.

¹⁷⁵ Véase anexo 4: “Interior echa a una mujer víctima de explotación desoyendo al Defensor”

¹⁷⁶ Cfr. *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social*, artículo 59 bis.

¹⁷⁷ Ídem, artículo 59 bis, apartado 2.

¹⁷⁸ Ídem.

Si se permite a las víctimas de trata de seres humanos como requisito imprescindible para no ser expulsadas la cooperación con las autoridades correspondientes, no podemos esperar que en un mes empiecen a colaborar con normalidad. Ciertamente, la devastación que han sufrido que no siempre es reversible, aunque, disponiendo de los instrumentos necesarios, de profesionales altamente cualificados y de mucho tiempo, la víctima puede llegar a recuperarse a largo plazo. Entonces, ¿por qué exigirles una recuperación en un tiempo tan corto? Parece que el legislador intenta que estos procesos sean rápidos para poder capturar a los miembros de las organizaciones criminales como si se pudiera poner en la misma balanza el tiempo que puede durar un proceso judicial y la recuperación de la víctima. Y quiero hacer hincapié en tal palabra ya que en ningún momento se denomina a las mujeres que sufren este trato inhumano por tal nombre: VÍCTIMAS. En el juicio se las considera “testigos”, y no lo son.

Tal y como subraya Cáritas, “existe el riesgo de que las mujeres no denuncien el delito de trata, ante el temor a represalias personales o familiares que puedan tomar las mafias, de tal manera que, desde el punto de vista legal, prevalezca su condición administrativa de inmigrante irregular por encima del de víctima de trata”¹⁷⁹.

En mi opinión, la protección debería ser un derecho primordial garantizado a cualquier víctima de trata por parte del Estado sin requerir la cooperación obligatoria con los agentes y cuerpos de policía. No podemos perder de vista que estamos hablando de personas, de seres humanos, que, por desgracia, parece que no importan a casi nadie y que generan enormes ingresos a muy bajo coste, lo que les hace particularmente vulnerables.

4.2.2. Reforma del Código Penal 2010.

Antes de la actual reforma del Código Penal, la *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre*, recogía en su artículo 318 bis, conjuntamente, tanto el tráfico ilícito de personas como la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Establecía condenas de 4 a 8 años por el tráfico ilícito de inmigrantes y condenas de entre 5 y 10 años para las personas que se dedicaran a la explotación sexual. En primer lugar

¹⁷⁹ LÓPEZ POVEDA, G. Y GONZÁLEZ BARBERO, M^a. A.: *La Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual... Op. cit.* p. 20.

observamos que se intenta satisfacer la necesidad de tipificar un delito específico de trata de seres humanos, sin cuya tipificación el *Plan Integral contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual no será efectivo*.

Por otro lado observamos que este artículo sólo hacía referencia a los inmigrantes, dejando fuera a las y los ciudadanos de la Unión Europea. Así, hasta que en el año 2007 Rumanía no entró a formar parte de la UE, las mujeres rumanas no se consideraban víctimas de trata, y hay que tener en cuenta que estamos ante una de las nacionalidades de mujeres con las que más se trafica.

Con la actual reforma del Código Penal, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2010¹⁸⁰, se tipifica un nuevo delito que hace referencia exclusiva a la trata de seres humanos, diferenciándolo por tanto del tráfico, y que incluye fondos sociales que revierten sobre las víctimas. Además, entre sus objetivos está el de intentar adoptar el Ordenamiento Jurídico español a los distintos instrumentos internacionales sobre la trata de seres humanos ratificados por España¹⁸¹.

El legislador introduce el artículo 177 bis, en el “Título VII de la Trata de Seres Humanos”, intentando corregir las deficiencias del anterior. Es decir, ya no se mezclan los conceptos de trata de seres humanos e inmigración ilegal, cada uno recibe un tratamiento penal distinto. Por ejemplo, se puede observar que al delito de trata de seres humanos en todas sus formas le corresponde una sanción de 5 a 8 años de prisión sean las personas tratadas foráneas y relacionadas o no con la delincuencia organizada. Además es de celebrar que se hayan previsto “agravantes en los casos en que se ponga a la víctima en grave peligro, si es menor de edad, o concurren en ella circunstancias de especial vulnerabilidad. Y se prevean, “mayores penas cuando los autores sean autoridades o funcionarios o formen parte de una organización”¹⁸².

Podemos observar que el Código Penal alude a nacionales y extranjeros víctimas del delito, lo cual supone un gran avance, ya que, las y los rumanos antes no

¹⁸⁰ Cfr. *Disposición 9953 del BOE núm. 152 de 2010*.

¹⁸¹ Cfr. <http://www.proyectoesperanza.org/?p=613>. [Consultada el día 15 de abril de 2011].

¹⁸² Ídem

eran contemplados¹⁸³ como tales, ahora también recibirán el tratamiento que corresponde a la condición de víctima cuando lo sean.

España fue compelida a avanzar más por la *Resolución 63/156 sobre la Trata de Mujeres y Niñas*, de la Asamblea General de Naciones Unidas que invitó a los Gobiernos a que reforzaran las medidas para luchar contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y ampliaran el corpus de delitos incluidos en tal concepto. Ante este llamamiento, el 27 de mayo de 2010, 59 Estados miembros habían respondido al Secretario General¹⁸⁴ de las Naciones Unidas, entre ellos España, incluyendo en la trata otros delitos, como la extracción de órganos o la adopción ilegal¹⁸⁵.

Por otra parte, las Naciones Unidas, celebraron los progresos hechos por España en cuanto a la protección y asistencia de víctimas de trata, gracias a los programas de protección de testigos, progresos a los que hemos de sumar los planes y estrategias específicas para combatir la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

“Algunos Estados -subrayó la Asamblea de la ONU- notificaron iniciativas para informar a las víctimas y supervivientes sobre sus derechos. Por ejemplo, Chipre y España han elaborado folletos en los que se resumen los derechos de las

¹⁸³ Cfr. LÓPEZ POVEDA, G. Y GONZÁLEZ BARBERO, M^a. A., *La Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual... Op. cit.* p. 28.

¹⁸⁴ Se recibieron respuestas de Alemania, la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, el Congo, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Haití, Indonesia, Italia, Jamaica, Kenya, el Líbano, Lituania, Malta, Mauricio, México, Nicaragua, el Níger, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, la República Árabe Siria, la República de Corea, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Samoa, el Senegal, Serbia, el Sudán, Suecia, Ucrania, Uganda y el Yemen.

¹⁸⁵ Otros países incluyeron en la Trata los siguientes delitos: la inducción u obligación a ejercer la prostitución (Polonia), la esclavitud (Camerún, Eslovenia y Sudán), los trabajos forzados (Arabia Saudita, Camerún y Djibouti), el secuestro (Sudán), la violencia sexual (Argelia), la explotación sexual y comercial de niños (Congo) o la adopción ilegal (Croacia, España y Serbia). Asamblea General de las Naciones Unidas. A/65/209. 2 de agosto de 2010.

víctimas y supervivientes y los recursos a su alcance. En varios países, como Finlandia y la República Eslovaca, la policía está obligada a facilitar esa información¹⁸⁶.

¹⁸⁶ Asamblea General de las Naciones Unidas. *A/65/209. 2 de agosto de 2010.*

PARTE II.

Discursos Mediáticos
sobre la Trata. *El
Mundo y El País.*

En principio no cabría culpar a la prensa española del delito de la Trata de Personas, ni es su función el perseguirla. Ahora bien, los medios de comunicación disponen de un poder formidable, derivado de su capacidad, no sólo para reflejar el acontecer social, sino también para modelarlo, informando, formando opinión, orientando las percepciones del colectivo y presionando, como actor político, a los poderes fácticos o institucionales para orientar su conducta en una dirección correcta; asimismo, la acción del periódico puede legitimarla o deslegitimarla. La prensa y los y las periodistas no solamente tienen derechos, también están obligados a un comportamiento acorde con la ética, los derechos humanos y los derechos de las mujeres, por tanto, deontológicamente, han de informar adecuadamente de la magnitud que el fenómeno de la trata de personas alcanza y combatirla con un tratamiento informativo adecuado, de acuerdo con criterios éticos antes que partidistas. No es aceptable que no se dé a esta práctica delictiva la suficiente cobertura periodística, cuando actualmente supone el tercer negocio más lucrativo a nivel mundial, después de la droga y el terrorismo. Si se silencia el problema, no va a dejar de estar ahí, y lo que va a provocar esta desinformación, es que la sociedad no le de la importancia y no sea objeto de la preocupación sociopolítica que realmente se merece. Peor es que la prensa colabore indirectamente con la trata, prestando sus páginas a la inserción de anuncios que la favorecen en razón del beneficio económico que reportan. De ahí que dediquemos un capítulo crítico al estudio de los medios.

Según datos ofrecidos por la ONU en su *Informe de Trata de Personas hacia Europa con Fines de Explotación Sexual*, en España el 39% de los hombres ha por sexo pagado alguna vez, tal y como muestra una noticia recogida por el diario *El País*, el miércoles 30 de junio de 2010: “Nuestro país representa un “valor atípico” en Europa [...], frente a cifras mucho más bajas de otros lugares como Suecia (13%), Holanda (14%) o Suiza (19%). El dato, además, por muy alto que parezca, no es puntual. Según la última Encuesta Nacional sobre Salud Sexual elaborada por el Ministerio de Sanidad, un 32% de los hombres consultados declararon haber pagado alguna vez por sexo. El 4,6% lo había hecho en los últimos 12 meses”¹⁸⁷.

Resulta llamativo que España sea uno de los países de la Unión Europea que más recurre al sexo de pago y por tanto contribuya a normalizar esta situación, sobre

¹⁸⁷ Ver anexo 9: “Europa tiene a 140.000 mujeres esclavizadas en la prostitución”. [El País, miércoles 30 de junio de 2010].

todo teniendo en cuenta las raíces católicas que priman de su cultura. Tal y como afirma Jean Louis Guereña: “para la Iglesia católica, la prostitución era observada como un mal social inevitable, pero como un mal menor ya que la prostituta, al contrario que la amante, no ponía en peligro el matrimonio”¹⁸⁸.

Proceso selección de noticias:

En primer lugar he seleccionado los dos periódicos más importantes del país, ambos de tirada nacional y con ideologías diferentes: *El Mundo* y *El País*. Para ello me basé en dos consideraciones importantes: por un lado el impacto que tienen los diarios de tirada nacional en la sociedad, y, por tanto, el número de lectores y por otro lado me basé en las diferentes opciones políticas.

El periódico *El Mundo* es un periódico español que tiene su sede en Madrid y cuenta con diversas ediciones generales como por ejemplo en Cataluña, País Vasco, Castilla y León... Este diario se define por su filoliberalismo y su proximidad al centro-derecha, así como por su proclividad a respaldar al PP, aunque en cuestiones puntuales puede no identificarse con principios puramente conservadores.

El País, que aún hoy, y pese al declive de PRISA, se auto-presenta como “el diario español de mayor difusión e influencia”, surgió en 1976, cuando España iniciaba su transición hacia la democracia. En general se ha caracterizado por su vigorosa “defensa de las libertades y su apoyo al cambio político y social”¹⁸⁹. Cuenta con sede y redacción central en Madrid, aunque también tiene delegaciones en Barcelona, Sevilla, Bilbao, Valencia... Su ideología política se identifica con el progresismo de centro-izquierda, y usualmente ha tendido a respaldar las decisiones de los Gobiernos del PSOE, si bien en los últimos tiempos Rodríguez Zapatero no consideró plenamente satisfactorio el respaldo a su liderazgo, por lo que propició el nacimiento de “Público”, más inequívocamente partidista que *El País*, y situado a su izquierda.

¹⁸⁸ Véase:

http://www.elpais.com/articulo/sociedad/prostitucion/plena/luz/elpepisc/20101031elpepisc_1/Tes

¹⁸⁹ Véase: <http://www.elpais.com/>. [Consultada el 17 de abril de 2011].

Análisis cuantitativo y de formato de noticias sobre la trata aparecidos en 2010 en *El Mundo* y *El País*.

Primero daré cuenta de los datos oficiales sobre la Trata. Después, seleccionaré todas las noticias de reportajes y artículos de opinión de 2010 en la prensa que se centraron en: prostitución, trata de seres humanos, control de fronteras, explotación sexual, proxenetismo y clubes de alterne.

Analizamos cada diario investigado por separado, teniendo en cuenta que cada periódico utiliza la información de forma muy diferente y posteriormente pondremos en común los datos obtenidos de las varias fuentes para poder llevar a cabo un análisis comparativo.

El análisis de todas las noticias periodísticas muestran que dentro de una misma noticia suelen mezclarse delitos diferentes (trata y tráfico ilícito de migrantes) aunque a veces muy relacionados, pero no siempre, como expliqué en el capítulo primero. Tan sólo una noticia recogida en abril del 2010 por el periódico *El Mundo*¹⁹⁰, introduce una clara y concisa definición de ambos fenómenos. Pero aún así, consideramos ilustrativo elaborar una tabla con diversas variables para contabilizar el número de veces que se habla de inmigración, prostitución, trata de seres humanos y de las mafias por separado, y que más tarde, cotejamos con los datos proporcionados por el Ministerio de Interior, y el ya extinguido Ministerio de Igualdad, que son los siguientes:

¹⁹⁰ “Las víctimas de redes de prostitución salen de los centros de ‘sin papeles’. [El Mundo, martes 6 de abril de 2010].

Análisis cuantitativo:**A) Datos ofrecidos por el Ministerio de Interior e Igualdad y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado durante el 2008.**

Año 2008	Víctimas detectadas por las Autoridades	Redes	Detenidos	Acusados
Total	Un 41% menos que en el año 2009.	141	543	56

B) Datos ofrecidos por el Ministerio de Interior e Igualdad durante el 2009¹⁹¹.

Año 2009	Víctimas detectadas por las Autoridades	Redes	Detenidos	Acusados por la Fiscalía
Total	1.301	158	726	96

* De las **726** personas **detenidas**, **412** lo fueron por delitos de **explotación sexual** y **314** por **Trata de seres humanos**.

*Nº de Víctimas Potenciales identificadas: **6157**.

¹⁹¹ Véase anexo 5: “El plan contra la trata choca con el silencio de las mujeres” [El País, martes 19 de octubre de 2010].

C) Datos ofrecidos por el Ministerio de Interior e Igualdad durante el 2010.

Año 2010	Víctimas detectadas por las Autoridades	Redes	Detenidos (Durante los primeros 4 meses del año)
Total	1641	335	105

* Durante los primeros cuatro meses de 2010 se llevaron a cabo **509** inspecciones en las que se identificó a **3910** mujeres potencialmente obligadas a prostituirse, de las cuales tan sólo fueron consideradas víctimas de explotación sexual o trata de seres humanos, **1** de cada **8** (500 mujeres) (recuérdese que según las Naciones Unidas, tan sólo se consigue identificar a 1 de cada 20 víctimas de trata)¹⁹². Además, se detuvo a **700** personas de las cuales sólo se acusó a **96** de proxenetas.

*Nº de Víctimas Potenciales identificadas: **6157**.

He querido resaltar el número de “víctimas potenciales de trata” tal y como denominan los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, ya que resulta llamativa la coincidencia de cifras durante los años 2009 y 2010.

¹⁹² Véase anexo 1 <http://www.elmundo.es/yodona/2010/12/02/actualidad/1291305525.html> [02-12-2010].

D) Datos numéricos extraíbles de las noticias sobre detenidos por trata y víctimas de explotación sexual y en *El País* y *El Mundo*.

Periódicos	Nº Noticias sobre Personas corruptas	Víctimas de Explotación Sexual y Trata de Seres Humanos	Menores	Detenidos	En prisión	Otras	Total Noticias
<i>El Mundo</i>	-	6	-	8	-	19	33
<i>El País</i>	2	12	3	7	-		42

He analizado 33 noticias del periódico *El Mundo* y 42 del periódico *El País* durante el año 2010.

En total entre ambos periódicos a lo largo de dicho año se han producido 75 noticias sobre la trata, esto es un número relativamente reducido.

Las secciones donde aparecen recogidas las noticias son:

- Sección de España: Recoge la actualidad política.
- Sección de Sociedad: Abarca noticias de interés social.
- Sección de Justicia: Comprende noticias relacionadas con lo jurídico.
- Sección de Sucesos: Agrupa noticias sobre accidentes, asesinatos...

Agencias que han proporcionado las noticias:

- Agencia EFE¹⁹³
- ICAL (Agencia de Noticias de Castilla y León). Es una agencia que ofrece de carácter regional y ámbito local que pertenece al Grupo Promecal que edita

¹⁹³ La agencia EFE es una empresa informativa de noticias de la cual el Estado es el principal accionista. En España fue fundada en 1939 por Ramón Serrano Súñer y Manuel Aznar Zubigaray. Es la primera agencia de noticias multimedia en español y además cuenta con delegaciones en todas las Comunidades Autónomas del territorio español.

varias cabeceras en Castilla y León, además de Canal 4 Televisión y Radio Duero. Además, realiza reportajes, entrevistas y otros servicios profesionales.

Diario analizado: Noticias “El MUNDO”:

Dado el origen muy diferente de las cifras que acabamos de traer a colación, compararlas no nos permite a medir la entidad de la trata, pero como mínimo nos habla del fracaso del Gobierno en su detección y persecución. Por eso sorprende que *El Mundo*, que no puede considerarse favorable a la gestión de Rodríguez Zapatero, publicara el 23 de abril de 2010 una noticia que no podía dejar de satisfacer al Partido Socialista en el poder, bajo el titular: “El Gobierno está satisfecho con el Plan contra la Trata de Seres Humanos” que daba cuenta de la bondad de su gestión, y que el 26 de julio del mismo año, volviere a incidir en similar valoración en una noticia con el titular: “España saca un sobresaliente en el esfuerzo contra la Trata de Seres humanos”, esta vez avalada, ya no por el propio Gobierno interesado, sino por un Informe de EE.UU.



(José Luis Reodríguez Zapatero)

Habría que sospechar tal vez que *El Mundo* no es demasiado sensible al problema de la trata y no estima útil informar de su práctica para erosionar al poder. Significativamente parece más preocupado por las políticas migratorias del PSOE.

Siguiendo las únicamente 33 noticias centradas en trata o explotación sexual aparecidas y analizadas, tal como se puede observar en la gráfica anterior, a lo largo del año 2010 puede observarse que *El Mundo* no ha dedicado ninguna noticia a resaltar la

implicación de personas con altos cargos tanto en la Administración Pública en la trata como funcionarios, tal y como señalamos en el capítulo anterior. Las noticias dedicadas a la explotación sexual y a la trata de seres humanos, son bastante escasas, aunque curiosamente se ubican en la sección de “España”, mostrando su interés político. En cuanto al número de noticias que hacen referencia a las detenciones de personas de las mafias y de redes criminales que se dedican a la explotación sexual y a la trata de seres humanos es ligeramente mayor que el número de las dedicadas a las víctimas. Generalmente, el periódico que nos ocupa tiende a resaltar el número de detenidos y detenidas, mezclando delitos de muy diversos tipos: detenciones por delitos de estafas, infracción en la Ley de Extranjería falsificación de documentos, delitos contra la salud pública, relativos a la prostitución, delitos contra la indemnidad y libertad sexual, entre otros que a veces son cometidos al tiempo por unos mismos delincuentes. Las y los periodistas pueden crear confusión a los y las lectoras otorgando importancia a fenómenos que deberían de producir gran preocupación en la sociedad.

Llama mucho la atención que el 30 de abril de 2010 - según el diario *La voz*- tan sólo en la Comunidad Autónoma de Galicia, se atendiera a 3645 mujeres dentro de un programa de prevención y asistencia a mujeres víctimas de trata y/o explotación sexual¹⁹⁴. De las 3.645 víctimas, 1.750 se atendieron en Pontevedra, 993 en Ourense, 673 en Coruña y 229 en Lugo. Si comparamos la cifra que el Ministerio de Interior ofreció sobre víctimas de explotación sexual o trata a los medios de comunicación a final del 2009 (1.301 víctimas atendidas en total), algo no casa.

La noticia publicada por el diario *La Voz* da cuenta de un número muy elevado de víctimas atendidas tan sólo en una Comunidad Autónoma. ¿Por qué diarios como, *El Mundo* o *El País*, a lo largo del 2010, dedican un número tan bajo de noticias a abordar el fenómeno de la trata?, por otra parte no he encontrado ninguna noticia, a lo largo del 2010, sobre las y los menores víctimas de explotación sexual y trata de seres humanos.

¹⁹⁴ Véase: <http://www.glovoz.com/noticias/1309125/mas-de-3600-victimas-de-explotacion-sexual-fueron-atendidas-en-2010-en-galicia>. [Consultada el día 30 de abril].

En lo referente al escaso número de noticias sobre las personas detenidas, me gustaría subrayar que no he encontrado ningún documento oficial en el que se informe de cuantas de estas personas llegan a ser finalmente juzgadas y encarceladas.

Podemos sin embargo destacar otras noticias relacionadas sólo tangencialmente, pero no directamente, con el fenómeno de la trata de personas con fines de explotación sexual. En efecto, *El Mundo* el jueves, 4 de noviembre de 2010, titulaba: “Policías y ONG, contra Rubalcaba”, en la que por primera vez, se han visto tanto a policías y guardias civiles unirse a Amnistía Internacional para denunciar que el Ministerio de Interior vulnera los derechos humanos¹⁹⁵, “Los policías contaron que sus superiores siguen obligándoles a hacer redadas masivas e indiscriminadas contra los inmigrantes para **conseguir rentabilidad estadística**”¹⁹⁶.

Además, *El Mundo* recoge un Informe elaborado por dicha ONG en el que se puede leer:

“En 2001, Amnistía Internacional evaluó la formación en Derechos Humanos de la Policía y la Guardia Civil. Casi una década después, ha repetido el trabajo y la conclusión es que la situación **no ha mejorado**”¹⁹⁷.

La explicación de este tratamiento diferente de las noticias de la trata y de las que conciernen a las políticas migratorias del Gobierno bien puede radicar en que las mujeres tratadas no constituyen una fuerza electoral, ni lo que piensen o dejen de pensar tendrá repercusión política alguna pues, en cuanto marginadas y prostituidas, sobre ellas recae el desprecio y la sospecha, lo que no ocurre en la misma medida con los y las inmigrantes en general, (salvo en los sectores xenófobos), población laboral con o sin papeles, que en ciertos casos tendrán un peso en las elecciones. Por otra parte los inmigrantes son objeto de políticas migratorias que en los últimos tiempos se valoran mejor o peor en función de la rentabilidad política que puede proporcionar, dependiendo ésta de las respectivas clientelas electorales de la izquierda y la derecha, y del momento económico vivido.

¹⁹⁵ Ver anexo 6: “Policías y ONG, contra Rubalcaba”. [El Mundo, jueves 4 de noviembre de 2010].

¹⁹⁶ Ídem.

¹⁹⁷ Ídem.

Sabemos que se invirtieron en las políticas de lucha contra la trata 341.000 euros en el año 2010, aunque desconocemos como se distribuyeron y las nacionalidades de las víctimas a las que se dedicó cada parte. Algunos datos afloran dudas sobre la pertinencia de medidas tomadas, como la adquisición, en 2010 de “verificadores de controles” de fronteras.

A raíz del 11S, el Ministerio de Interior decidió dotar el fondo para adquirir unos verificadores de este tipo para poder identificar documentos falsos, lo que hubiere sido útil para detectar la trata, previendo para que funcionaran a finales del año 2007. Sin embargo después de que el Gobierno invirtiera algo más de tres millones de euros en su adquisición, resultó que no funcionaban. Pasados tres años, en plena crisis, ha vuelto a convocar un concurso para adquirir nuevos verificadores. Hemos de preguntarnos si esta vez serán útiles, porque si no disponemos de herramientas eficaces a la hora de controlar las fronteras, ¿cómo esperar que los funcionarios y cuerpos de seguridad del Estado vayan a ser capaces de detectar personalmente con más facilidad el número de víctimas de prostitución y trata que los medios técnicos de los que estén dotados?

Si comparamos los datos de 2010 del Ministerio de Interior con los ofrecidos por el periódico *El País* el 11 de mayo de 2011 sobre los datos recogidos en el *Informe sobre el Plan contra la Trata* de abril de 2010, observamos que:

Como vimos, durante el año 2010 la policía mediante las redadas hechas en pisos, hoteles y clubes de alterne, detectó 6157 “víctimas potenciales” de trata, de las cuales tan sólo a 1641 se las consideró con el derecho a ser protegidas ya que las demás no presentaban indicios claros de haber sido objeto de trata (resulta curioso, que durante el año 2009¹⁹⁸ el número de víctimas potenciales que identificaron los policías fueren de 6157, el mismo número detectado en 2010). Las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado a la hora de identificar a una víctima de trata se guían por el Reglamento de la Ley de Extranjería 2/2009, la cual ordena examinar los “indicios” como: “la carencia de documentos de identidad o de inmigración o que sean falsos; la

¹⁹⁸Véase:

http://www.elpais.com/articulo/sociedad/policia/detecto/1641/prostitutas/esclavizadas/2010/elpepisc/20110511elpepisc_4/Tes. [Consultado el 21 de marzo de 2010].

ausencia o escasez de dinero; el coste excesivo pagado por su viaje a España; el aislamiento o la incapacidad de comunicarse libremente con sus familiares; que esté siempre escoltada o viva rodeada de medidas de seguridad; que resida en lugares donde se ejerce la prostitución; que presente un aspecto desaliñado o síntomas de maltrato...”¹⁹⁹.

El problema es, en primer lugar que la decisión de identificar a una víctima de trata (si ésta no ha denunciado) recae sobre un Policía o Guardia Civil que puede estar o no estar sensibilizado con el tema, o puede estar o no estar, según el caso, formado adecuadamente. Por otra parte, la víctima de trata si se encuentra aislada ¿cómo va a atreverse a denunciar?

Diario El PAÍS:

Si observamos la gráfica que muestra el número de noticias de *El País* recogidas a lo largo del 2010 sobre la explotación sexual y a la trata de personas, observamos en primer lugar que el volumen de las mismas dedicadas a ambos fenómenos es menor que las publicadas en el diario *El Mundo*. A diferencia de este último, *El País* ha insertado dos noticias en dicho año sobre a personas que se aprovechan de su status o autoridad para lucrarse de la trata de personas con fines de explotación sexual.

Cuantitativamente el número de personas detenidas por dicho fenómeno de las que se da noticia es poco significativo (7 en total) si lo comparamos con los datos ofrecidos por el Ministerio de Interior y los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, entre enero y abril de 2010, sobre el número total de detenidos: 700 personas (aunque sólo fueron acusados 96 proxenetas, y no necesariamente por trata, sino por otros delitos como por ejemplo la falsificación de documentos), pero, desde el punto de vista cualitativo, su significado es relevante, pues se trata de demostrar en este estudio

En cuanto al número de noticias que hacen alusión a la explotación sexual y a la trata, podemos ver en la gráfica de la página 81 que el total asciende a 15 de las cuales 3 hacen alusión a menores de edad. Si comparamos estos datos con los ofrecidos por el

¹⁹⁹ Véase anexo 7: “Las víctimas de redes de prostitución salen de los centros de `sin papeles’”. [*El Mundo*, martes 6 de abril de 2010].

Ministerio de Interior, en los primeros 4 meses del 2010, veremos que los del Ministerio de Interior tan sólo muestran el total de las víctimas, sin distinguir entre menores o no.

El 19 de octubre de 2010 *El País*, publicaba una noticia sobre las dificultades de identificar a las víctimas de trata. Según este diario se identificó a 3.910 víctimas potenciales, de las cuales tan sólo 493 fueron consideradas víctimas reales. Aún así, tras 509 inspecciones llevadas a cabo, en torno a 500 mujeres se consideraron obligadas a prostituirse. Son mínimos, que no se acercan a la realidad y que pueden dejar en el lector la idea errónea de que la trata y el volumen del delito con ella relacionado es reducido.

El 31 de octubre de 2010, *El País* titulaba: “La prostitución, aquí, a plena luz”²⁰⁰. Dicha noticia recogía que actualmente se calcula que hay alrededor de 300.000 meretrices ejerciendo en España. Desgraciadamente desconocemos el número de mujeres que ejercen libremente y cuáles son obligadas a ejercer la prostitución, y la prensa no arroja luz sobre esta cuestión estadística.

El País, por otro lado, ha dedicado 18 noticias al fenómeno de la explotación y a la trata de seres humanos sin hacer alusión a los datos que he recopilado en la gráfica D. Entre ellas podemos destacar noticias que hacen referencia a la postura que mantienen los editores ante los anuncios de contactos, que el Gobierno se propone erradicar²⁰¹, la creación de un turno de oficio en Sevilla para las víctimas de Trata o la retirada de asistencia médica obligatoria a las prostitutas por parte de la Generalitat, vigente desde 2002 y única en España.

Las secciones donde aparecen recogidas las noticias en *El País* son:

- La sección de Sociedad.
- La sección de España.
- La sección de Sucesos.

²⁰⁰ Véase anexo 8: “La prostitución, aquí, a plena luz”. [31 de octubre de 2010].

²⁰¹ Véase:

http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Congreso/urge/vetar/anuncios/contactos/elpepisc/20110615elpepisc_4/Tes. [Consultada el 21 de junio de 2011] y

http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Gobierno/ofrece/algunos/grupos/veto/anuncios/contactos/elpepisc/20110617elpepisc_4/Tes. [Consultada el 21 de junio de 2011].

Agencias de noticias que han proporcionado los datos:

- Agencia EFE

Conclusiones del análisis de las noticias en prensa escrita:

La trata y la prostitución son objeto de tratamiento algo diferente por *El Mundo* y *El País*.

En términos generales podemos apuntar a que *El Mundo* dedica un volumen mayor de noticias a este delito si bien dando a cada una de ellas un espacio menor que *El País*, no acompañadas de fotografía en la parte dedicada al público nacional (a diferencia de lo que ocurre con la edición regional). Dichas noticias se ubican en la sección de “España”, lo que remite a la contemplación del problema político, de imagen, que comporta la trata y a menudo se centran en poner de relieve los datos errados ofrecidos por Interior, incidiendo más en las repercusiones de las políticas anti-trata del Gobierno sobre las víctimas que sobre las responsabilidades de los dueños de los burdeles en lo que concierne a la prostitución forzada y deteniéndose en menor medida en la desarticulación de las redes criminales, que probablemente serán más celebradas por sus lectores que la suerte de las tratadas.

El País informa más a menudo de los logros de las políticas gubernativas contra la trata, da un volumen mayor de noticias sobre dichas políticas y dedica a cada una de ellas mayor espacio, y acompañándolas de fotografías. Las ubica en la sección “Sociedad”, lo que indica el intento de subrayar la dimensión social del problema, evitando el mero uso político de las noticias de este tipo. Podemos decir pues que *El País* contribuye más que el *Mundo* a la sensibilización de los lectores sobre esta cuestión, aunque ninguno de los periódicos parezcan estar a la altura de circunstancias en este tema.

En contrapartida, *El País*, a diferencia de *El Mundo*, sigue obteniendo a lo largo de 2010 por la publicidad anuncios que ofrecen servicios de prostitución, lo que sin duda favorece la práctica de la misma ya que sabemos que son utilizadas por redes mafiosas que explotan de forma más rentable a mujeres tratadas²⁰².

²⁰² En los últimos tiempos se aprecia una reducción espectacular de este tipo de anuncios, como resultado, presumiblemente, de la presión del Gobierno de Zapatero sobre los medios.

Dichos anuncios de contacto se ubican en medio de la sección de deportes en un apartado de “por palabras”, entre los anuncios de inmobiliarias, motores, servicios, varios y empleo, ubicándolos en el sector “servicios”, mayoritariamente de naturaleza sexual.

En síntesis las conclusiones que se obtienen de la revisión de todas las noticias incluidas sobre la trata en el periódico *El Mundo* y *El País* a lo largo del 2010 son:

En primer lugar todas las noticias de carácter político sobre trata del diario *El Mundo* se encuentran ubicadas en la sección “España”, de interés público de las mismas. En cambio en el periódico *El País*, se encuentran en la sección “sociedad”, lo que remite su interés social. El número de noticias publicadas por este último diario es mayor que las publicadas por el primero.

En cuanto al lugar donde publican las noticias, *El Mundo*, suele situar la mayoría de las noticias de trata y prostitución en las páginas impares, que son las más importantes, centrándolas en los problemas que tienen las víctimas de trata aunque, en contrapartida, les suelen dedicar espacios bastantes reducidos, llamados “breves” en el mundo periodístico.

El País, también publica gran parte de las noticias sobre explotación sexual en las páginas impares si bien también un número significativo de las mismas se ubican en las páginas pares. Dichas noticias suelen hacer más hincapié en el número de víctimas liberadas, a diferencia de *El Mundo*, que suele poner más énfasis en el número desarticulado de redes de organización criminal. En contraposición con el diario *El Mundo*, *El País* suele dedicarle al fenómeno de la trata y la prostitución páginas enteras con fotografías, lo que favorece, si la fotografía es adecuada, que a menudo lo es, aunque no siempre, la sensibilización del público²⁰³, y revela que se concede importancia mayor a la cuestión.

²⁰³ Véase imágenes página 91:

A.1 y A.2) A través de las imágenes, en este caso de *El País*, se quiere hacer patente que también el empresario (dueño del burdel) contribuye al fenómeno de la prostitución y la trata de seres humanos. Resulta curioso que el 22 de octubre se usó la imagen de la izquierda (página 21), y que el día 31 de octubre, en este mismo diario, se publicase otra noticia sobre la prostitución utilizando la misma fotografía, siendo esta vez, más ampliada.

En tercer lugar, todas las noticias de *El Mundo* suelen reservar un espacio bastante reducido al fenómeno de la trata y la prostitución, y para ello utilizan enormes faldones, anunciando publicidad, que ocupan casi la mitad de la página. En cambio *El País*, utiliza en menor medida dichos faldones.

En cuarto lugar, las noticias de *El Mundo*, apenas suelen ir acompañadas de fotografías. Al analizarlas, se percibe que las páginas nacionales de dicho diario se interesan por este tipo de noticias sobre todo cuando implican tanto al Gobierno actual como al Ministerio de Interior, es decir, cuando tienen connotaciones políticas claras. Si observamos las noticias publicadas en *El País*, a menudo como vimos, acompañadas de fotografías, comprobaremos que un número significativo de noticias están dedicadas a mostrar la vinculación de los dueños de los burdeles con la prostitución forzosa, dando relevancia a la denuncia de la práctica delictiva.

El Mundo, cuando hace referencia a la trata y a la prostitución en páginas nacionales pretende por lo general utilizarlas para poner de relieve el fracaso de las políticas anti-trata o poder así cuestionar las cifras y estadísticas oficiales que el actual Ministerio de Interior maneja.



A1 (Burdel Paradise-Jonquera)



A2 (El burdel Paradise uno de los más grandes de Europa)

B) En el diario *El País*, a través de esta fotografía del 2 de julio de 2010, muestra a las mujeres como víctimas liberadas y no como culpables de la lacra social que supone la trata de seres humanos.

C) El periódico *El País* muestra la imagen, el martes 16 de marzo de 2010, de un proxeneta acompañado de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Para enfatizar la responsabilidad de las personas que forman parte de las redes y organizaciones criminales.



B (Mujeres liberadas por la policía nacional, víctimas de la trata)



C (Proxeneta detenido por la policía nacional)

5- Anuncios de contactos en la prensa española

La publicidad desde finales de los 80 hasta nuestros días ha ido evolucionando considerablemente, siendo ahora más visible que entonces. También se puede observar como la publicidad dedicada a fomentar prácticas de prostitución ha experimentado

grandes cambios, tanto en lo que concierne a la actitud sobre ella de los gestores de los diarios, al espacio dedicado a este tipo de anuncios, la acción de los anunciantes, etc²⁰⁴.

Concha Fagoaga, catedrática de Periodismo de la Universidad Complutense de Madrid, subraya que cuando *El Mundo* estaba participando por el grupo Pearson, los dirigentes de éste se quejaron ante la dirección del periódico por mantener anuncios de contactos, alegando que era algo excepcional en la prensa seria y respetada, (*El Mundo*, 3-12-2000) y “obteniendo la promesa de que esta publicidad iría descendiendo”²⁰⁵. A día de hoy (agosto 2011) se puede observar que este diario ha tomado cartas respecto al asunto y los ha eliminado de forma automática antes de que se haga efectiva la inminente reforma de la Ley de Publicidad, que la suprimirá de forma preceptiva.

Haciendo referencia a otro diario español de tendencia conservadora, como es el *ABC*, podemos observar como en la conferencia pronunciada en un curso universitario, el director del *ABC* exponía que la sección de contactos eran “páginas basuras” (*ABC*, 18-7-2001). Después de diez años, analizamos este diario en 2010 observamos que, aunque hayan reducido en gran medida este tipo de anuncios, aún sigue reservándoles su espacio y lucrándose a través de ellos, igual que el diario *El País*, periódico de tirada nacional, que, en el mismo año, sigue manteniendo una conducta incoherente respecto de los anuncios de contactos.

El Informe sobre el estado de la Situación del Plan Integral de Lucha contra La Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual de abril de 2010 destacaba entre sus objetivos el de promover auto-regulación de la prensa en materia de anuncios de contactos. A pesar de los esfuerzos realizados por parte del Gobierno y de labor de algunos medios de comunicación, la actual situación económica de crisis por la que está pasando España, que afecta también a los medios de comunicación, ha contribuido a hacer fracasar este objetivo, aunque podemos destacar la supresión de anuncios de

²⁰⁴ Fagoaga, Concha., *Los discursos de la prostitución en la prensa española*, en: *Congreso Internacional Derechos Humanos y prostitución, 22 y 23 de noviembre de 2006*. Madrid. p. 201.

²⁰⁵ Fagoaga, Concha., *Los discursos de la prostitución en la prensa española... Op. cit.*, p.207.

contactos en el periódico nacional *La Razón*²⁰⁶ que junto al diario *Público*²⁰⁷ (zapaterista) no incluyen anuncios de contactos²⁰⁸ en sus páginas.

Ha dificultado la eliminación de los anuncios de contactos el hecho de que la prostitución en España se encuentra en una situación alegal, no se encuentra prohibida, pero tampoco está regulada, lo que dificulta aún más que los periódicos renuncien a ofertar anuncios de contactos, acogiéndose a la libertad de expresión recogida en la Constitución de 1978 para mantenerla.

Mientras la prostitución carezca de una regulación que la prohíba, los periódicos podrían pretender estar en pleno derecho de ofertar los anuncios de contactos, a pesar de saber que detrás de éstos no sólo existe prostitución libre sino también prostitución forzada²⁰⁹.

Arsenio Escobar estima que los ingresos que generaban este tipo de anuncios tanto en el periódico *El País* como en *El Mundo* por este tipo de publicidad en el año 2007 ascendían a 45 millones de euros²¹⁰. Los periódicos sabían que no faltaban entre los anunciantes traficantes y explotadores sexuales de prostitutas.

El diario *El Mundo* el 23 de febrero del 2007 recogía en una noticia que “seis grupos de mafia china, desarticulados por la policía invertían en publicidad de prensa de servicios femeninos más de ochocientos mil euros anuales en conjunto, a razón de más de doce mil euros mensuales cada uno”²¹¹.

²⁰⁶ *La Razón* actúa así por un pacto con el Vaticano.

²⁰⁷ *Público*, en cuanto periódico proclive hasta fechas recientes a Zapatero, debía respaldar la política de erradicación de anuncios de contactos del Presidente.

²⁰⁸ Cfr. *Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual*. Madrid, 2010.

²⁰⁹ El problema se plantea cómo distinguir unos anuncios de otros. Actualmente hay colectivos como Hetaira, que defienden la prostitución como un trabajo, reivindicando los derechos de las prostitutas como trabajadoras del sexo. Véase: <http://www.elmundo.es/elmundo/2010/08/31/espana/1283275501.html> “Igualdad cree que la detención evidencia los delitos de los anuncios de prostitución” [31-08-2010].

²¹⁰ Dato ofrecido por Arsenio Escolar, director del diario gratuito *20 minutos*, cuyo periódico ha renunciado a este tipo de publicidad (*Brandlife*, nº 31, 5.3.07).

²¹¹ *El País*, 26 de febrero de 2007; *El Mundo*, 23 de febrero de 2007.

Podemos afirmar que es imposible cuantificar con exactitud el número de mujeres prostituidas por la fuerza perjudicadas por la publicación de anuncios de contactos, pero sí podemos afirmar que cada año el número de traficadas y obligadas a ejercer el oficio aumenta considerablemente.

En el *Informe de la Ponencia sobre el Estudio de la Prostitución* en nuestro país, aprobado por la *Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades* el 17 de abril de 2007, decía al respecto:

Los medios de comunicación también obtienen beneficios del negocio de la prostitución. Las ediciones de los cuatro principales periódicos de nuestro país en un día laboral recogen un número bastante significativo de anuncios: *El País* 702, *El Mundo* 672, *ABC* 225 y 91 *La Razón*. El periódico con más tirada de este país ingresa alrededor de cinco millones de euros anuales.

Según la Asamblea General de las Naciones Unidas, los medios de comunicación son instrumentos muy útiles para sensibilizar y difundir información sobre la trata de manera correcta o incorrecta. Muchos países han tomado medidas al respecto. En España en 2010, el *Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual* afirmaba tener el objetivo de “disminuir” la publicidad de servicios sexuales en los medios de comunicación. En Polonia, los medios de comunicación han puesto en marcha en 2010 campañas publicitarias sobre la trata, y las cadenas de televisión de Colombia y Ucrania realizan campañas de concienciación a través de la introducción de información sobre la trata en sus programas²¹².

La recomendación de Trata en el asunto fue acogida por el Gobierno que, en el *Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual*, contemplaba como su objetivo número 2 “sensibilizar a la sociedad sobre el problema de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual”, una de cuyas acciones, con el número 3, bajo la responsabilidad de los Ministerios de Presidencia y de Igualdad, “era promover el control de los anuncios de contactos en los medios de

²¹² Cfr. Asamblea General. Naciones Unidas. A/65/209 Trata de Mujeres y Niñas. Agosto 2010.

comunicación”. El Consejo de Estado considera plausible prohibir o, al menos, limitar severamente los anuncios de prostitución en la prensa.

5.1 Situación actual de los anuncios de contactos publicados por la prensa:

Actualmente están surgiendo numerosos debates en torno a la regulación de los anuncios de contactos en los medios de comunicación. Pero, ¿cómo prohibir a los periódicos que publiquen anuncios de contactos cuando nos encontramos frente a un vacío legal sobre la prostitución en España? En realidad se puede hacer, aunque la opinión pública ha estado dividida en torno a la procedencia de imponer su desaparición.

Recientemente, con la reforma del Código Penal, contamos con un nuevo delito definido y tipificado que hace referencia a la trata de seres humanos. Con la llegada del primer *Plan Integral de Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual*, que se elaboró en el 2008, se han tenido que llevar a cabo una serie de reformas que anteriormente el legislador no contemplaba. Y aparentemente, hay un interés creciente del Gobierno y de la sociedad en general en erradicar la trata. Pero, cuando hablamos de prostitución, el discurso ya no está tan claro, debido a la dificultad para diferenciar la prostitución libre de la prostitución forzosa. Para un sector de la opinión, éste es un verdadero problema.

Diversos estudios e investigaciones sostienen que, la mayoría de las prostitutas que ejercen en España (90%) son explotadas por proxenetas o traficadas por mafias. Nos encontraríamos en tal ante un minúsculo 10% de mujeres que practican la prostitución “libremente”, pero estas cifras son objeto de debate y carecemos de estadísticas para comprobarlas.

Por otra parte, los avances tecnológicos han ayudado a las organizaciones criminales y a las mafias, a difundir su negocio por todo el mundo, incentivando la trata de seres humanos y con ella, el tráfico sexual. Los anuncios de contactos les ofrecen una brecha dentro del sistema, que aprovechan como tapadera para lucrarse de forma clandestina e ilegal con escaso riesgo de ser descubiertos y castigados.

Ocasionalmente la policía desmantela redes que utilizan estos procedimientos para ofrecer los servicios de las mujeres a las que esclavizan.

Todos sabemos, y lo saben los medios de comunicación, que detrás de los anuncios de contactos hay prostitución libre, pero también nos encontramos con muchos casos de prostitución forzosa. A largo de 2010 tanto *El Mundo* como *El País* ponen de relieve en algunos de sus artículos la estrecha conexión entre los anuncios de contactos y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

He aquí una noticia que lo confirma:

“La policía libera a 30 mujeres chinas obligadas a prostituirse en Madrid²¹³”, publicado el viernes 2 de julio de 2010 por el diario El País.

“El entramado de explotación sexual, con siete pisos de Madrid, ha sido desmantelado por la policía. **La operación se saldó con 11 detenidos -10 chinos y un español que se encargaba de la publicidad en periódicos e Internet-** y una treintena de posibles víctimas de nacionalidad china, la mayoría entre los 20 y los 30 años. Se halló también un laboratorio para fabricar la droga ketamina”.

Pero también nos encontramos noticias publicadas por *El Mundo*, que demuestran que este medio está al tanto de lo que ocurre.

Así, *El Mundo* publica, el sábado 24 de julio de 2010 la noticia titulada: **“El mayor golpe contra la prostitución”²¹⁴.**

“Según la Policía, en los últimos años estas redes han pasado de la clandestinidad a desarrollar notorias campañas de publicidad, sobre todo en prensa escrita e internet... () Llevaban más de 15 años trabajando en la capital, por lo que habían conseguido un alto grado de especialización y copaban el 40% de todos los anuncios de contactos publicados en la prensa. Gastaban mensualmente entre 30.000 y 45.000 euros por periódico”.

²¹³Véase anexo 11: “La policía libera a 30 mujeres chinas obligadas a prostituirse en Madrid”. [2-07-2010].

²¹⁴ Véase anexo 10: “El mayor golpe contra la prostitución”. [El Mundo, sábado 24 de julio de 2010].

5.2 - ¿Qué opinan los editores de los periódicos sobre servicios sexuales?

En general los editores de diarios rechazan el Informe emitido por del Consejo de Estado el día 9 de marzo de 2011 que establecía la posibilidad de eliminar o reducir severamente los anuncios de contactos. “Recuerdan que establecieron un código de autorregulación para eliminar de sus páginas las fotografías y textos explícitos en los anuncios de contactos que pudieran herir la sensibilidad de los lectores. Los periódicos se comprometían a evitar el empleo de mensajes que atentaran contra la dignidad de la persona, el maltrato, la explotación sexual o las situaciones vejatorias o delictivas”²¹⁵. ¿Realmente los periódicos cumplieron con los objetivos? Se estima que no. Si la Asociación de Editores Españoles (AEDE), se comprometió con el Gobierno, ¿por qué no han cumplido con su palabra? Es cierto, que una pequeña parte de la prensa escrita ha prescindido de los anuncios de contactos, pero la gran mayoría no, y más en un momento donde la crisis económica afecta a todos los sectores y reduce sus ganancias.

Los argumentos de los editores giran en torno a que la publicación de anuncios de contactos es una “actividad legal” y se fundamentan para defenderla en la libertad de prensa que recoge la Constitución de 1978 en artículo 20.1²¹⁶, en el que se reconocen y protegen los siguientes derechos:

- a. “A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.
- b. A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.
- c. A la libertad de cátedra.
- d. A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La Ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades”.

Y ante ello afirman que: “si los poderes públicos consideran que la prostitución es una actividad delictiva o perjudicial para la salud, cabría exigirles que prohíban el

²¹⁵http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Negocio/alegal/anuncio/ilegal/elpepusoc/20110323elpepusoc_1/Tes “Negocio alegal, anuncio ilegal” [Consultada el día 23 de marzo de 2011].

²¹⁶ *Constitución Española de 1978*. Artículo 20.1.

ejercicio de la misma²¹⁷. Si no está prohibida ¿por qué ha de vetarse su publicidad?, se preguntan en la Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE)”.

Es cierto que actualmente hay un enorme vacío legal ante el fenómeno de la prostitución, y que ello ha dificultado la prohibición de anuncios de contactos.

Sin embargo, los medios de comunicación, están ligados a un código deontológico de publicidad, no debiendo admitir anuncios de contactos cuando tengan sospechas que detrás de ellos pueden haber actos delictivos como la trata. Sin embargo no hacen esfuerzos por comprobar si lo que publican al respecto son anuncios o no de traficantes.

La Asociación de Usuarios de la Comunicación (AUC) considera que los anuncios de contactos pueden ser “controlados” por una ley *ad hoc*. “Según esta asociación, la regulación podría afectar al contenido de los anuncios, el formato o la presentación. Por ejemplo, prohibiendo la ilustración gráfica (fotografías, dibujos), el uso de determinadas expresiones o argumentos, estableciendo una restricción de tamaño y formato, restringiendo su ubicación en los soportes o páginas (nunca en la portada o en las secciones generales). La AUC se muestra partidaria de un modelo de corregulación, como los servicios telefónicos de tarificación adicional: un marco legal regulatorio, un código deontológico complementario y una aplicación “ad causam” del mismo controlada por una Comisión Tripartita en la que participen editores, organizaciones sociales y Administraciones”²¹⁸.

5.3- La posición del Estado ante los anuncios de contactos.

En el 2007 existían leyes en que apoyarse para argumentar la eliminación en la prensa de los anuncios de contactos la *Ley General de Publicidad de 1988* en su artículo 3 hace referencia a la publicidad ilícita, estableciendo:

Es ilícita:

²¹⁷ Cfr. *Ley 34/1988, de 11 de noviembre de 1988, General de publicidad. (BOE núm. 274, de 15-11-1988)*

²¹⁸ *Negocio alegal, anuncio ilegal.* Véase: http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Negocio/alegal/anuncio/ilegal/elpepusoc/20110323elpepisoc_1/Tes.

- a. “La publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente a los que se refieren sus artículos 14, 18 y 20, apartado 4.

Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria o discriminatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*.

- b. La publicidad dirigida a menores que les incite a la compra de un bien o de un servicio, explotando su inexperiencia o credulidad, o en la que aparezcan persuadiendo de la compra a padres o tutores. No se podrá, sin un motivo justificado, presentar a los niños en situaciones peligrosas. No se deberá inducir a error sobre las características de los productos, ni sobre su seguridad, ni tampoco sobre la capacidad y aptitudes necesarias en el niño para utilizarlos sin producir daño para sí o a terceros.
- c. La publicidad subliminal.
- d. La que infrinja lo dispuesto en la normativa que regule la publicidad de determinados productos, bienes, actividades o servicios.
- e. La publicidad engañosa, la publicidad desleal y la publicidad agresiva, que tendrán el carácter de actos de competencia desleal en los términos contemplados en la Ley de Competencia Desleal”.

Además también se contaba con la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres*, que establece en su artículo 39 que: “todos los medios de comunicación respetarán la igualdad entre mujeres y hombres, evitando cualquier forma de discriminación así como las Administraciones públicas promoverán la adopción por parte de los medios de comunicación de acuerdos de autorregulación que contribuyan al cumplimiento de la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, incluyendo las actividades de venta y publicidad que en aquellos se desarrollen”.



(Bibiana Aído)



(Leire Pajín)

El 12 de mayo de 2010, por orden de la entonces Ministra de Igualdad del Gobierno Socialista de Zapatero, Bibiana Aído, se encargó al Consejo de Estado un Informe sobre las posibilidades de actuación de la de mayo de Administración Pública para evitar los anuncios de contenido sexual y prostitución publicados habitualmente en diversos medios de comunicación de la prensa escrita, del que anteriormente hemos hablado.

Los antecedentes de esta gestión partían de la constatación de que numerosos periódicos, de ámbito nacional y regional, publicaban a diario anuncios de servicios sexuales que podrían incurrir en discriminación por razón de sexo. Se añadía que algún grupo editorial extranjero (cita al Grupo Pearson, con publicaciones como “The Economist” y “The Financial Times”) había mostrado en su día sorpresa ante el hecho de que España sea uno de los países europeos en los que casi toda la prensa de calidad publica este tipo de anuncios, a cambio de grandes sumas de dinero.

En julio de 2010 el Gobierno Socialista de José Luis Rodríguez Zapatero, se ha mostrado muy tajante al afirmar que “los anuncios de publicidad de la prostitución deben eliminarse y ha recordado que el Gobierno estudia ya diversas fórmulas legales para impedir que aparezcan en los medios de comunicación”²¹⁹, pues, alega que

²¹⁹ Véase anexo12: “Zapatero reclama la eliminación de los anuncios de prostitución”. [El Mundo, viernes 16 de julio de 2010].

“mientras sigan existiendo anuncios de contactos se estará contribuyendo a la normalización de esta actividad, por lo que **estos anuncios deben eliminarse**”.

Cristina Garaizábal, portavoz de Hetaira asociación de “trabajadoras del sexo”, considera inadecuadas las propuestas del Gobierno y que, en caso de prohibirse o limitarse la publicidad de la prostitución, sería una medida “fácil y gratuita para el Gobierno, pero ineficaz, porque las mafias no están mayoritariamente tras los anuncios de prostitución”. “Si tanto les preocupa el tema de las mafias, que se fijen en los anuncios de ropa o zapatos; está demostrado que muchos de estos productos están hechos por niños en régimen de esclavitud en el sudeste asiático”. Para Hetaira, eliminar estos anuncios “acabará empeorando las condiciones en las que viven y trabajan estas mujeres”²²⁰.

EL 21 de marzo de 2011, La SER y diversos medios de comunicación daban noticia del Informe del Gobierno de Estado del 20 de marzo de 2011 sobre la posibilidad de prohibir anuncios de contacto. “El informe como se recordó en la tertulia radiofónica del CEMUSA de 29-03-2011 era favorable a la prohibición o al menos la limitación rigurosa de estos anuncios, basándose entre otras cosas en el fracaso de la autorregulación de los periódicos al respecto y en el hecho de que pueden encubrir actos delictivos perpetuadores de desigualdad y subordinación de las mujeres y en que puede en ocasiones estar amparando o al menos dando carta de naturaleza a una actividad delictiva, penada por nuestro ordenamiento, como es el proxenetismo”²²¹.

Las consideraciones jurídicas del dictamen emitido el 20 de marzo de 2011 documento giran en torno a “los anuncios de servicios sexuales editados por los distintos medios impresos contienen imágenes y mensajes que atentan contra la dignidad de la mujer cuyos servicios ofrecen, contribuyen a que perviva la idea de la mujer como un mero objeto (objeto sexual en este caso), este tipo de publicidad es contraria a los derechos de la infancia y la juventud, transmitir roles y estereotipos de género perpetuadores de desigualdad y subordinación, pueden encubrir fenómenos vinculados a la trata de seres humanos y a la explotación de mujeres y de niños y niñas”²²².

²²⁰ Ídem.

²²¹ Centro de Estudios de la Mujer (CEMUSA): Tertulia: PROSTITUCIÓN, TRATA Y ANUNCIOS DE CONTACTOS EN ESPAÑA. INFORME DEL C. E.: 29-03-2011.

²²² Informe del Consejo de Estado, 09-03-2011.

Se ha censurado que sólo se pretendan suprimir los anuncios de contactos en la prensa escrita. El Consejo de Estado se apoya principalmente para ello en la facilidad que tienen los menores a la hora de acceder a cualquier medio de prensa escrita: “puede llegar a favorecer su práctica [la prostitución] a una edad temprana y puede incitar a su ejercicio por parte de las menores”. Pero, ¿qué ocurre con los anuncios de internet?, ¿No se tendrían que prohibir también? Las nuevas tecnologías tienen más facilidad para llegar a cualquier parte del mundo, actualmente es el medio con mayor difusión. De Acuerdo con Daniel Solana, director creativo y fundador de la agencia *DoubleYou*: "Internet es un soporte universal y masivo, en el que nadie tiene la posibilidad de limitar nada. Hay, eso sí, medidas que facilitan el filtraje de contenidos, pero es muy difícil prohibir la autopromoción de servicios profesionales, sean de abogados, agentes inmobiliarios o prostitutas".

Actualmente se ha puesto en marcha la *Reforma de la Ley General de Publicidad* y parece inminente la prohibición de anuncios de contactos en la prensa escrita, aunque no en la prensa digital o en internet.

CONCLUSIONES

Nuestra investigación, que se cierra el 1 de enero de 2011, aunque se permita mínimas incursiones en la evolución de última hora del fenómeno investigado a lo largo del 2010, prueba que la prostitución era hace 6 meses (y hoy) una lacra social extendida, que afecta a 300.000 mujeres en España. Aunque desconocemos el porcentaje exacto de quienes la ejercen por su voluntad y quienes son víctimas de traficantes y proxenetas sin escrúpulos, (según la *Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres*, el 90% de las mujeres son obligadas a ejercer la prostitución), sabemos no obstante que España destaca por una demanda excepcionalmente elevada de servicios de prostitución, mantenida por alrededor de un tercio de la población masculina adulta de declarados consumidores. Ello favorece que nuestro país se convierta en lugar de destino de mujeres traficadas con fines de trata y explotación sexual y también, por su posición geográfica, y por el limbo de alegaldad en que la prostitución se desenvuelve, en país de tránsito de mujeres traficadas.

Hemos comprobado también que al cerrarse la primera década del siglo XXI, la sociedad española en su conjunto no estaba suficientemente informada, ni suficientemente concienciada del drama sufrido por tantas prostitutas, y fue en el último lustro, como consecuencia en parte de esta insensibilidad social, las autoridades del país no habían procedido con la diligencia necesaria a construir los instrumentos legales e institucionales para combatir la lacra de la trata de mujeres con fines de explotación sexual; que se conocen casos de funcionarios corruptos que la amparan o se benefician de ella, y que la prensa de mayor tirada, aunque formalmente la condena, ha contribuido en fechas recientes a darle alas publicando anuncios de contactos financiados en ocasiones por las mafias.

Sabemos también que hoy existen instrumentos internacionales aprobados por la ONU o por la UE, para combatir el tráfico de prostitutas y la prostitución forzada y que España está obligada por sus compromisos internacionales a combatir estos delitos. En los últimos cinco años, la necesidad de respaldar a los mismos y de ser coherente con las políticas de igualdad, de las que el Gobierno Socialista de Rodríguez Zapatero ha hecho señal de identidad y señuelo clientelar operativo, mientras el tráfico y la trata aumentan, agravando un problema viejo como el mundo, las autoridades han ido tomando diversas medidas y aprobando planes para luchar contra el tráfico de personas

y contra la explotación sexual, posicionándose a favor de las mismas primero la Ministra de Igualdad Bibiana Aído, después Leire Pajín²²³.

Nuestra valoración de estas medidas, a la luz de un enfoque de Derecho Humanos, es la de su insuficiencia, aunque algunas nos parezcan positivas. Tampoco estamos de acuerdo con la forma permisiva y desregulada en que, hasta nuestros días, se aborda la cuestión de la prostitución, a todas luces indeseable desde una perspectiva de género como la que nos guía.

Después de haber analizado las políticas para erradicar la trata de seres humanos articuladas recientemente y la acción de las medidas de comunicación al respecto, hemos de subrayar estrecha relación que hay entre la prostitución consentida y la trata de seres humanos. En nuestra opinión son dos fenómenos que precisan de un estudio conjunto. A menudo la prostitución se defiende en nombre de la “libertad” pero no es fácil hacer una distinción entre prostitución femenina libre y la forzada, salvo el caso de la prostitución de lujo, y aún entonces, abundan las voces feministas que denuncian que siempre implica un ejercicio de dominación del hombre sobre la mujer.

Aunque la explotación sexual se da también sobre varones, recae mayoritariamente sobre mujeres y niñas/os, mientras, que los consumidores, mayoritariamente son hombres. Y ciertamente cabe pensar que la práctica de la prostitución implica una relación desigual entre el prostituyente y la prostituida apoyándose a menudo el primero de la situación de vulnerabilidad a la que está expuesta, y muy frecuentemente cabría interpretar el ejercicio de la prostitución de mujeres como una violación tanto de sus derechos fundamentales como de su dignidad como persona. En el caso de la trata estamos ante un caso más de violencia de género.

En segundo lugar, la experiencia holandesa nos hace suponer que la legalización de la prostitución no mejoraría las condiciones de las prostitutas sino que perpetuaría su marginalidad y potenciaría aún más la trata de mujeres incluidas las menores de edad.

La trata de seres humanos conlleva siempre su explotación, su consideración como seres inferiores, dándole por tanto el valor de un mero objeto sexual de consumo y no el de una persona. Sabemos que las víctimas de trata son engañadas y

²²³ Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad.

obligadas a prostituirse en unas condiciones deplorables. Pierden absolutamente toda su autoestima, son maltratadas, drogadas, explotadas, amenazadas, reprimidas, y sufren un miedo constante. Salir del círculo de la prostitución es muy difícil y se dificulta más aun en la forzosa, ya que las denuncias son escasas, por otra parte la mayor parte de las pocas que logran quedan marcadas para toda su vida y les resulta muy difícil su inserción en la sociedad. Frente a la trata debe haber tolerancia “cero”. Entendemos que no se puede considerar nunca la prostitución como un modelo igualitario, que raramente se da en auténtica libertad de opción, siendo las más de las veces la prostituta una víctima y el hombre el que se beneficia, ya de explotación, ya de su obligada sumisión a los deseos del consumidor.

Al margen de lo que significa la prostitución para las nacionales, si se legaliza la prostitución como “trabajo” estaremos enviando un mensaje erróneo a los países de origen de migrantes y facilitando la explotación sexual de las migrantes en el país receptor. Dicha legalización, inevitablemente contribuiría a la apertura de las fronteras de la prostitución.

Si no se admite esta forma degradante de esclavitud moderna y si no se toman medidas serias para evitarla, estamos legalizando la desigualdad y normalizando la injusticia. De esta manera en lugar de conseguir la igualdad por la que estamos luchando, se potenciaría la discriminación de la mujer, permitiendo que sea considerada como un objeto de consumo.

En tercer lugar, aunque es muy difícil acceder a datos fiables y reales ante el fenómeno de la trata de seres humanos, es preciso que tanto los organismos gubernamentales, como el Estado y los medios de comunicación trabajen conjuntamente, y muestren la realidad tal y como es, cuantificando en todo lo que sea posible. Es importante la colaboración de la prensa escrita y digital y la regulación de internet y otros medios. No podemos obviar que los medios de comunicación tienen una gran influencia sobre la sociedad. Cuanto menos se ocupen de informar sobre esta práctica delictiva más desinformación y descompromiso va a haber con la resolución del problema de la prostitución y la trata que por desgracia posee unas desorbitadas y complejas dimensiones.

En definitiva, urge que se desarrollen y apliquen las medidas legales anunciadas u otras necesarias para evitar la naturalización de la prostitución y que se persiga la trata con más energía y eficacia, depurando a los funcionarios corruptos que incumplan su obligación de control y persecución del delito, o, que, aún peor, contribuyan a su comisión y disfrute.

No bastará aprobar textos legislativos, sino que es necesario aplicarlos realmente, garantizar más protección a las víctimas no exigiéndoles cosas imposibles o muy peligrosas para ellas, como por ejemplo su colaboración en los procedimientos judiciales contra los traficantes.

Aún a sabiendas de que ésta es una cuestión polémica, en nuestra opinión procede la abolición de la prostitución (aunque se refugie en la clandestinidad la no reductible o no eliminable). Nunca debiera para ello perseguirse a la prostituta, frecuentemente víctima del tratante, del proxeneta, o de la necesidad. La solución a la sueca- que hoy tiene en estudio Francia, y que comienza a tener defensores en España- pasaría por la punición de los consumidores, y el público recordatorio de que quien a sabiendas, practica la prostitución con mujeres objeto de trata, es, lisa y llanamente, un esclavista.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA:

- ACHARYA, A. K. y STEVANATO, A.: “Violencia y tráfico de mujeres en México: una perspectiva de género”. En *Revista Estudios Feministas*. N°3/Vol.XIII (2005) (Disponible en: <http://www.scielo.br/pdf/ref/v13n3/a03v13n3.pdf> [Consulta, 11 de agosto de 2011]).
- ACOSTA PATIÑO, R: *Criminología de la prostitución, realidad actual*. Madrid, Universal Gráfica, 1979.
- AGUSTÍN, L.:”La industria del sexo, migrantes en Europa y prostitución.” En: Guasch, Óscar (coord.) *Sexualidades: diversidad y control social*. Barcelona, Bellaterra, 2005
- ALEMÁN, JOSÉ LUIS : La prostitución: sus determinantes económicos. En *Estudios Sociales*, N°4/Vol.VII (1974).
- ALONSO OLEA, M.; CASAS BAAMONDE, M^a. E: *Derecho del Trabajo*, Madrid, Civitas, 1997.
- APRAMP: “Explotación sexual y trata de mujeres”. En Hidalgo Rodríguez, D.; Cubas Martín, N.; Martínez Quinteiro, M^a E. (Coords.): *Mujeres en la historia, el arte y el cine: discursos de género, variantes de contenidos y soportes, de la palabra al audiovisual*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2011.
- ARCE, P.: “Mujeres inmigrantes que ejercen la prostitución”. En *RTS: Revista de treball social*, N°168 (2002).
- AZAÑA QUISPE, J. C.: *Prostitución femenina: historia de vida de mujeres que ejercen el trabajo sexual*. Tesis en: Centro de Salud Tahuantinsuyo Bajo, Independencia, Lima, (julio-diciembre 2003). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Programa Cybertesis PERÚ. Disponible en: http://www.cybertesis.edu.pe/sisbib/2004/azana_qj/html/index-frames.html. [Consulta, 11 de agosto de 2011].
- BALES, K.: *La nueva esclavitud en la economía global*. Madrid, Siglo XXI, 2000.
- BARAHONA GOMARIZ, M^a. J. y GARCÍA VICENTE, L. M.: “Los prostituidores en la prostitución”. En: *Crítica*, Año 56, N°940 (2006).

- BLANC ALTEMIR, A.: *La violación de los derechos humanos fundamentales como crimen internacional*. Barcelona, Bosch, 1990.
- BOLAÑOS, A.; PARRÓN, N.; ROYO, E. y SANTANA, J. M^a: *Debate sobre la prostitución y tráfico internacional de mujeres: reflexiones desde una perspectiva de género*. Médicos del Mundo, 2003. (En: http://www.apramp.org/upload/doc26_DebateProstitucion.pdf)
- BOLAÑOS, A.: Debate sobre prostitución y tráfico internacional de mujeres. Reflexiones desde una perspectiva de género. 2003 [En: http://webs.uvigo.es/pmayobre/pdf/debate_prostitucion.pdf]
- BONELLI JÁUDENES, E. y ULLOA JIMÉNEZ, M.: *Tráfico e inmigración de mujeres en España. Colombianas y ecuatorianas en los servicios domésticos y sexuales*. Madrid, ACSUR/Las Segovias, 2001.
- BORONAT TORMO, M.: “Los delitos relativos a la prostitución en el nuevo código penal”. En: *Estudios de derecho judicial*, N°2 (1996).
- BRUQUETAS DE CASTRO, F.: *La historia de los burdeles en España*. Madrid, La Esfera de los Libros, 2006.
- CACHO, L.: *Esclavas del poder: un viaje al corazón de la trata sexual de mujeres y niñas en el mundo*. Barcelona, Debate, 2010.
- CARMONA SALGADO, C.: “Trata sexual de mujeres y prostitución forzada. Algunas notas críticas con motivo de la lo 11/2003”. En *Estudios penales en homenaje al profesor Cobo del Rosal*. Madrid, Dykinson, 2005.
- CARRACEDO BULLIDO, R.: “Legislación penal española”, en *Simposio internacional sobre prostitución y tráfico de mujeres con fines de explotación sexual*. Madrid, Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid, 2001.
- CASILLAS, R.: *La trata de mujeres, adolescentes, niñas y niños en México*. Comisión Interamericana de Mujeres, 2006. (Disponible en: <http://www.oas.org/atip/Reports/Estudio.Exploratorio.en.Tapachula.pdf> [Consulta, 11 de Agosto de 2011]).
- CHIAROTTI, S.: “Trata de mujeres: conexiones y desconexiones entre genero, migración y derecho humanos”. Presentado en: *Conferencia Hemisférica sobre Migración Internacional: Derechos Humanos y Trata de Personas en las Américas*. Santiago de Chile, CEPAL, 2002. (Disponible en: http://www.apramp.org/upload/doc99_3591_a_tratademujeresyddhh%5B1%5D.pdf [Consulta, 11 de Agosto de 2011]).

- CIBATI, D.: *Plan general contra la trata de mujeres y abuso sexual a menores: análisis y prácticas*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2010.
- *Congreso Internacional de Derechos Humanos Prostitución, Madrid 22 y 23 de noviembre de 2006*. Madrid, Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, Ayuntamiento de Madrid, 2007.
- COURSIER, H. (1960): “L’Evolution du droit international humanitaire”. En: *Recueil des cours de l’Académie de droit international de La Haye*, Vol.I (1960).
- DE LA CUESTA ARZAMENDI, J.L.: “Las nuevas corrientes internacionales en materia de persecución de delitos sexuales a la luz de los documentos de organismos internacionales y europeos” en CGPJ, *Delitos contra la libertad sexual*, Madrid (1999).
- DE LEÓN, F. J.: *Tráfico de personas e inmigración ilegal*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2002.
- DE LEÓN, FRAF. J.: “Una nota sobre la prostitución y la trata de blancas”. En Rodríguez Yagüe, C. (Coord.) *La mujer como víctima: aspectos jurídicos y criminológicos*. Cuenca, Universidad de Castilla La Mancha, 2000.
- DENISOVA, T. A.: *Trafficking in Women and Children for Purposes of Sexual Exploitation*, Universidad Estatal de Zaporizhie, 2004.
- DERECHOS HUMANOS: *recopilación de instrumentos internacionales* (publicación de las Naciones Unidas. Núm. De venta: S.78.XIV.2.).
- DUQUE, I.: “Un fenómeno en aumento”. En: *Perspectivas*, N°14 (abril-junio, 1999).
- FARLEY, M.: “Prostitución, trata y estrés postraumático”. En Marcos, L. (Coord.): *Explotación sexual y trata de mujeres*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2006.
- FRANCINE, P.: “More Words but no Action? Forced Migration and Trafficking of Women”. En Sweetman, C. (Ed.): *Gender and Development*, Oxford, Oxfam Publishing, N°1/Vol.VI (1998)
- GALIANA, C.: *Trafficking in Women*. Bruselas, Dirección General de Investigaciones del Parlamento Europeo, 2010.
- GALLAGHER, A.: *Derechos humanos y los nuevos Protocolos de la ONU sobre trata y tráfico de migrantes: Un análisis preliminar*, 2001

- GARCÍA CUESTA, S., HERNÁNDEZ CORROCHANO, E., LÓPEZ SALA, A. M y MENA MARTÍNEZ, LUIS., *Poblaciones-Mercancía: Tráfico y trata de mujeres en España*, Memoria de Investigación, 30 de abril de 2010.
- GARCÍA ARÁN, M. (Coord.), (2006): *Trata de personas y explotación sexual*. Granada, Comares, 2006.
- GARCÍA ESPAÑA, E.: *Inmigración y delincuencia en España*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2001.
- GARRIDO GUZMÁN, L.: *La prostitución: estudio jurídico y criminológico*. Madrid, Edersa, 1992.
- GARRIDO GUZMÁN, L.: VV.AA.: *La Prostitución. Claves Básicas para reflexionar sobre un problema*. Madrid, APRAM/Fundación Mujeres, 2005.
- GASCÓN ABELLÁN: *Nosotros y los otros: el desafío de la inmigración*, Ciudad Real, Gabinete del Rector de la Universidad de Castilla- La Mancha, D.L, 2001.
- GONZÁLEZ MANCHÓN, M. y HERRANZ BARNÉS, A.: "Proyecto Esperanza. Atención integral a mujeres víctimas de la trata con fines de explotación". En *Documentación social*, N°144 (2007).
- GUARDIOLA LAGO, M^a. J.: *El tráfico de personas en el Derecho Penal español*. Navarra, Aranzadi, 2007.
- GUEREÑA, J-L.: *La prostitución en la España contemporánea*, Madrid, Marcial Pons/Ediciones de Historia, 2003.
- HELMERSSON, S.: *You is a whore you no worth nothing: Stigmatisation of Jamaican women who are involved in tourism-oriented prostitution*. Lunds universitet/School of Social Work, 2005.
- HERRERO HERRERO, C (2003); "Migración de extranjeros. Su relación con la delincuencia. Perspectiva criminológica", en: *Actualidad penal*, N°9 (2003).
- INSTITUTO DE LA MUJER: *Causas de la prostitución y estrategias contra el proxenetismo*. Madrid, Instituto de la Mujer, 1988.
- INSTITUTO DE LA MUJER: *Explotación Sexual y Trata de Mujeres*. Madrid, Instituto de la Mujer/MTAS/Asociación en Movimiento, producciones Audiovisuales, 2006.
- JULIANO, D, (2001): "Primeras conclusiones de un estudio sobre inmigrantes trabajadoras sexuales". En *Quaderns de la Mediterrània*. N°2-3 (2001).

- KAPOOR, A.: “Políticas y leyes internacionales que afectan a la trata de mujeres”. En Marcos, L. (Coord.) *Explotación sexual y trata de mujeres*. Madrid, Complutense, 2006.
- KARA, S.: *Tráfico sexual: el negocio de la esclavitud moderna*. Madrid, Alianza, 2010.
- LAURENZO COPELLO, P.: *Inmigración y Derecho Penal*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2002.
- LÓPEZ POVEDA, G. y GONZÁLEZ BARBERO, M^a. A.: *La trata de personas con fines de explotación sexual: experiencias de trabajo de Cáritas*. Madrid, Cáritas, 2006.
- MAQUEDA ABREU, M^a. L.: “La trata de mujeres para explotación sexual”. En Serra Cristóbal, Rosario (coord.) “Prostitución y trata: marco jurídico y régimen de derechos”. Valencia, Tirant Lo Blanch, 2007.
- MAQUEDA ABREU, M^a. L.: “La trata sexual de mujeres extranjeras: una aproximación jurisprudencial”. En *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada*, N°5 (2002).
- MAQUEDA ABREU, M^a. L.: *El tráfico sexual de personas*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2001.
- MARCOS, L. (Ed.): *Explotación sexual y trata de mujeres*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2006.
- MARCOVICH, M.: “La trata de blancas en el mundo”. En Ockrent, C. (Coord.) *El libro negro de la condición de la mujer*, 2007.
- MARCU, S.: “El tráfico y la trata de mujeres rumanas en la Comunidad de Madrid”. En *Investigaciones geográficas*, N°46 (2008).
- MARTÍNEZ SUÁREZ, Y.: “La agencia de las inmigradas y las prostitutas: nota sobre tráfico y trata”. En *VI Congreso sobre las migraciones en España: A Coruña, 17-19 de septiembre de 2009*. La Coruña, Universidad de La Coruña, 2010.
- MARTÍNEZ TEN, L.: *El viaje de Laia: Guía de sensibilización sobre la trata de seres humanos con fines de explotación sexual*. Madrid, Ministerio de Igualdad/Instituto de la Mujer, 2010.

- MATEOS GIL, A. y SASIAIN VILLANUEVA, I.: [DVD] *Explotación sexual y trata de mujeres*. Asociación en movimiento, 2006.
- MAZARRERO ANTÓN, F.: *La prostitución, negocio y vicio: (la permisibilidad e impasibilidad de la trata de blancas en España)*. Valladolid, Nancy, 2008.
- MEMEL-FOTÊ, H.(2010): “La trata de negras en el siglo XVIII”. En Faure, C. (Coord.) *Enciclopedia histórica y política de las mujeres: Europa y América*. Barcelona, Akal, 2010.
- MESTRE I MESTRE, R.: “Las caras de la prostitución en el Estado español: entre la Ley de Extranjería y el Código Penal”. En Osborne Verdugo, R. M. (Coord.): *Trabajador@s del sexo: derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*. Barcelona, Bellaterra.2004.
- MIRTO LÓPEZ, NURIA: “La lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual y la especial protección de la mujer”. En Azcárraga Monzones, C. (Coord.): *Derecho y (des)igualdad por razón de género: una visión multidisciplinar*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2011.
- MIURA BIENDICHO, A. (Coord.): *Simposio internacional sobre prostitución y tráfico de mujeres con fines de explotación sexual (actas)*. Madrid, 26, 27 y 28 de junio 2000. Madrid, Dirección General de la Mujer/Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, 2000.
- MORENTE MEJÍAS, F.: *Cuadernos étnicas. Inmigrantes, claves para un futuro inmediato*. Huelva, Universidad de Jaén, 2002.
- MORÓN LERMA, E (1999): *Internet y Derecho Penal*. Pamplona, Aranzadi, 1999.
- NGALIKPIMA, M.: “La trata y la explotación sexual de las mujeres y de los niños en Europa: aspectos represivos”. En Marcos, L. (coord.) *Explotación sexual y trata de mujeres*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2006.
- NIETO, R. (2010): “Derechos Humanos y trata de mujeres con fines de explotación sexual”. En *Temas para el debate*, N°191 (octubre 2010).
- PHINNEY, A.: *El tráfico de mujeres y niños para su explotación sexual en las Américas*. Programa Mujer, Salud y Desarrollo. Organización Panamericana de la Salud. Disponible en: <http://www.paho.org/Spanish/AD/GE/TraffickingPaperSpanish.pdf>.

- PRIETO MONTERO, M.: “Redes Internacionales de Tráfico de Mujeres”. En *Simposio Internacional sobre Prostitución y Tráfico de Mujeres con Fines de Explotación Sexual*. Madrid, Dirección General de la Mujer. Comunidad de Madrid, 2001.
- RASSAT, M. L.: *Droit pénal spécial. Infractions des et contre les particuliers*. París, Dalloz, 1999
- RAYMOND, J.: “La trata de mujeres y la igualdad de géneros”. En Marcos, L. (Coord.) *Explotación sexual y trata de mujeres*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2006 .
- RETAMOZO, T.: “Migraciones, trata de mujeres y prostitución”. En *Crítica*, Año 56, N°940 (2006).
- REY MARTÍNEZ, F; MATA MARTÍ, R y SERRANO ARGUELLO, N.: *Prostitución y Derecho*, Navarra, Aranzadi, 2004.
- RODRÍGUEZ, G.: “Violencia sexual: esclavitud y prostitución forzada”. En Rieff, D. (coord.) *Crímenes de guerra: lo que debemos saber*. Barcelona, Debate, 2003.
- ROJO TORRECILLA, E.: “Inmigración y Derechos humanos: retos y perspectivas”, en: *Jueces para la democracia*. N°44 (junio 2002).
- ROMEO CASABONA, C. M^a.: (Dir.): *La trata de personas y explotación sexual*. Granada, Comares, 2006.
- RUIZ OLABUÉNAGA, J.L; RUIZ VIEYTEZ, E y VICENTE TORRADO, T.L.: *Los inmigrantes irregulares en España*, Bilbao, Universidad de Deusto , 1999.
- SASIAIN VILLANUEVA, I. y MATEOS GIL, A.: “Explotación sexual y Trata de mujeres”. En: *Congreso Internacional de Explotación Sexual y Tráfico de Mujeres, Madrid 26- 27 y 28 de octubre de 2005*. Madrid, Instituto de la Mujer, 2006.
- SECO SERRANO, C.: “Los problemas de la mujer trabajadora en el siglo XIX, y la cuestión de la Trata de blancas”. En *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo 201, Cuaderno 2 (2004).
- SERRA CRISTÓBAL, R.: “Intimidación de la víctima en el proceso. Un ejemplo en la mujer víctima de la trata”. En Boix Reig, F. J. (Dir.): *La protección jurídica de la intimidación*. Madrid, Iustel, 2010.
- SERRA CRISTÓBAL, R.: *La trata sexual de mujeres: de la represión del delito a la tutela de la víctima*. Madrid, Ministerio de Justicia, 2008.

- SERRA CRISTÓBAL, R.: *Prostitución y trata: marco jurídico y régimen de derechos*. Valencia, Tirant Lo Blanch, 2007.
- SKROBANEK, S.: *Tráfico de mujeres: realidades humanas en el negocio internacional del sexo*, Madrid, Narcea, 1999.
- SOLANA RUIZ, J. L.: *Prostitución, tráfico e inmigración de mujeres*. Albolote (Granada), Comares, 2003.
- SURTEES, R.: “Traffickers and trafficking in southern and eastern Europe”. En: *European Journal of Criminology*, N°1/Vol.V (2008)
- TRUJILLO, I.; BARRIGA JIMÉNEZ, S. (2003): “Prostitución: ¿libertad y esclavitud?” En *Anduli: revista andaluza de ciencias sociales*, N°3, 2003.
- WIHTOL DE WENDEN, C. y MARCÉN, J. M.: *¿Hay que abrir fronteras?*, Barcelona, Edicions Bellaterra, 2000.

FUENTES

- Acciones Conjuntas del Consejo de Justicia e Interior para Combatir el Tráfico de Personas (1996).
- ACNUR, Directrices sobre Protección Internacional: La aplicación del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados en relación con las víctimas de la trata de personas y las personas que están en riesgo de ser víctimas de la trata.
- ACNUR, Principios y Directrices recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas.
- *Alto al Trabajo forzoso*, Informe global con arreglo al seguimiento de la declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Conferencia Internacional del Trabajo, 89ª Reunión, Ginebra, 2001.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. A/65/209. Trata de Mujeres y Niñas, 2 de agosto de 2010.
- Carta Internacional de los Derechos Humanos. 1948.
- Conferencia de Viena sobre el Tráfico de Mujeres de la Comisión Europea-OIM (1996).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, realizada en Nueva York el 15 de noviembre de 2000. (Instrumento de ratificación publicado en el BOE de 29/09/2003).
- Convención de los Derechos del Niño de 1989 y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, (2000).
- Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad. 1933.

- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951, Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).
- Convención sobre la Esclavitud, la Servidumbre, el Trabajo Forzoso e Instituciones y Prácticas Similares de 1926 (Convención sobre la Esclavitud de 1926).
- Convenio de las Naciones Unidas para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena, 2 de diciembre de 1949.
- Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos.
- Convenio del Consejo de Europa, de 16 de mayo de 2005, para la acción contra la Trata de Seres Humanos.
- Convenio Europeo de Derechos Humanos, de 1950.
- Decisión marco del Consejo de la Unión Europea, de 19 de julio de 2002, relativa a la Lucha contra la Trata de Seres Humanos.
- Declaración Ministerial de La Haya con pautas para parar el Tráfico de Mujeres (1997).
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. 1993.
- Defensor del Pueblo Andaluz: *La prostitución: realidad y políticas de intervención pública en Andalucía*, Informe especial al Parlamento, abril de 2002.
- *Diario oficial de la Unión Europea*, 9-12-2005. Plan de la UE sobre Mejores Prácticas, Normas y Procedimientos para Luchar contra la Trata de Seres Humanos y Prevenirla (2005/C.311/01).
- Directiva 2004/81/CE del Consejo, de 29 de abril, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal y que cooperen con las autoridades competentes
- España. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- España. Ley Orgánica 5/2010, de 22 de Junio de 2010 de Reforma del Código Penal. *Boletín Oficial del Estado*, 23 de junio de 2010.
- HERMAN, E. *Trafics du sexe. Bruxelles et l'Europe*, Actes de la Conference de Bruxelles (6 mars 1993) sur *Commerce du sexe & droits humains*, 2ed. Unesco, 1993.

- Informe exploratorio sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual en España: *Trata de Mujeres con Fines de Explotación en España*, Federación de Mujeres Progresistas, 2008.
- Informe sobre el estado de situación del Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual.
- Informe sobre Trata de Personas hacia Europa con Fines de Explotación Sexual, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
- La dimensión racial de la trata de personas, especialmente mujeres y niños; Consejo económico y Social de las Naciones Unidas: *Formas contemporáneas de la esclavitud* (Informe del Grupo de Trabajo sobre formas contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 25º período de sesiones, E/CN.4/Sub.2/2000/23).
- “La Ordenanza del Municipio de Bilbao sobre establecimientos dedicados a la prostitución. Crónica de su gestación”, *Revista Vasca de Administración Pública*, núm.56, 2000.
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, *de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*.
- Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en Causas Criminales.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Organización Internacional del Trabajo, *El costo de la coacción, Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*, (Conferencia Internacional del Trabajo, 98ª Reunión de 2009, Informe I (B)).
- Organización Internacional para las Migraciones, *Manual de Asistencia Directa a las Víctimas de Trata de la OIM*, (2007).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 23 de marzo de 1976.
- Plan de Acción de la OSCE aprobado en el Consejo Ministerial de Maastricht por todos los estados participantes, incluida España *Luchando contra la Trata de Seres Humanos*. 2003.
- Plan de la Unión Europea sobre mejoras prácticas, normas y procedimientos para luchar contra la trata de seres humanos y prevenirla (2005/C 311/01).

- Plan Integral contra la Trata de Seres Humanos. Ministerio de Igualdad. Madrid, 2010.
- Principios, recomendaciones y directrices del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas, 2002.
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Emigrantes por Tierra, Mar y Aire, que contempla la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (Instrumento de ratificación publicado en el BOE de 10/12/2003).
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (Instrumento de ratificación publicado en el BOE de 11/12/2003).
- Resolución de la Asamblea General 48/104, de 20 de diciembre de 1993.
- *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada*, 3ª época, núm.5, 2002.
- Saito, Kaori, *Protección internacional de las víctimas de trata y quienes temen ser víctimas de trata*, Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados, Servicio de Evaluación y Elaboración de Políticas, Informe de investigación No. 149 (2007).
- Seminario UE Acciones contra el Tráfico de Mujeres y la Prostitución Forzada (1991).
- Tráfico de Mujeres y la Prostitución Forzada (1991).
- UNODC, Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, 2005.
- UNODC, Manual para la Lucha contra la Trata de Personas (2ª edición), 2008

PÁGINAS WEB:

- http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf_trata/Convenio_Consejo_de_Europa.pdf
- <http://www.acnur.org/t3/>
- <http://www.anela.es/>
- <http://www.apramp.org/>
- <http://www.caritas.es/>

- <http://www.colectivohetaira.org/web/index.php>
- <http://www.elpais.com/>
- <http://www.elmundo.es/>
- <http://www.es.amnesty.org/index.php>
- <http://www.ilo.org/global/lang--es/index.htm>
- <http://www.iom.int/jahia/Jahia/lang/es/pid/1>
- <http://www.fmujeresprogresistas.org/>
- http://www.migualdad.es/ss/Satellite?pagename=MinisterioIgualdad/Page/MIGU_home
- http://www.mir.es/gl/DGRIS/Notas_Prensa/Ministerio_Interior/2010/np032407.html
- http://mujeres.usal.es/index.php?option=com_content&task=blogcategory&id=61&Itemid=108
- <http://www.proyectoesperanza.org/>
- <http://www.redconlatrata.org/>
- <http://www.redfeminista.org/>
- <http://www.unodc.org/>
- <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm>

ANEXOS

ANEXO 1. “Detenido un proxeneta por ordenar el asesinato de una prostituta en Brasil”.

34 vida & artes

EL PAÍS, martes 16 de marzo de 2010

sociedad

Investigada una guardería por casos de somnolencia

EL PAÍS, Vigo

Cuatro bebés menores de dos años, matriculados en la escuela infantil A Camelia, de Vigo, fueron hospitalizados el viernes y el sábado con síntomas de intoxicación. La policía investiga si la causa fue la ingesta de tranquilizantes. Tres de los bebés fueron dados de alta ayer y el cuarto lo será hoy.

En un comunicado difundido ayer, la dirección de la guardería señaló que “todos los niños” se encontraban bien, que los padres habían sido informados y que la dirección estaba colaborando al máximo con las autoridades administrativas y judiciales. En espera del resultado de los informes de laboratorio, el centro se mantiene abierto con normalidad. Únicamente está precintada el aula de bebés.

Las diligencias judiciales fueron abiertas a instancias del Hospital Xeral de Vigo, tras observar la coincidencia de síntomas de los cuatro bebés ingresados, todos con somnolencia, y su procedencia de la misma guardería. Los análisis y muestras recogidas han sido remitidas a Madrid para su análisis. La escuela infantil, de carácter privado, cuenta con autorización de la Xunta desde 1997.

Un hombre mata a puñaladas a su ex pareja

J.M.P. Santa Cruz de Tenerife

Una mujer de 36 años falleció como consecuencia de las cuchilladas que le dio un hombre de 74 años. Ella es de nacionalidad rusa; él, peruano, y la Guardia Civil afirma que mantenían una relación sentimental.

Los agentes tuvieron que derribar la puerta del edificio de la calle Príncipes de España, en El Médano (Granadilla de Abona, Canarias). La mujer aún tenía constantes vitales, pero los efectivos sanitarios no pudieron salvarle la vida y falleció a las 15.25 horas.

El presunto agresor intentó cortarse las venas, lo que no logró, y fue trasladado al Hospital Universitario de La Candelaria, bajo vigilancia policial, donde se le practica un examen psiquiátrico.

Varios vecinos han declarado a los medios desplazados al lugar que las discusiones en el piso del presunto agresor eran frecuentes, sólo que se desconoce si con ésta o con otras mujeres.



Miguel Arufe, ayer en Tarragona en el momento de su detención por ordenar presuntamente la muerte de Leticia Peres. / JOSÉ LLUIS SELLART

Detenido un proxeneta por ordenar el asesinato de una prostituta en Brasil

La víctima le había denunciado por las condiciones inhumanas que le imponían

F. BALSSELLS / M. CEBERIO BELAZA Tarragona / Madrid

Un asesino a sueldo mató en Brasilia a Leticia Peres, de 31 años, en marzo de 2009. Ella había sido durante varios años prostituta en España, donde denunció al dueño de un burdel en Tarragona por imponerle condiciones esclavistas. Volvió a su país porque tenía miedo; decía recibir constantes amenazas del hombre al que denunció. Cuando el sicario fue, detenido por la policía brasileña, confesó que el crimen fue encargado en nombre de un español que tenía problemas con la justicia por culpa de Peres, como contó EL PAÍS el 29 de noviembre.

Tres meses de investigación, la policía detuvo ayer en Tarragona a Miguel Arufe, de 41 años, como sospechoso de inducción del asesinato de Leticia. En Brasil, el fiscal del caso ya lo había señalado públicamente. Se le acusa también de delitos de prostitución forzada, blanqueo de capitales y asociación ilícita.

Junto a Arufe, la Policía detuvo ayer a otras 22 personas relacionadas con la red de explotación sexual y tráfico de mujeres asentada en Tarragona y Barcelona. Los agentes desmantelaron casi 20 locales, en su mayoría pisos dedicados a vender servicios sexuales. Se registró incluso un barco en Melilla, propiedad de uno de los detenidos. La operación policial se armó con el principal objetivo de hallar pistas que incriminaran a Arufe como inductor del asesinato, según revelaron fuentes próximas al caso. La Jefa-

tura Superior de Policía declinó comentar la investigación, que sigue abierta y bajo secreto de sumario. La trama internacional se asentó en el centro de Tarragona a finales de los noventa y ha extendido sus contactos por Brasil y Europa del Este. La agresividad de la red, que ofrecía servicios sexuales 24 horas al día por sólo 25 euros, propició su expansión a Barcelona, Reus, Sabadell, Tortosa y Vilanova i la Geltrú. Los registros realizados en estas localidades permitieron la liberación de una treintena de mujeres que se prostituían bajo las órdenes de la trama. La mayoría proceden de Suramérica y de países de Europa del Este y se hallan en situación irregular.

El Juzgado de Instrucción número 5 de Tarragona, que dirige el caso, confía en que los relatos de las mujeres sirvan para incriminar a la red. Se trata del mismo juzgado que instruyó la causa denunciada por Peres años atrás. Entonces no impuso medidas preventivas como el cierre de los locales o la prisión preventiva de los miembros de la red, pese a que al testimonio de Leticia se unieron los de otras siete mujeres que relataban hechos similares. Los imputados siguieron en libertad y sus burdeles abiertos



Leticia Peres.

Leticia Peres, brasileña, murió en su país a manos de un matón

Al explotador le pedían 28 años de cárcel por las acusaciones de ella

durante cinco años más. Hasta ayer.

La red se nutría de mujeres captadas en todo el país con una intensa rotación entre los distritos locales de la trama. La mayoría pasaba un máximo de tres semanas en el piso que se les asignaba y sufría condiciones abusivas. Eran obligadas a hacer hasta 40

servicios sexuales al día y apenas podían salir del piso. Las multaban si rechazaban a un cliente, salían a comer sin autorización o si dormían más de lo estipulado.

El juzgado abrió un procedimiento tras la declaración de Leticia y sus compañeras e imputó a Miguel Arufe; a su socia, Carolina Jiménez; a tres encargadas de los burdeles, extranjeras; a un responsable de los pisos, Juan José Gallardo; y a dos lituanos, Ramaz Mukhigulashvili y Virginijus Gustis. El fiscal pidió el archivo de las actuaciones respecto de estos tres últimos por falta de pruebas, pero ahora han sido de nuevo detenidos por la Policía. Para Arufe y Jiménez solicitó 28 años de cárcel por proxenetismo. El caso estaba pendiente de que se señalara fecha para el juicio.

Cuando la policía supo del asesinato de Leticia, reabrió la investigación. Se intervinieron los teléfonos de los sospechosos y se buscaron nuevas pruebas contra la red de prostitución. Las mujeres que allí trabajan relataban hace unos meses a este diario historias parecidas a la de Leticia.

Los detenidos pasarán a disposición judicial probablemente el miércoles. “No entendemos las acusaciones de incitación al homicidio, porque no hay pruebas”, defendió ayer Tomás Gilabert, letrado del presunto líder de la trama. Allegados de Peres celebraron a medias el golpe policial. “La mejor noticia tras años de amenazas y la tragedia de Leticia”, señaló una ex pareja sentimental de la fallecida, que lamentó la lenta desarticulación de la red.

ANEXO 2." De niño prodigio del toreo a capo de la prostitución".

16

ESPAÑA

EL MUNDO, JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2010

De niño prodigio del toreo a 'capo' de la prostitución

Detienen a Juan Pedro Galán, sus padres y su hermana por explotación sexual

LUCAS PÉREZ / Madrid
De niño prodigio del toreo a presunto jefe de una red de prostitución. De rozar con sus dedos las puertas de la gloria a enterrar todos sus sueños tras las frías rejas de un calabozo. Se trata de Juan Pedro Galán, un ejemplo de precocidad en el mundo del toro, que fue detenido ayer como uno de los

Un año después llegó su debut, el 8 de julio de 1981, en Sanlúcar de Barrameda. Tenía nueve años y, entonces, sufrió el primer revés en su corta vida: tras sumar una decena de fechas, tuvo que marchar rumbo a América para poder poner en práctica sus habilidades con capote y muleta, ya que la ley en España no le permitía torear con tan corta edad.

Allí, el niño torero causó sensación. Se convirtió, con 10 años, en el diestro más joven en actuar en la plaza Monumental de México, de donde salió a hombros dos tardes consecutivas, el 3 y el 10 de enero de 1982. Logró reunir a más de 40.000 personas en los tendidos y se convirtió en todo un ídolo en el país. Ni siquiera el fenómeno francomexicano Michelito Lagraverre ha podido superar en la actualidad los logros que entonces llegó a conquistar el jerezano.

De vuelta a España, Galán pisó el ruedo de la Real Maestranza de Sevilla en 1984, cortando una oreja esa tarde del debut y dos más unos días más tarde.

En 1986 deja otro dato para la historia: se anuncia como único espada en Sevilla y en Madrid, donde estoquea seis erales.

Su familia, que al principio se tomó la afición de Galán como un simple juego de niños, se fue convenciendo de que aquello iba muy en serio. Se volcaron con él. Su padre administró su carrera y aseguró que, por entonces, sus honorarios eran equiparables a los de un matador. Por anunciar al precoz matador en sus plazas, los empresarios llegaron a pagar cifras cercanas a los 4.808 euros por tarde.

Tras debutar con picadores, triunfó de nuevo en Las Ventas an-



Una de las prostitutas, el dinero incautado y el 'jacuzzi' donde estaba escondido. EFE

Medio millón de euros en el 'jacuzzi'

>Envueltos en plástico. En la casa familiar de El Puerto de Santa María se encontró medio millón de euros en efectivo escondidos debajo de un 'jacuzzi'. Los billetes estaban envueltos en plástico y atados con hilo de pescar y fueron encontrados ayer por la Guardia Civil.

>Coches. Los agentes también encontraron 15.000 euros en una caja fuerte e intervinieron 26 vehículos. Han practicado registros en prostibulos de Cádiz, Chiclana, El Puerto, Conil de la Frontera, Medina Sidonia y Estepona, en una gestoría y en siete viviendas.

>Quince detenidos. Han sido detenidas 15 personas; entre ellas, el torero y su familia y los dueños de los prostibulos.

>Obligadas a hacer dieta. Las mujeres víctimas de la red eran sometidas a una extensa jornada laboral, obligadas a hacer dieta y a vestir de una manera determinada. Se les multaba en caso de no obedecer las órdenes de los cabecillas de la organización.



Juan Pedro Galán, el año pasado, hospitalizado tras una cogida. EL MUNDO

A su hermana Rocío, también detenida, se la relacionó con el diestro Ortega Cano

principales implicados de la operación Toscana contra la explotación sexual de mujeres.

Su historia personal es sorprendente. Nacido el 15 de septiembre de 1971 en Jerez de la Frontera, pronto dejó claras sus intenciones al pedir a su padre un capote como regalo de su octavo cumpleaños.

tes de la tarde más importante de su carrera: su alternativa, el 31 de julio de 1990 en El Puerto de Santa María (precisamente su padrino de ceremonia, José Luis Parada, fue ingresado también en prisión en octubre de 1992 por presunto tráfico de drogas). Sin embargo, desde su paso al escalafón superior, su carrera cayó en picado. Sólo tres festejos al año siguiente y uno más en la temporada de 1992.

Sin embargo, su nombre ha seguido ligado al mundo de los toros. El pasado mes de septiembre, a su hermana Rocío -detenida también junto a sus padres en la misma operación- se la relacionó sentimental-

mente con el diestro José Ortega Cano. La hermana del diestro ya fue arrestada hace años por temas relacionados con la prostitución, según informa Efe.

Pese a que la familia Galán se inició este negocio en los años 80, a raíz de los rumores de la relación de Rocío Galán con Ortega Cano tomó protagonismo la noticia de que la familia gestionaba varios locales en los que se ejercía la prostitución, bajo el nombre de Galantería Hoteles Club, un lugar donde poder relajarse cuerpo y mente, según se asegura en la página web del negocio.

Precisamente, Juan Pedro Galán está anunciado para el próxi-

mo 6 de marzo en un festival benéfico en Algeciras, un evento en el que el diestro ya ha participado en otras ediciones. El año pasado, sin ir más lejos, resultó herido al ser cogido por un novillo que le produjo un neumotórax debido a la fractura de una costilla. «Fue el momento más angustioso de mi vida», aseguró entonces. Ahora, los duros momentos parecen volver a la vida del matador retirado.

EL MUNDO.es

Video: imágenes de la 'operación Toscana'.

Eric Javier, el Rey, dirigía a los Latin King desde la cárcel

La Policía detuvo a 54 de sus miembros al reunirse en Madrid

L. F. DURÁN / Madrid
La Policía ha desarticulado la cúpula de los Latin King en una operación en la que han sido detenidos 54 de sus miembros, entre ellos sus máximos responsables a nivel local (Reyes). Uno de los arrestados es el llamado Inca Supremo, número dos de la Sagrada Tribu América Spain (STAS), nombre de la rama española de la organización.

La dirección de los Latin King en Madrid se reunió el pasado do-

mingo en un bar alquilado del distrito de Ciudad Lineal. Acudieron los reyes de cinco capitulos (bandas de distritos) de Madrid y otro de Leganés. La Policía averiguó el encuentro y detuvo a 54 de sus componentes. Se les acusa de asociación ilícita, robo, coacciones y lesiones.

Todos iban a conmemorar el 10º aniversario de la fundación de la Sagrada Tribu América Spain de los Latin King en España. El 14 de febrero de 2000, Eric

Javier Velastegui creó en Galapagar la primera facción de una banda latina en España. Se convirtió en Rey Supremo (Padrino) y en poco tiempo organizó y extendió su grupo por España. En 2003 fue detenido acusado de múltiples violaciones, robos y agresiones. Condenado a 21 años de cárcel, Eric sigue siendo el líder de los Latin King. «Todos sabemos que para las bandas latinas su espacio natural es la prisión, que es de donde surgen en

Estados Unidos. La capacidad de la banda no disminuye porque estén en la cárcel. Ellos desde allí dictan normas y controlan la gente de la calle», aclaró Ricardo Galdón, jefe de la sección de Bandas Latinas de la Brigada de Información.

A mediados de diciembre se gestó la operación policial del pasado domingo. El 6 de enero, jornada de la celebración de los Reyes Latinos, se logró la identificación de 87 miembros de la banda en un parque de Aluche. Ese mismo día se produjo un robo con violencia e intimidación, en el que fueron arrestados ocho individuos de la banda. Días después, otros dos latin fueron igualmente arrestados por lesiones y daños.

Los agentes averiguaron la convocatoria del homenaje a Eric

Javier. En un gran despliegue policial apresaron a 43 personas, entre los que se encontraban los máximos responsables del reino de Madrid. Al entrar en el local, los arrestados tenían preparado una tarta con 10 velas con la fotografía de uno de los latin kings asesinado por bandas rivales en Madrid.

Los agentes recuperaron gran cantidad de simbología utilizada por la banda violenta, entre la que se encuentran collares -que determinan su condición de reyes y las posiciones en la cadena de mando-, banderas amarillas y negras, pañuelos y anillos. También decomisaron numerosa documentación sobre la organización de la banda y nueve teléfonos móviles que fueron abandonados durante la operación policial.

ANEXO 3. "Diez detenidos por explotar a mujeres en dos clubes de Fuentes de Oñoro".

EL MUNDO. SÁBADO 6 DE MARZO DE 2010

CASTILLA Y LEÓN

> SALAMANCA
Cae una red que
traficaba con
hachís con la
detención
de ocho jóvenes

J.M.B. / Salamanca
 La Policía Nacional en Salamanca desarticuló una banda de traficantes de hachís, compuesta por ocho jóvenes, dentro de la denominada operación «pata negra», en la que se han incautado de 13,6 kilos de hachís y más de 5.600 euros en efectivo. Seis de los detenidos son de nacionalidad marroquí, una mujer rumaná y otra española, con edades comprendidas entre los 18 y los 27 años y se les considera presuntos autores de un delito contra la salud pública, por tráfico de sustancias estupefacientes.
 Las detenciones se produjeron el pasado 3 de marzo después de varios meses de vigilancia. La banda traa la droga desde Madrid, la escondía en un trastero alquilado en la localidad de Carbajosa de Salaman-



Málaga con lo incautado, CARRASCAL

ca y la vendía por el sistema del menudeo en un bar situado en los alrededores de la estación de autobuses de la capital, que llevaba bastante tiempo siendo vigilado.

Dicho local fue investigado en ocasiones anteriores por la Policía pero sólo pudieron imponerle sanciones administrativas porque sólo se encontraban pequeñas cantidades de hachís. También habían sido cacheados a algunos de los correos que utilizaban para transportar la droga, pero las cantidades encontradas siempre eran simbólicas.

Según el subdelegado del Gobierno, Jesús Málaga, los traficantes estaban «perfectamente jerarquizados» y cada miembro tenía una labor concreta dentro de la estructura de la banda, lo que complicó la investigación a la Policía.

Al mismo tiempo, los agentes también han incautado varias bolsas de marihuana envasada al vacío, siendo la primera vez que se encuentran la droga conservada de esa forma.

Diez detenidos por explotar a mujeres en dos clubes de Fuentes de Oñoro

Algunos ya están libres y los locales en el municipio salmantino siguen funcionando

J.M.BLANCO / Salamanca
 La Policía Nacional, en colaboración con la de Portugal, desarticuló el pasado 20 de febrero a una red de explotación sexual de mujeres en clubes de alterne de la localidad salmantina de Fuentes de Oñoro, situada junto a la frontera con Portugal.

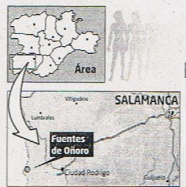
En total hubo diez detenidos, nueve en España y uno en Portugal, así como a diez mujeres brasileñas y dos rumanas por estancia ilegal en el país. Sin embargo, y según confirmó ayer el comisario jefe en Salamanca, Manuel Vicente Escudero, algunos de miembros de la red ya se encuentran en libertad bajo fianza y otros están pendientes de responder de otras acusaciones ante la Justicia portuguesa.

Los delincuentes traían a las mujeres desde Brasil o países del este y al llegar a España le imponían una «deuda» de 8.000 euros, que cada día se incrementaba por gastos de mantenimiento y alojamiento, que debían saldar trabajando como prostitutas en los clubes «El Paraíso», ubicado en la calle Cervantes y el «Tropical», situado en la Plaza de la Constitución.

Sin embargo, esos locales siguen abiertos al público y ayer mismo la Guardia Civil detuvo a una mujer portuguesa, trabajadora del «Paradise», por un supuesto delito de estafa a tres clientes también de nacionalidad portuguesa, a los que les cobró 7.000 euros de más aprovechando que pagaron con tarjeta de crédito durante el pasado año.

Las investigaciones se iniciaron hace más de medio año tras la denuncia portuguesa, a los que les cobró 7.000 euros de más aprovechando que pagaron con tarjeta de crédito durante el pasado año.

El operativo se inició por la denuncia de tres mujeres hace seis meses. La mafia exigía el pago de 8.000 euros a cada mujer una vez en España.



FUENTE: Elaboración propia

Además, el grupo tenía numerosos contactos en Brasil y Rumanía que facilitaban la captación de las víctimas, en su mayoría procedentes de dicho país sudamericano y del este de Europa.

Las mujeres convivían en condiciones de hacinamiento, con cuatro personas por habitación y con escasas medidas de higiene. Además, sufrían coacciones, amenazas e incluso agresiones por los integrantes de la red. El estado de desesperación de las mujeres llegó hasta el punto de que, en el momento de la operación, una de las mujeres se echó a los brazos de una policía suplicándole que la sacaran de allí, según explicó el subdelegado del Gobierno en Salamanca, Jesús Málaga.

En los registros realizados en el domicilio del principal implicado y los clubes en Fuentes de Oñoro, se han intervenido un arma simulada con cuatro bombonas de gas comprimido, una defensa eléctrica, cuatro sprays antiagresión, un puño americano, seis cartuchos y 1.500 euros, además de diversa documentación que va desde cuadrantes de control de pases y consumiciones de los clientes a justificantes de ingresos bancarios.

No es la primera vez que la Policía monta una redada por estos mismos motivos en Fuentes de Oñoro. En abril del 2005, detuvo a dos policías nacionales, a los gerentes de dos clubes de alterne y otras 20 mujeres.

Operación conjunta contra la prostitución

Agentes del Cuerpo Nacional de Policía y de la policía Portuguesa han desarticulado una red de prostitución. El operativo se inició por la denuncia de tres mujeres hace seis meses. La mafia exigía el pago de 8.000 euros a cada mujer una vez en España.

LOCALIZACIÓN

• Club 'Paradise' y Club 'Tropical' en Fuentes de Oñoro, Salamanca

DETENIDOS

• 8 Portugueses (4 hombres y 4 mujeres) por delitos de prostitución y contra los derechos de los trabajadores
 • 12 mujeres por estancia ilegal en España procedentes de Brasil y Rumanía

OBJETOS INTERVENIDOS

• Arma simulada con cuatro bombonas de gas comprimido.
 • Defensa eléctrica
 • Cuatro sprays antiagresión
 • Un puño americano
 • Seis cartuchos del calibre 22
 • 1.500 euros
 • Justificantes de Ingresos bancarios

DIARIO DE VALLADOLID / EL MUNDO

nuncia puesta por tres mujeres brasileñas. La Policía pudo confirmar que los dueños de estos locales también actuaban en Portugal, por lo que se dio aviso a la Policía lusa.

Después de ser captada la víctima y traída a Salamanca, los detenidos le quitaban la «bolsa de viaje», como denominaban al dinero en efectivo y la reserva hotelera, para a conti-

Red MUJER Empleo

Las beneficiarias de la RED MUJER EMPLEO son:

- Mujeres desempleadas.
- Mujeres que deseen mejorar en su empleo actual.
- Mujeres que quieren crear su propia empresa.
- Mujeres empresarias.

SEDES de la RED MUJER EMPLEO:

ÁVILA	BÉJAR
ARENAS DE SAN PEDRO	SEGOVIA
BURGOS	CANTALEJO
ARANDA DE DUERO	SORIA
LEÓN	AGREDA
PONFERRADA	VALLADOLID
PALENCIA	ISCAR
GUARDO	ZAMORA
SALAMANCA	BENAVENTE

www.jcyl.es
 Teléfono de información
 900 333 888

POLIGONO INDUSTRIAL PEDRO BERRUGUETE

PAREDES DE NAVA

Oportunidad de futuro

POLIGONO INDUSTRIAL PEDRO BERRUGUETE
www.poligonosparedes.com
 Ayuntamiento de Paredes de Nava - Agencia de Desarrollo Local
 Plaza San Francisco 1 - 34300 Paredes de Nava (Palencia)
 Tlf: 979 830 156 - Fax: 979 830 156
 paredesdenava.palencia@aytohes.es

ANEXO 4. “ Interior echa a una mujer víctima de explotación desoyendo al Defensor”.

EL MUNDO, JUEVES 18 DE MARZO DE 2010

19

ESPAÑA

Interior echa a una mujer víctima de explotación desoyendo al Defensor

La nigeriana estaba encinta porque era forzada a prostituirse sin preservativo

PEDRO SÍMON / Madrid
Llegó a España con apenas nada. Una dirección escrita en un papel, una deuda de 20.000 euros y un proxeneta esperando al que se le alegraron los ojos ante aquella pieza joven que le pedía todo «por favor».

Fue obligada a prostituirse sin utilizar preservativo y quedó embarazada. A estas horas ya debe estar de nuevo en su Nigeria natal, toda vez

que ayer fue devuelta por el Ministerio del Interior a pesar de su estado. La historia se quedaría en dramática si no fuera porque además es de dudosa legalidad. El artículo 59 bis de la nueva Ley de Extranjería recoge que una víctima de explotación sexual tendrá «un período de restablecimiento y reflexión» de al menos 30 días «para ver si coopera con las autoridades y denuncia. En ese tiempo, señala el texto, «se suspenderá la ejecución de la expulsión».

Embarazada de tres meses des-

pués de ser obligada a ejercer la prostitución en el madrileño barrio de Villaverde, el periplo migratorio de la sin papales arranca en octubre de 2006, cuando abandonó su país y llegó al cabo a España. Pagó el peaje en patera con carne propia. El tratante le decía que no utilizara anticonceptivos con los clientes, porque muchos así lo pedían. Se quedó encinta y no quiso abortar, a pesar de las presiones del proxeneta. Todos los detalles los tienen las organizaciones Proyecto Esperanza y Women's Link Worldwide, integrantes de la Red Española Contra la Trata de Personas, que avalan su historia. A la nigeriana la pescó la Policía el pasado mes, cuando acudió a la cita que tenía en la Oficina de Extranjeros de Coslada para pedir el arraigo.

A pesar de los requerimientos del Defensor del Pueblo pidiéndole a la Delegación del Gobierno de Madrid que no la expulsara «el 10 y 17 de marzo», Interior la echó ayer en un vuelo que partía desde Barajas a las 7.00 horas. La Delegación del Gobierno argumenta que se limitó a cumplir con una resolución judicial. «Es inadmisibles», dice María Luisa Cava de Llano, adjunta al Defensor del Pueblo. «Las expulsiones se están aplicando con enorme dureza. No se paran a ver casos concretos.

Prisión para 18 mafiosos por 11 delitos distintos

Marlaska les imputa desde planes de asesinato a coacciones, extorsión o robo

MANUEL MARRACO / Madrid
La lista de presuntos delitos es casi tan larga como la de arrestados: asociación ilícita, blanqueo de capitales, contra la hacienda pública, falsificación de moneda en su modalidad de tarjetas de crédito, falsificación de documentos oficiales, asesinato en grado de conspiración, extorsión, amenazas, coacciones, tenencia ilícita de armas y robo con fuerza en las cosas. Total, 11 delitos para 18 supuestos miembros de la mafia georgiana Kutaisi, encarcelados por el juez Fernando Grande-Marlaska a petición de la Fiscalía Anticorrupción. Tres arrestados en la operación Javu han quedado en libertad.

Los dos autos notificados ayer describen una organización fuertemente jerarquizada que extendía sus actuaciones en Europa Occidental. «Su ámbito de actuación y la zona de influencia se ha podido constatar, mediante la intervención telefónica, que éste [el jefe del grupo] mantiene un estrecho contacto con el mundo criminal tanto en el país de origen, Georgia, como en otros países cercanos como, Rusia, Ucrania o Armenia. Si bien su principal zona de actuación se encuentra en Europa Occidental donde lleva a cabo las diferentes actividades delictivas (España, Suiza, Alemania, Austria, Italia y

Francia)», dice el juez.

En lo que respecta a España, el grupo ya se había instalado desde 2005 en Cataluña, Comunidad Valenciana y País Vasco, y ahora intentaba hacerlo en Madrid. El jefe en nuestro país era Khakhaber Shushanashvili, con la categoría de ladrón de ley (capo) y encargado de la «caja común» del grupo.

La organización robaba, extorsionaba, blanqueaba a través de sistemas variorpintos (joyerías, casinos) y cuidaba de sus miembros en prisión (2.000 euros por Navidad). Y, evidentemente, tenía rivales. La investigación ha desvelado que preparaban el asesinato de un mafioso rival en Niza, y que los preparativos ya se habían puesto en marcha. De ahí la imputación por la conspiración para el asesinato. Los planes se frustraron cuando la Policía española avisó a la francesa.

Los autos también revelan episodios menos graves, como que, hace unos meses, el capo Shushanashvili se casó con una española a la que pagó 5.000 euros y a la que, dice el juez, no ha vuelto a llamar desde el enlace.

ELMUNDO.es

Documentos:
Lea los autos de prisión.

El Rey lleva audífonos «desde hace tiempo»

Madrid
El Rey don Juan Carlos lleva «desde hace bastante tiempo» audífonos en los oídos, según confirmaron ayer a Europa Press fuentes de La Zarzuela. Estos aparatos los utilizan personas con problemas de audición porque amplifican el sonido recogido a través de un altavoz.

Las mismas fuentes manifestaron que Don Juan Carlos, de 72 años, lleva audífonos «en los dos oídos» porque «en su momento se consideró que era necesario».

La Casa del Rey ha confirmado este extremo después de que se difundieran unas imágenes del Monarca saliendo de una clínica especializada en problemas auditivos.

Según fuentes de la Casa del Rey, Don Juan Carlos se ha sometido a una revisión anual de audiometría para controlar el estado de su aparato auditivo.

Junto a esta revisión, el Rey se somete también cada año a un reconocimiento médico general de su estado de salud, y el último se efectuó en abril del año pasado. Este reconocimiento le fue realizado en la clínica Planas de Barcelona y, según la Zarzuela, concluyó con un «resultado satisfactorio».



LÍNEAS ICO 2010 PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS.

No dejes que tu negocio se pare.

En ICO, creemos en tus proyectos, por eso te ofrecemos financiación para poneros en marcha. Si eres autónomo o empresario tu también cuentas con las Líneas de Financiación ICO.



ES Economía Sostenible



Instituto de Crédito Oficial
Cuenta con nosotros.

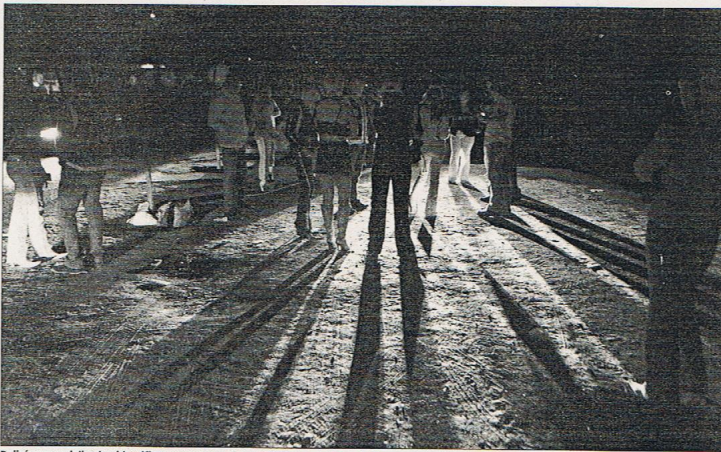
Infórmate en www.ico.es, en el 900 121 121 o en tu Bancó o Caja.

ANEXO 5." El plan contra la trata choca con el silencio de las mujeres".

32 vida & artes

EL PAÍS, martes 19 de octubre de 2010

sociedad



Policías especializados identifican a un grupo de prostitutas en la Casa de Campo de Madrid. / BERNARDO PÉREZ

El plan contra la trata choca con el silencio de las mujeres

La Policía detecta a 500 esclavizadas en la prostitución en cuatro meses, una de cada ocho localizadas en redadas • Solo 96 proxenetas acusados de 700 detenidos

MARÍA R. SAHUQUILLO
Madrid

En bares de carretera, en pisos privados y en la vía pública. En España también existen esclavas sexuales. Las autoridades detectaron entre enero y abril a casi 500 mujeres obligadas a prostituirse. Los datos del balance de los cuatro primeros meses del año sobre trata de seres humanos con fines de explotación sexual en España a los que ha tenido acceso EL PAÍS muestran que en ese periodo hubo 509 inspecciones en las que se identificó a 3.910 "víctimas potenciales". Sin embargo, de ellas solo una de cada ocho (493) fueron consideradas después víctimas de explotación sexual o trata por las autoridades. Y de estas solo una pequeña parte denuncia a sus explotadores.

Policía y Guardia Civil califican como víctima de trata o explotación sexual a las mujeres que lo denuncian, pero también a las que, aunque no lo hagan, presentan signos de haber sido obligadas a prostituirse. La mayoría de las mujeres detectadas eran rumanas, brasileñas y paraguayas. Los datos muestran que las inspecciones y la identificación de las víctimas aumenta cada mes. En 2009, primer año del Plan Integral de Lucha contra la Trata, al menos 1.300 mujeres fueron obligadas a prostituirse en todo el país, según datos de Igualdad e Interior. Ese año —en el que se localizó a más de 6.000 "víctimas potenciales"— hubo 726 detenidos. Sin embargo, la Fiscalía acusó a 96 personas por delitos de explotación sexual —en 2008 fueron 56 los acusados por este delito—.

Un desequilibrio que, según Joaquín Sánchez-Covisa, fiscal de sala del Tribunal Supremo y coordinador de Extranjería, se explica por varios motivos: "No siempre hay una sucesión cronológica en la fecha de la detención y la de la acusación. Un detenido puede ser acusado meses después", dice. "Además, la dificultad de que prosperen los casos es grande, muchas veces porque las propias víctimas no colaboran en su desarrollo porque tienen miedo", afirma. Hay otros motivos. No todos los detenidos en las redadas contra la trata y la explotación sexual resultan después acusados por estos delitos. También puede haber integrantes de las mafias dedicadas a ellos que se ocupen de la

falsificación de documentos o de la entrada irregular en el país, por ejemplo. Pero a pesar de esto, la oscilación de cifras sigue siendo grande.

Y es que una de las pruebas fundamentales, puntualiza Sánchez-Covisa, es el testimonio de las víctimas y de las mujeres finalmente identificadas por las autoridades como víctimas de explotación sexual o trata, son pocas las que deciden —o pueden— solicitar medidas de protección para colaborar en los casos. Un ejemplo: de la macrorredada contra la prostitución de lujo en Madrid del pasado julio, en la que se localizó a 350 mujeres explotadas, solo una se acogió a los medios de protección establecidos.

"Una vez que ha terminado todo, muy pocas quieren colaborar. Muchas desaparecen tras la redada y si no están en situación irregular en España no se las puede detener. No tienen obligación de nada", aclara una fuente del Gobierno experta en estos temas. Solo el 20% de las víctimas localizadas entre enero y abril estaba en España de manera irregular.

Ese pánico de las mujeres hacia sus verdugos y las mafias no se da solo en España. La ONU, en un extenso informe sobre la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, aseguraba hace unos meses que solo el 1% de las víctimas colabora en los casos. Precisamente para ayudar a las damnificadas, darles mayor se-

guridad y fomentar que declaren, el Gobierno cambió la Ley de Extranjería para dar a las víctimas de trata o explotación un periodo de al menos 30 días de reflexión para decidir si quieren presentar testimonio contra sus verdugos. Sin embargo, aún no hay datos de cuántas han empleado esta medida, en vigor desde el 1 de enero. La ONG Women's Link Worldwide, sin embargo, asegura que son pocas. Creen que el periodo de reflexión apenas se aplica. "A muchas de las mujeres que se localiza en las redadas ni siquiera se les ofrece", dice Cristina Sánchez Velázquez, asistente de pro-

La ONU cree que el miedo a las mafias explica la resistencia a denunciar

Tras una operación policial con 350 mujeres, solo una reclamó protección

gramas de esa ONG. Una opinión que comparte Marta González, coordinadora de la ONG de atención a víctimas Proyecto Esperanza. "A veces es tan sencillo como llevar a la mujer a un lugar seguro, darle de comer y que descanse. Y después podrá plantearse si denuncia o no. Y esto no siempre se hace. Necesitan tranquilidad y apoyo para colaborar", dice. González critica, además, que el proceso de identificación de las mujeres víctimas está fallando, que es subjetivo y que son muchas más que las que las autoridades dicen. "Ahora, por ejemplo, si una de las víctimas detectadas es rumana no se la puede considerar víctima de trata, aunque lo sea, sino de explotación sexual. Con la ley actual, las ciudadanas comunitarias o españolas no pueden ser víctimas de ese delito", ejemplifica Sánchez-Covisa. Algo que terminará con la nueva ley de trata, que entra en vigor en diciembre.

El estatus de las ciudadanas comunitarias es, según el Gobierno, uno de los motivos por los que las mafias prefieren traer a España a ciudadanas rumanas o búlgaras, por ejemplo. De hecho, ese es el perfil de la mayoría de las víctimas de explotación sexual, el de una mujer rumana de entre 23 y 32 años que ejerce la prostitución en clubes de alterne. El 52% de las víctimas de explotación sexual localizadas entre enero y abril cumplía ese perfil.

En los cuatro primeros meses del año, la policía y la Guardia Civil detuvieron a 105 personas por delitos de trata y explotación sexual. Fueron sobre todo españoles, brasileños y rumanos. La mayoría eran hombres, aunque el 38,1% eran mujeres. El balance explica que las autoridades detectaron a 23 grupos criminales y 40 asociaciones de delincentes sin estructura organizativa. Al igual que en 2009, los clubes de alterne aglutinaron la mayoría de las inspecciones. El 55,4% fueron en ciudades. Andalucía, Castilla y León, Extremadura y la Comunidad Valenciana fueron las regiones con más inspecciones.

La UE urge a apoyar a las víctimas

Poca asistencia a las víctimas de la trata y un número "reducido" de permisos de residencia para las damnificadas. Un panorama deficiente que, ayer, día europeo de lucha contra la trata, criticó la comisaria comunitaria de Interior, Cecilia Malmström. Una directiva europea de 2004 prevé que a cambio de cooperar con las autoridades, los ciudadanos de fuera de la UE que han sido víctimas de estos delitos puedan conseguir permisos temporales de residencia. Sin embargo, según Malmström, aunque el número anual de víctimas identificadas en algunos Estados miembros va de varios cientos hasta

2.000, la cifra de permisos de residencia concedidos por esa directiva raramente supera la veintena anual.

En España, no hay datos de cuántas personas se les ha concedido este permiso especial de residencia, pero las ONG especializadas aseguran que a muy pocas. Algo que, recuerdan, es fundamental para que las víctimas vengzan sus temores y reticencias a colaborar con las autoridades. "La asistencia a las víctimas implica no solo prestarles ayuda, sino evitar que las mismas redes traten con otros seres humanos. Las víctimas de trata no están siempre dispuestas a coo-

perar con las fuerzas policíacas, lo que hace difícil la identificación de los delincentes. Así, son varias las razones que aconsejan hacer un uso exhaustivo de los instrumentos existentes en materia de protección de las víctimas", dijo la comisaria de Interior en un comunicado.

El pasado mes de marzo, Bruselas presentó una propuesta para mejorar la asistencia a las víctimas en la que incluía la posibilidad de conceder un permiso de residencia temporal a las víctimas que se encuentren en una situación vulnerable, sin que sea necesaria la cooperación con las autoridades.

ANEXO 6. "Policías y ONG, contra Rubalcaba".

22

EL MUNDO, JUEVES 4 DE NOVIEMBRE DE 2010

ESPAÑA

La Fiscalía investiga el entorno de la niña-mamá rumana de Lebrija

La revisión del pediatra certifica que madre e hija se encuentran en perfecto estado

E. DEL CAMPO / Lebrija (Sevilla)
La Fiscalía de Sevilla anunció ayer que ha abierto un expediente de protección de menores para averiguar las condiciones de vida de la niña gitana rumana de 10 años que ha sido madre y, en particular, si no está escolarizada y por qué, en cuyo caso sería responsable su progenitora y prezo abuela.

La chica, Elena, acudió ayer al centro de salud Virgen del Castillo de Lebrija (Sevilla) con su niña recién nacida, Nicoleta, en brazos, para que la pediatra las examinara a ambas, ocho días después de que diera a luz en el hospital de la cercana ciudad de Jerez.

La médico las encontró bien de salud, según informó después el Ayuntamiento de este municipio sevillano, confirmando así lo que la vispera había manifestado la madre de la menor, Olimpia, a los numerosos periodistas que se concentraron ante el bloque de pisos donde viven.

Dijo que su hija está «muy feliz». De regreso a casa tras la visita al centro de salud, la madre y la tía de la niña-mamá la protegieron de las cámaras tapándola con una chaqueta, y ya no volvieron a salir a la calle en todo el día para evitar a los periodistas.

Un equipo de los servicios sociales municipales de Lebrija visitó pasado el mediodía el piso donde viven y se entrevistó con la familia, tras un fallido intento inicial. Se encontraron, según el Ayuntamiento, con una vivienda muy humilde, en un bloque



Familiares de la niña-mamá tratan de protegerla de los periodistas, ayer en Lebrija. / EFE

deteriorado (habitado por rumanos gitanos en casi todos sus pisos), pero con condiciones de habitabilidad «no preocupantes».

La alcaldesa, María José Fernández Muñoz, explicó a los periodistas que el Gobierno local se enteró el martes por la prensa de este sorprendente caso, porque ni la niña ni su madre están empadronadas, al contrario que su tía, inscrita allí desde enero de 2007.

La niña-mamá, según la información «contradictoria» recabada por

el Ayuntamiento, pasó unos días en Lebrija con sus parientes en verano y, tras regresar a su país, volvió con su madre desde Rumanía hace «tres semanas». O «dos o tres meses», según otro amigo, que aseguró a este diario que la intención de la niña era asistir a la boda de una pareja amiga. Atrás, en Rumanía, habría dejado a su antiguo «novio» y supuesto padre de la recién nacida, «de 13 años», con el que ya no tiene relación, según la abuela.

El defensor del Menor de Andalu-

cia y también defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo, declaró a Efe que también ha abierto un expediente informativo sobre Elena y Nicoleta, aunque se mostró partidario, al igual que la Junta de Andalucía, de que siga con el bebé en su entorno familiar, al tiempo que los servicios sociales trabajan con ella para escolarizarla en Lebrija en cuanto sea posible y se le preste apoyo psicológico.

Chamizo hizo hincapié en que este caso muestra la necesidad de hacer una campaña para informar al colectivo gitano rumano sobre la importancia de evitar la maternidad a edad tan precoz por el peligro incluso de muerte que puede suponer para la parturienta.

La defensora del Pueblo en funciones, María Luisa Cava de Llano, indicó en la misma línea que hace falta «más información preventiva» para evitar embarazos de madres adolescentes e incluso púbe-

res, como este caso, del que dijo que «sobrecoge».

Abuela, madre e hija (dicen que el padre de la menor murió hace tiempo) están ya planeando regresar a Rumanía en cuanto se establezca y arreglen los papeles», en referencia a la inscripción del bebé.

ORBYT.es

»Vea hoy en EL MUNDO en Orbyt el vídeo análisis del experto José Luis de la Serna, responsable de Salud de este diario.

Un hombre mata a su novia de un corte en el cuello

CHEMA RODRÍGUEZ / Sevilla

Una mujer de 39 años y de nacionalidad española falleció ayer degollada a manos de su pareja en el domicilio que ambos compartían en Sevilla, muy cerca de la estación de trenes de Santa Justa. El presunto homicida, según las primeras investigaciones, es un ciudadano de origen árabe y de 36 años que responde al nombre de Maírou y que se dio a la fuga tras acabar con la vida de su compañera sentimental.

El suceso ocurrió ayer en torno a las 20.00 horas en el piso en el vivían la víctima y el presunto asesino. Las fuentes policiales consultadas explicaron que el crimen se produjo después de una fuerte discusión entre ambos, que acabó cuando el hombre le cortó el cuello a su pareja con un cuchillo.

La Policía Nacional, con apoyo de la Policía Local de Sevilla, montó ayer un importante dispositivo con el fin de localizar al sospechoso, al que se buscaba, al cierre de esta edición, en las inmediaciones de la Torre de los Perdigones.

»DISCAPACITADA

Conviene una semana con su marido fallecido

MÉRIDA.- Una mujer de 50 años, sordomuda y enferma mental, ha convivido durante la última semana en su domicilio de Zafra (Badajoz) con el cadáver de su marido, de 56 años. Fue un vecino quien dio aviso a la Guardia Civil ante el fuerte olor que empezaba a emanar de la vivienda por la descomposición del cuerpo. La mujer se encontraba tendida en la cama cuando los agentes entraron al inmueble, y se encontraba en riesgo de muerte pues no puede valerse por sí misma. / D. VIGARIO

»POSIBLE ASESINATO

Desaparece en Belice una azafata española

MADRID.- El Ministerio de Asuntos Exteriores confirmó ayer la desaparición en el país caribeño de Belice de la azafata española María Plaza, de 37 años. Todos los medios locales informaban ya anoche de su fallecimiento, después de que un cuerpo de mujer fuese hallado «seriamente magullada, medio desnudo» en un patio de la localidad de San Pedro, en la isla de Ambergris, donde fue vista por última vez el pasado fin de semana. No obstante, las autoridades españolas no confirmaron que se tratase de ella. / EUROPA PRESS

Policías y ONG, contra Rubalcaba

Por primera vez, los agentes se unen a Amnistía Internacional para denunciar que Interior vulnera los derechos humanos

OLGA R. SANMARTÍN / Madrid
Las Fuerzas de Seguridad y las organizaciones no gubernamentales se han constituido en *joint venture* contra el enemigo común: la política de hostigamiento a los inmigrantes del Ministerio de Alfredo Pérez Rubalcaba. Las asociaciones mayoritarias de la Policía Nacional y la Guardia Civil comparecieron ayer en una insólita rueda de prensa ofrecida mano a mano con Amnistía Internacional (AI) para denunciar la «deficiente» formación de los agentes en derechos humanos, tal y como dice el último informe de esta ONG.

De allí salió de todo. Los policías contaron que sus superiores siguen obligándoles a hacer redadas masivas e indiscriminadas contra los inmigrantes para «conseguir rentabilidad estadística». José Manuel Sánchez, secretario general del Sindicato Unificado de Policía (SUP), reveló que en Castellón hay hasta seis controles policiales diarios

y se identifica a 900 personas al mes»; los guardias civiles admitieron que también se están negando a realizar este tipo de prácticas «ilegales»; unos y otros reconocieron que no reciben formación específica sobre los centros de internamiento de extranjeritos (CIE). Y Joaquín Cánovas, secretario general de la Asociación Unificada de la Guardia Civil (AUGC) de Madrid, dijo que el Instituto Armado «se encuentra todavía con los valores castrenses, y luego llegarán los de derechos humanos»; «Sigue siendo una institución oscurantista? ¿Les cuesta trabajo abrir las ventanas?», se preguntó.

Es la primera vez que los agentes participan en una comparencia pública de estas características. Hace tiempo, el SUP dio una rueda de prensa con Mensajeros de la Paz para denunciar de forma conjunta las expulsiones de menores extranjeros, pero nunca antes se habían prestado

a dar su aval— buenas dosis de autocritica— a un informe de una ONG que, además, no les deja precisamente en el mejor de los lugares. Según el documento, de 54 páginas, la formación en derechos humanos «que es definida como «marginal», «residual» y «muy deficiente» representa sólo el 4% de toda la formación que reciben los agentes.

Amnistía ve «falta de voluntad política» por parte de Interior para cambiar esta situación. «Seguimos suspendiendo al Gobierno en la formación en derechos humanos», sentenció Virginia Álvarez, responsable de Política Interior de la ONG, que contó que en septiembre se reunieron con dos asesores del Ministerio para comentar el informe y «no mostraron mayor interés en colaborar».

EL MUNDO.es

» Documento:
Lea el informe completo de AI.

El informe de AI sobre los agentes

» En 2001, Amnistía Internacional evaluó la formación en derechos humanos de la Policía y la Guardia Civil. Casi una década después, ha repetido el trabajo y la conclusión es que la situación «no ha mejorado».

» «La presencia de los derechos humanos en la formación sigue siendo muy escasa y aislada y, en particular, es deficiente en los niveles de ingreso a ambos cuerpos», dice el documento que se presentó ayer.

» «Se presta una escasa atención a la cuestión del racismo y la xenofobia», añade.

» «No existe ningún procedimiento que permita detectar a alumnos con valores o actitudes contrarias a los derechos humanos», indica la ONG, entre otras cosas.

ANEXO 7. "Las víctimas de redes de prostitución salen de los centros de sin papeles".

12

ESPAÑA

EL MUNDO. MARTES 6 DE ABRIL DE 2010

Las víctimas de redes de prostitución salen de los centros de 'sin papeles'

Interior ordena «la puesta en libertad» de las inmigrantes explotadas sexualmente

OLGA R. SANMARTÍN / Madrid
El Ministerio del Interior sacará de los centros de internamiento de extranjeros (CIE) a las sin papeles víctimas de redes de explotación sexual. Estas mujeres serán puestas en libertad y entregadas a las ONG, que las cuidarán durante un mes mientras ellas se piensan si denuncian a sus captores. Si lo hacen, el Gobierno les dará permiso de residencia y trabajo. Si no, procederá a expulsarlas de España.

Así lo recoge la instrucción 12010 de la Secretaría de Estado de Seguridad, a la que ha tenido acceso EL MUNDO, que da pautas a policías y guardias civiles para actuar cuando tengan que aplicar el llamado *periodo de reflexión*. Esta nueva figura, recogida en la reforma de la Ley de Extranjería, concede a las víctimas de la trata de seres humanos 30 días de tregua para coger fuerzas y decidir si quieren colaborar con las autoridades. Durante este tiempo queda en suspenso su expediente sancionador.

Aunque la Ley de Extranjería entró en vigor a finales de 2009, los policías seguían actuando con el protocolo anterior, según las fuentes consultadas. Así, se presentaban en un club de alterne para desarticular una mafia y se terminaba abriendo un proceso de expulsión contra las mujeres indocumentadas obligadas a ejercer allí la prostitución. Ahora, los agentes deberán identificar a las posibles víctimas de la red e informarles sobre el derecho que tienen a acogerse al *periodo de reflexión*.

La orden de Interior —que se ha dictado de forma transitoria mien-

tras el Gobierno termina de desarrollar el Reglamento de la Ley de Extranjería, que es el texto que formalmente debe abordar esta cuestión—

Una instrucción da pautas a los agentes sobre cómo aplicar el 'periodo de reflexión'

enumera los «indicios» que pueden llevar a determinar si una persona es víctima de la trata. Por ejemplo, la carencia de documentos de identidad o de inmigración o que sean fal-

tos; la ausencia o escasez de dinero; el coste excesivo pagado por su viaje a España; el aislamiento o la incapacidad de comunicarse libremente con sus familiares; que esté siempre escoltada o viva rodeada de medidas de seguridad; que resida en lugares donde se ejerce la prostitución; que presente un aspecto desaliñado o síntomas de maltrato...

Una vez que la Policía ha concluido que está ante una víctima de la esclavitud sexual, eleva su propuesta al delegado del Gobierno, que es quien concede el *periodo de reflexión*. Entonces, se suspende el expediente de expulsión, se expide un permiso de estancia temporal y se ordena «la puesta en libertad inme-

diata de la víctima» en el caso de que ésta estuviese recluida en un CIE por no tener papeles. A continuación, es derivada a centros asistenciales, pre-

Las ONG colaborarán con la Policía en la detección y asistencia a las mujeres afectadas

visa la orden, que añade que «en la detección, tratamiento y atención» a las víctimas «se podrá contar con la colaboración de las ONG».

La decisión de sacar a las víctimas

de la trata de los CIE atiende a una petición de los colectivos sociales. Las asociaciones argumentan que estos centros, donde los sin papeles pueden estar hasta 60 días recluidos mientras se tramita su expulsión, «no son los lugares adecuados para reflexionar» porque están expuestos a presiones e incluso a la amenaza de los miembros de las redes.

En 2009, las Fuerzas de Seguridad identificaron a 6.157 víctimas potenciales de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, de las cuales se pudo probar que 1.301 eran víctimas de estas redes. La inmensa mayoría eran mujeres y, buena parte, extranjeras. De éstas, la mitad estaba en España en situación irregular. La práctica totalidad se avino a colaborar con la Policía. Según fuentes de Interior, desde diciembre tres personas han solicitado acogerse al *periodo de reflexión*, pero no se ha concedido a ninguna. Una de las rechazadas fue la nigeriana expulsada el mes pasado, a pesar de que había sido explotada sexualmente y estaba embarazada.

Recompensa a las afectadas

La trata será «uno de los delitos más graves» del Código Penal

O. R. S. / Madrid
El Gobierno está decidido a facilitar, solo todo lo posible a las víctimas de la trata de seres humanos y a complicárselo a quienes fomentan esta forma de esclavitud moderna. Así, en el proyecto de reforma del Código Penal, que actualmente tramita el Congreso, se contempla la posibilidad de decomisar los bienes, productos y beneficios obtenidos directa o indirectamente por las mafias. Además, por primera vez este delito aparece tipificado expresamente: antes se incluía en el de tráfico de seres humanos o inmigración clandestina. Según fuentes de Interior, podrán

requirirse a los proxenetas sus «bienes propios», bajo la «presunción» de que son ganancias que también pertenecen a la red. Todo lo incautado irá a parar a un fondo que revertirá en la lucha contra la trata y en la asistencia a las víctimas. No se descarta que el funcionamiento de este fondo se detalle en una futura ley. Ya lo ha advertido el ministro Alfredo Pérez Rubalcaba: «Si no hay negocio, no hay trata. Si uno no puede conseguir dinero tratando con seres humanos, lo deja de hacer». Los expertos consultados recuerdan, sin embargo, que la trata es un delito que no necesariamente

lleva acarreado un ánimo de lucro. Las fuentes de Interior resaltan que, en el nuevo Código Penal, la esclavitud sexual «se convierte en uno de los delitos más graves». Las penas se elevan y, aunque se contemplan condenas de entre cinco y ocho años de cárcel, las mismas fuentes aseguran que se puede llegar a un máximo de 12 años de prisión, si se añaden los agravantes. Antes, este tipo de delitos se castigaba con cerca de cuatro años hasta un máximo de 10. Según Rubalcaba, «con el nuevo Código Penal será mucho más fácil llevar a estos delincuentes ante los tribunales».

Trata o tráfico

> **Tráfico de seres humanos:** delito por el que se introduce a una persona extranjera de forma ilegal en España; por ejemplo, en patera.

> **Trata de seres humanos:** como tráfico, pero con explotación (sexual, laboral...) de la víctima, que puede ser extranjera o española. Por primera vez, se tipifica en el Código Penal.

> **Se amplían los casos:** una rumana obligada a prostituirse quedaba excluida del tráfico porque, al ser de la UE, tiene libertad de movimiento.

Haidar critica el silencio de España en los abusos del Sáhara

Reclama la intervención del Gobierno en la liberación de los presos políticos

LAURA JURADO / Palma
La activista saharaui Aminatu Haidar denunció ayer el «silencio» del Gobierno español «ante el abuso de los derechos humanos» cometido contra el pueblo saharaui. Haidar, quien recogió ayer en Palma de Mallorca el Premio Jovellanos a la Resistencia y la Libertad, exigió —coincidiendo con la presidencia española de la Unión Europea— su intervención en la liberación de presos políticos y de conciencia. «Este galardón no es un reconocimiento personal sino para todo el pueblo saharaui que ha sufrido y sigue sufriendo desde hace 35 años», afirmó Haidar tras recoger el premio. La activista reclamó a la comunidad internacional la puesta en marcha de «un mecanismo de protección de los derechos humanos»

en el Sáhara Occidental hasta que se pueda alcanzar «una solución definitiva del conflicto». «Exijo la intervención del Gobierno español, que ostenta la presidencia de la Unión Europea, en la liberación de los presos políticos y de conciencia», añadió Haidar, a quien por error el presidente balear, Francesc Antich, se refirió como «activista marroquí».

Según Aminatu, el pueblo saharaui no sólo es víctima de «una ocupación extranjera», sino también «del silencio de la comunidad internacional». «España se ha mantenido en silencio ante el abuso de los derechos humanos de una población que conoce mejor que nadie», aseguró Haidar. Una situación que, en su opinión, se remonta incluso a la salida de España del Sáhara, «porque ya entonces no se hicieron bien las cosas».



Aminatu Haidar saluda a una de las componentes del Jurado del Premio Jovellanos, ayer en Palma. / ALBERTO VERA

Además del silencio español, Aminatu Haidar criticó duramente la actitud de «blqueo» ejercida por el Gobierno francés con su apoyo a Marruecos y su negación

a la existencia del pueblo saharaui y su consiguiente derecho de autodeterminación.

Aminatu Haidar reconoció que, desde la huelga de hambre de 32

días que mantuvo en Lanzarote, la situación no ha mejorado. «No sé si las generaciones que sufren día a día la represión tendrán fuerza para seguir la lucha», afirmó.

ANEXO 8. “La prostitución, aquí, a plena luz”.

32

EL PAÍS, domingo 31 de octubre de 2010

vida&artes



cultura
Entrevista con
Sonny Rollins, la
leyenda del saxo

La prostitución, aquí, a plena luz

- ▶ España es el país de la UE que más recurre al sexo de pago y donde menos se esconde
- ▶ La tolerancia ha normalizado la percepción social del comercio sexual

MARÍA R. SAHUQUILLO

Lucas rojas, blancas o amarillas. Reclamos de neón con figuras de chicas exuberantes. Largas piernas. Voluptuosos labios. Las características de salida de ciudades como Madrid, Valencia o Sevilla están plagadas de clubes donde se vende sexo. Donde uno puede tomarse una copa y acostarse con una chica (o no) por unos cuantos euros. Burdeles grandes o pequeños. Caros o baratos. La oferta es enorme. Pero tampoco hace falta irse al extrarradio, a la oscuridad de la salida de una autovía. En el centro de las ciudades abundan los burdeles y las zonas en las que las mujeres venden su cuerpo en plena calle y a la luz del día. Puede molestar o no, pero a nadie le extraña.

España, donde la prostitución se mueve en el limbo de la legalidad, es uno de los países europeos en los que la sociedad es más tolerante hacia este fenómeno. La oferta, además, ha ido aumentando en la última década debido fundamentalmente al crecimiento de la inmigración. En la actualidad, se calcula que hay alrededor de 300.000 meretrices ejerciendo, y sus clientes cada vez son más jóvenes, señal de que las nuevas generaciones observan el intercambio de sexo por dinero más lejos de los tabúes y más cerca de lo socialmente aceptado. Ejemplo para algunos de una forma de entender el ocio, la noche y la vida, y que para otros supone la manifestación de la doble moral católica y de la pervivencia de una sociedad patriarcal que aún contempla a la mujer como objeto; el resto de un tiempo donde la iniciación sexual de muchos hombres tenía lugar en burdeles.

Si se amplía la mirada—separando el foco del inevitable debate de si conviene regular o prohibir la prostitución, de si las mujeres que la ejercen lo hacen libremente o explotadas— y se pasea por la calle Montera de Madrid, a dos minutos de la Puerta del Sol, por el céntrico Raval de Barcelona o por cualquiera de los polígonos industriales donde las mujeres, llueva o truene, aguardan a los clientes, se percibe esa realidad (de aceptación o de ojos vendados, como se prefiera) en la que a muy pocos se les abre la boca de incredulidad ante el pal-

saje de minifaldas y escotes. La prostitución se observa bajo una lente de normalidad.

Los datos hablan por sí mismos. En España, el 39% de los hombres ha pagado por mantener relaciones sexuales a lo largo de su vida, según datos recogidos por la ONU en su informe *Trata de personas hacia Europa con fines de explotación sexual*. Nuestro país representa un “valor atípico” en Europa, analiza la ONU, frente a cifras mucho más bajas de otros lugares como Suecia (13%), Holanda (14%) o Suiza (19%). El dato, además, por muy alto que parezca, no es puntual. Según la última Encuesta Nacional sobre Salud Sexual elaborada por el Ministerio de Sanidad, un 32% de los hombres consultados declararon haber pagado alguna vez por sexo. El 4,6% lo había hecho en los últimos 12 meses.

Una radiografía que muestra que en España, a pesar de que no existe un barrio rojo en el que, como ocurre en Holanda, las mujeres se exponen tras vitrinas de cristal, la prostitución está más aceptada y es más visible que en otros países de su entorno. No es casualidad que hace poco se

mo un mal social inevitable, pero como un mal menor. Para esta confesión, lo verdaderamente importante siempre ha sido la familia legítima”, explica Guereña. Y la prostituta, al contrario que la amante, no ponía en peligro el matrimonio. “Una querida era observada en cierta manera como otra esposa, con el riesgo de que el marido abandonase su verdadera familia, pero muy pocos señores se casaban o fugaban con una prostituta. Los había, pero eran escasos”, aclara el historiador.

Por el contrario, en los países de tradición evangélica ha primado y prevalecido la corriente abolicionista, de forma general en un principio, y con excepciones después, como es el caso de Alemania y Holanda, donde está legalizada. “Los protestantes tienen otra ética personal y social; y han buscado el ideal de protección de toda la comunidad, más que solo el de la familia”, argumenta el sociólogo e historiador Jesús Puentes. Los evangélicos, que tradicionalmente han querido volver a la austeridad de os primeros cristianos, siempre han criticado la “vida disoluta” que llevaban los máximos representantes de la Iglesia católica a los que, hasta el Concilio de Trento (1545), se les permitía vivir en concubinato.

Hay unas 300.000 meretrices y sus clientes son cada vez más jóvenes

La Iglesia no cree que la ramera sea una amenaza para la familia; la amante, sí

inaugurarse en La Jonquera (Girona)—aunque en medio de una gran polémica— el burdel más grande de Europa. Lo que si puede resultar inquietante, o cuanto menos curioso, es por qué un país de raíz católica tolera y visibiliza de esa forma algo que, teóricamente, es pecado. “Pues precisamente por ese catolicismo”, contesta el historiador Jean Louis Guereña, autor del libro *La prostitución en la España contemporánea* (Marcial Pons, 2003).

De hecho, la Iglesia católica nunca ha sido adversaria de la prostitución. “Era observada co-

mo un mal social inevitable, pero como un mal menor. Para esta confesión, lo verdaderamente importante siempre ha sido la familia legítima”, explica Guereña. Y la prostituta, al contrario que la amante, no ponía en peligro el matrimonio. “Una querida era observada en cierta manera como otra esposa, con el riesgo de que el marido abandonase su verdadera familia, pero muy pocos señores se casaban o fugaban con una prostituta. Los había, pero eran escasos”, aclara el historiador.

Desde entonces, y esencial-



En La Jonquera (Girona) se ha abierto el burdel más grande de Europa. Ayer detuvieron allí a cinco mujeres. / PÉREZ DURÁN

ce décadas, lleva mucho tiempo trabajando para Tampep, una asociación que defiende los derechos de las trabajadoras del sexo. Sostiene que la situación en España tiene mucho que ver con la tolerancia de las autoridades y con que las mujeres ejercen una actividad que no está permitida ni prohibida.

mente a partir de la democracia, España conoce una situación de tolerancia pasiva hacia la prostitución”, sostiene Guereña. “Podemos hablar de una cultura de la prostitución o al menos de su banalización e integración en las prácticas sociales de los varones. Lo que cualquiera puede observar hoy es la variedad de la oferta y su visibilidad, sea en clubes o locales de alterne de carretera o urbanos o en anuncios en prensa”, asegura el historiador.

La socióloga italiana Licia Brussa, experta en estudios sobre la prostitución en Europa, también cree que en España este fenómeno es particularmente visible. “En otros países está, pero quizá no se vea tanto, o se limite a lugares más específicos y reducidos”, dice. Brussa sabe de lo que habla, afincada en Holanda—un país donde la prostitución es legal y las prostitutas cotizan a la seguridad social— desde ha-

Brussa también habla de cómo la doble moral católica ha contribuido a construir una realidad que percibe la prostitución como forma de placer inmediato. “La Iglesia siente que no molesta. Dicen ‘como es la actividad más antigua del mundo y no podemos acabar con ella...’”, afirma.

Ingredientes sociales, históricos y culturales que han contribuido a crear un caldo de cultivo en el que la prostitución se aprecia como algo cada vez más normal. Como una simple transacción rápida de sexo por dinero. Y al abrigo de esa percepción, crecen los jóvenes que la utilizan, o quienes frecuentan los burdeles solo para tomar una copa, o para celebrar un cumpleaños o para despedida de soltero. “No siempre para tener sexo”, aclara Ru-

EL PAÍS, domingo 31 de octubre de 2010

33



cultura
González-Sinde reprobaba a Sánchez Dragó



gente
Ricky Martin recuerda cuánto sufrió por ser gay



pantallas
YouTube alcanza 1.000 millones de suscriptores



ben C. L. Este funcionario de 35 años reconoce que acude "de vez en cuando" a clubes nocturnos con sus amigos. "Solemos ir porque cierran tarde o prácticamente no cierran, no son desagradables, te echas unas risas y quien quiere pues termina en la cama. No es obligatorio y no todos lo hacen", cuenta. "Además, si lo que quieres es solo sexo ahorras tiempo y el dinero que te cuesta invitar a copas a una chica con la que no quieres nada más que pasarlo bien un rato", añade. Economizan tiempo y sentimientos. Así, y muestra del culmen de esa normalización, el perfil de cliente de la prostitución en España ha rejuvenecido progresivamente. La imagen de un cincuentón en busca de trato y sexo con una mujer, con la que cumplir sus fantasías en la cama o simplemente desfogarse, ya no es lo más común. Ahora el patrón de usuario o consumidor de prostitución es día a día más parecido a Rubén, o incluso más joven. En 1998 el cliente habitual era un varón casado y con cargas familiares, mayor de 40 años, según los estudios de la Asociación para la Prevención,

Cinco 'sin papeles' detenidas en el burdel de La Jonquera

R. CARRANCO, Girona

No hace ni dos semanas que ha abierto el macroprostituto de La Jonquera (Girona) y ya ha tenido sus primeros problemas con la ley. Agentes del Cuerpo Nacional de Policía detuvieron en la madrugada de ayer a cinco mujeres que ejercían la prostitución en el Paradise por infringir la Ley de Extranjería, según confirmaron fuentes policiales. Las detenidas son de nacionalidad brasileña y están a la espera de ver cómo resuelve el juzgado su orden de expulsión y si decide su ingreso en un centro de internamiento. Agentes destinados en La Jonquera y en Barcelona hicieron un control rutinario de extranjería en el local, de 80 habi-

taciones y 2.700 metros cuadrados. Identificaron a 188 clientes y 120 mujeres que ejercían la prostitución. Cinco de ellas se encontraban en España en situación irregular. Fuentes policiales aseguraron que el propietario del prostíbulo, José Moreno, tiene el establecimiento en regla. Moreno está imputado en dos causas por proxenetismo, detención ilegal, delito contra los derechos de los trabajadores, asociación ilícita y tráfico de seres humanos, y está a la espera de que se celebren sendos juicios. El macroburdel Paradise, con fama de ser uno de los más grandes de Europa, ha abierto envuelto en la polémica. El alcalde de La Jonquera, Jordi Cabezas (CiU), trató de frenar su apertura hace cuatro años.

Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida (APRAMF). Hace tan solo cinco, nuevos estudios revelaban que la presencia de jóvenes de 20 había aumentado, y que la media de edad se situaba ya en los 30 años. María del Río, vocal de Derechos Humanos de Médicos del Mundo, profesora de Derecho Penal en la Universidad Pública del País Vasco y experta en temas de prostitución, sostiene que ese cambio paulatino es fruto del germen de una realidad fundamentalmente cultural. "La española es aún una sociedad patriarcal. Se ve a la mujer como objeto de deseo y al hombre como deseante, y parece que la sexualidad de la mujer está al servicio de los hombres", dice. "Aunque poco a poco se ha ido avanzando, conceptos machistas y patriarcales siguen muy presentes, y no disminuyen en la gente joven", agrega. ¿Qué se quiere terminar bien una cena de negocios? Pues unas copas en un local de alterne. ¿Qué se pretende agasajar a un cliente especial? Un paseito por uno de los clubes más exclusivos de la ciudad. "Es una cos-

tumbre que viene de atrás. Hace muchas décadas ya que se asentó la costumbre de finalizar una cena o una comida en un burdel. Ya en los años veinte era muy habitual acudir a uno de estos locales, aunque fuera solo para jugar a los naipes", cuenta Guereña, que llama la atención sobre una realidad ciertamente impensable en otros países. "En Asturias, a 20 metros de uno de los mejores restaurantes del país hay un burdel. Y así funcionan no pocos ejecutivos: comida de negocios y luego invitan al club", dice. Brussa, desde Holanda, no lo ve extraño. Sostiene que la prostitución puede ser una forma más de ocio. Y ese es uno de los motivos, añade, de que en un país como España, en el que el ocio está en la calle, se sale mucho y hay un bar en cada esquina, y donde la vida nocturna tiene mucha agitación, sea tan visible y esté tan normalizado. Del Río, sin embar-

"Los protestantes tienen otra ética personal y social", dice un historiador

Durante el franquismo hubo control sanitario de las profesionales

go, lo ve como una forma de violencia de género: "Las personas en una situación débil acaban siendo mercantilizadas", dice - y critica la precariedad con la que se muestra y desarrolla.

Marta Fernández, coordinadora de la ONG Proyecto Esperanza, que trabaja con mujeres víctimas de la trata de seres humanos, se muestra preocupada ante el rejuvenecimiento del cliente y por cómo esa tolerancia hacia el fenómeno de la prostitución puede ocultar la realidad que viven muchas víctimas de la explotación sexual. "Falta concienciación. Los clientes que contratan servicios sexuales no son conscientes de que muchas de esas mujeres, no digo todas, pero sí muchas, pueden ser víctimas de trata. De que no están tomando la decisión de vender su cuerpo forzadas por muchos condicionantes", dice.

Una opinión que comparte Del Río, que llama la atención sobre la circunstancia de que la tolerancia del fenómeno es fundamentalmente hacia el cliente, al que no se critica (o cada vez menos) ni observa de manera negativa. Por el contrario, a la prostituta se la continúa viendo como alguien excluido de la sociedad.

EL PAÍS.COM

Participo
¿Cree que en España está aceptada socialmente la prostitución?

ANEXO 9. “Europa tiene a 140.000 mujeres esclavizadas en la prostitución”.

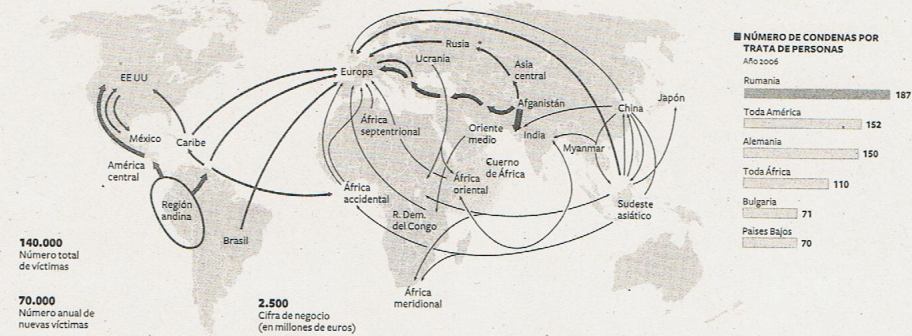
30 vida & artes

sociedad

EL PAÍS, miércoles 30 de junio de 2010

Trata de personas hacia Europa con fines de explotación sexual

Movimiento de las víctimas por vía marítima, aérea y terrestre.



Europa tiene a 140.000 mujeres esclavizadas en la prostitución

- ▶ La ONU cree que una de cada siete meretrices es víctima de redes de trata
- ▶ La mayoría procede de los Balcanes y sufre la violencia de pequeñas bandas

MARÍA R. SAHUGUILLLO
Madrid

Atrapadas en un burdel de carretera, en un salón de masaje, en una residencia privada. Naciones Unidas calcula que hay alrededor de 140.000 mujeres víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual en Europa occidental. Son en su mayoría mujeres y chicas que han sido engañadas, o incluso vendidas por familiares o amigos en sus países de origen para ser prostituidas bajo coacción en Alemania, Holanda o España. El primer informe de la ONU que traza la radiografía de este negocio clandestino en Europa revela que este mercado —que mueve al menos unos 2.500 millones de euros anuales—, en continua movilidad, integra cada año a 70.000 nuevas víctimas. Personas que pasan a sustituir a aquellas que saldan sus deudas, salen del negocio o pasan a convertirse ellas mismas en traficantes de personas como única alternativa a ser explotadas.

El del sexo es un negocio boyante e invariable. Y así lo han detectado también las organizaciones delictivas. El de la trata de personas es el tercer negocio del crimen organizado, y en algunos países se ha convertido en el primero. Prostitución pero también mendicidad, servicio doméstico o trabajo en fábricas, la trata tiene muchas formas. Los traficantes dedican a la explotación sexual al 84% de las víctimas de trata, según el documento presentado ayer por el director ejecutivo de la oficina de la ONU contra la Droga y el Crimen Organizado, Antonio María Costa en Madrid junto a la ministra de Igualdad, Bibiana Aído. Una de cada siete prostitutas, recalca el informe —elabora-

do por los relatores de la ONU con sus datos y otros recopilados por los países, las fiscalías, la policía y las ONG— es víctima de la trata en Europa. Una cifra muy inferior al 90% que baraja el Ministerio de Igualdad, que incluye en a mujeres víctimas de explotación y no solo de trata.

Las personas obligadas a ejercer la prostitución llegan fundamentalmente de los Balcanes (32%), sobre todo de países como Rumania y Bulgaria. También de la ex Unión Soviética (un 19%), —fundamentalmente desde Ucrania—, de Suramérica (13%), Europa central (7%), África (5%) y Asia oriental (3%). “Se han detectado víctimas en toda Europa. El problema es común a todos los países”, explica Costa, que ayer junto

a las actrices Mira Sorvino y Belén Rueda y a la periodista mexicana Lydia Cacho presentó la campaña *Corazón Azul* para sensibilizar contra la trata. Una de las

El informe señala a España por el número de varones que pagan por sexo

“formas de violencia más antiguas del mundo”, según Aído.

Las mujeres llegan al país de destino, explica la ONU, engañadas y a veces coaccionadas. Si provienen de los Balcanes, analiza la ONU, lo más probable es que ha-

yan sido reclutadas con promesas de empleo, de participar en algún concurso de belleza, de un programa de estudios o de servicios matrimoniales. Allí, la mayoría de las víctimas son reclutadas por conocidos, amigos o familiares. Esas personas también juegan un papel importante en la captación de mujeres en África. En América Latina, los traficantes utilizan también empresas de espectáculos, agencias de modelos y anuncios en los periódicos para enganar a las víctimas.

Muchas de ellas sufren violencia antes y después de llegar a su destino. Los más duros son, según la ONU, los traficantes de los Balcanes o la antigua Unión Soviética. Organizaciones muchas veces pequeñas —de dos o tres per-

sonas— que antes de ofrecer a las mujeres a sus clientes las violan para iniciar el maltrato. Algunas son drogadas para que no huyan.

Además, la ONU destaca la cada vez más importante presencia de víctimas provenientes de China. Tradicionalmente, dicen, solo los ciudadanos de este país podían acceder a los burdeles chinos en Europa. Ahora, mujeres chinas, camboyanas o vietnamitas son víctimas de trata en salones de masaje, de belleza o saunas. Y es que, dependiendo de su procedencia, las mujeres son obligadas a prostituirse en un lugar u otro. La explotación de las víctimas de América Latina o los Balcanes se lleva a cabo en lugares clandestinos, residencias privadas y burdeles. Las mujeres africanas, sin embargo, son obligadas a hacerlo en la calle.

El informe de la ONU también habla de los consumidores de servicios sexuales. Entre ellos destaca España. En ese país, un 39% de hombres reconoce haber pagado por sexo alguna vez en su vida, una cifra “atípica en Europa”, según la ONU. En Suiza son un 19% los hombres que afirman haberlo hecho, en Holanda un 14% y en Suecia un 13%.

ANTONIO MARIA COSTA Director de UNODC
“Creemos que la esclavitud fue abolida pero está ante nosotros”

M. R. S., Madrid

Antonio María Costa (Italia, 1941), director ejecutivo de la Oficina de la ONU contra la Droga y el Crimen Organizado (UNODC), se denomina a sí mismo “subsecretario general de Asuntos Siniestros”. El llamado *Zor Antidrogo* explica que el de la trata es uno de los delitos que más le cuesta comprender porque implica la compra y la venta de personas.

Pregunta. Dice que la trata es la forma moderna de esclavitud.

Respuesta. Si, es lo mismo. Implica la compra y la venta de personas. Un atentado terrible con-

tra los derechos humanos y una forma de abuso brutal. Europa piensa que la esclavitud fue abolida hace años y desapareció, pero no es así. La esclavitud existe y está ante nosotros. Me angustia la cantidad de demanda de ello que hay en general.

P. Sobre todo para fines de explotación sexual.

R. Ese es quizá el que más se ve, pero hay otros: esclavas domésticas, personas que trabajan en los campos de agricultura o en fábricas. Víctimas más invisibles y que se suelen detectar por casualidad. Todos estamos involucrados en cierta medida en ella.

P. ¿Por ignorarlo?

R. No solo. La ropa que vestimos o el chocolate que comemos está contaminado con las lágrimas de estos esclavos. En muchas de las fábricas de textiles de Asia o en las plantaciones de cacao hay víctimas de trata.

P. ¿Qué hace la ONU para terminar con esto?

R. Hay convenios internacionales contra la trata, pero no todos los países los han firmado. Ni siquiera todos los que están en la ONU. Nosotros asesoramos a los países para que desarrollen leyes contra este problema. También a empresas para lograr que toda la



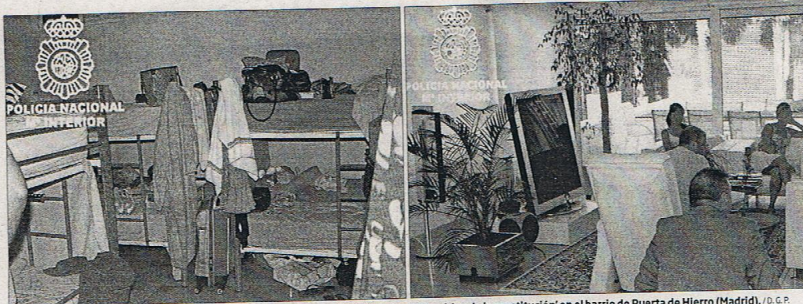
Antonio María Costa.

cadena de fabricación esté limpia. Y es, sobre todo, muy importante crear una conciencia del problema a través de campañas como la de *Corazón Azul* para que la gente sea consciente del problema y haga cuanto esté en su mano para evitarlo.

ANEXO 10. "El mayor golpe contra la prostitución".

12
ESPAÑA

EL MUNDO. SÁBADO 24 DE JULIO DE 2010



A la izquierda, las literas donde dormían las mujeres y a la derecha, el chalé de lujo del 'padrino de la prostitución' en el barrio de Puerta de Hierro (Madrid). (D. G.P.)

El mayor golpe contra la prostitución

Detenidas 105 personas, identificadas 305 prostitutas y precintados 13 prostibulos

ANA BORNAY / Madrid
La Policía Nacional ha desarticulado la mayor red de prostitución femenina de lujo en Madrid. Sólo los números de la operación demuestran su magnitud: 105 detenidos, 305 meretrices identificadas y 13 prostibulos exclusivos registrados. La cúpula de la organización ha caído al completo, entre ellos su cabeza visible, un ciudadano saudí que vivía en un chalé de lujo en Puerta de Hierro. Su imperio del sexo generaba 700.000 euros de beneficios al mes.
El pasado lunes se realizaron 36 registros simultáneos en Madrid que culminaron con el precintado de los 13 burdeles de lujo ubicados

en viviendas de barrios privilegiados de la capital. Entre ellos había desde un bloque de pisos completo hasta varios chalets de alto standing.
Son 150 los agentes que han participado en esta operación, denominada *Afrodita*. El cerebro de la mafia y sus nueve compinches han sido ingresados en prisión. Entre los arrestados hay encargados de cada uno de los centros, telefonistas, recepcionistas y personal auxiliar y de administración.
La red creó 15 sociedades mercantiles instrumentalizadas para dar apariencia de legalidad a los grandes beneficios obtenidos de la prostitución, unos 700.000 euros mensuales, según las pesquisas. Los ca-

becillas colocaban como administradores de estas sociedades a telefonistas o encargados de los centros. Algunos de ellos no conocían ni siquiera el nombre de las

El cabecilla de la trama es considerado como el «padrino del sexo de pago»

empresas a las que representaban y cobraban 500 euros por ello. Los apoderados cobraban 200.
La investigación fue iniciada el

pasado mes de diciembre por la Unidad contra Redes de Inmigración y Falsificación Documental (Ucridi) de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de Madrid —que hace unos días desartó otra red de prostitución de mujeres chinas— y se ha realizado dentro del Plan contra la Trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual.

Según la Policía, en los últimos años estas redes han pasado de la clandestinidad a desarrollar notorias campañas de publicidad, sobre todo en prensa escrita e internet. Así conseguían de forma más fácil clientes hacia los lugares establecidos, donde las mujeres explotadas

ejercen la prostitución. «Tras un exhaustivo estudio de los anuncios en prensa escrita e internet, los investigadores consiguieron determinar que lo que en un principio parecían promociones independientes, estaban relacionadas entre sí y llevaban a una misma red», advierten desde la Policía.

Llevaban más de 15 años trabajando en la capital, por lo que habían conseguido un alto grado de especialización y copaban el 40% de todos los anuncios de contactos publicados en la prensa. Gastaban mensualmente entre 30.000 y 45.000 euros por periódico.

La delegada del Gobierno en la Comunidad de Madrid, Amparo Valcarlos, ha comparado al cabecilla de la organización, el ciudadano español de origen saudí Kas SA, de 63 años, con «el padrino de la prostitución». En su residencia, un chalé en Puerta de Hierro, se han encontrado cuatro coches de lujo, entre ellos un Jaguar y un Porsche de 40.000 euros, y mucha documentación, ya que al parecer no sospechaba que le fueran a intervenir. Se calcula que tiene un patrimonio importante en Madrid y en Marbella, donde, parece, ser la trama puede tener ramificaciones. La investigación continúa. No obstante, se cree que todos los pisos dedicados a la trata de mujeres están situados en Madrid.

Aunque el chalé del capo no era uno de los locales fijos en los que se ejercía la prostitución, hacía fiestas en las que estaban presentes algunas meretrices.

Las tarifas de las mujeres eran de lo más variado, aunque según la Policía se situaban entre los 100 y los 200 euros. La mayoría de las mujeres eran inmigrantes de entre 20 y 30 años.



Pullmantur piensa en **ti**



Esta caña en un crucero Pullmantur **0€**

ti: Todo Incluido

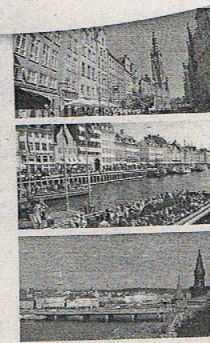
Cuando planes en tus vacaciones, piensa en ti. Porque ti es viajar con Todo Incluido en un maravilloso Crucero Pullmantur surcando las aguas del mar Báltico. Es también tener la tranquilidad de saber que todas las consumiciones con las mejores marcas de refrescos y la comida están incluidas en el precio.

* Precio por persona en cabina doble en régimen de todo incluido para determinadas salidas. Tasa de servicio (ISS) por persona a pagar a bordo no incluida en el precio. Pagar impuestos. Consultar fechas y condiciones de aplicación. Coste de gestión no incluido. IVA por reserva. (1) Operación financiada por Viajes del Corte Inglés S.A.

OFERTA ESPECIAL
24, 31 julio, 7, 14, 21 y 28 agosto

Capitales Bálticas
Riga / Tallin
Copenhague / Estocolmo / Helsinki / Praga
Lituania / Polonia / Suecia / Dinamarca
Moscú / San Petersburgo / San Petersburgo
Lituania / Polonia / Suecia / Dinamarca
Moscú / San Petersburgo / San Petersburgo

Desde **1.247€**
(Tasas de embarque incluidas)



barcelona world race

Pago **3 meses** 0% intereses

902 400 454
www.viajeselcorteingles.es

Con toda la garantía de

VIAJES

El Corte Inglés

ANEXO 11. “La policía libera a 30 mujeres chinas obligadas a prostituirse en Madrid”.

EL PAÍS, viernes 2 de julio de 2010

17

ESPAÑA

La policía libera a 30 mujeres chinas obligadas a prostituirse en Madrid

Vivían y trabajaban en habitáculos con pésimas condiciones de higiene

M. CEBERIO BELAZA, Madrid

“Somos las chicas más carifosas, recién llegadas de Asia. Dulces, jóvenes, guapas y simpáticas. Ven a vernos, no te arrepentirás”. Era el reclamo de la web chinchina.com, una página de servicios sexuales. Pero detrás del anuncio había un grupo de unas 30 mujeres hacinadas en pisos en condiciones de pésima higiene, con habitaciones diminutas y camas separadas unas de otras por cortinas o láminas de madera que, según la Policía Nacional, eran obligadas a ejercer la prostitución.

El entramado de explotación sexual, con siete pisos de Madrid, ha sido desmantelado por la policía. La operación se saldó con 11 detenidos —10 chinos y un español que se encargaba de la publicidad en periódicos e Internet— y una treintena de posibles víctimas de nacionalidad china, la mayoría entre los 20 y los 30 años. Se halló también un laboratorio para fabricar la droga ketamina.

Ninguna de las mujeres ha denunciado por el momento. Fuentes de la UCRIF (Unidad contra Redes de Inmigración y Falsificación Documental) afirman que



Algunas de las víctimas liberadas en la operación policial contra la explotación sexual en Madrid.

las víctimas chinas suelen tener mucho miedo a denunciar en estos casos. La investigación aún no ha determinado si la organización traficaba con las mujeres desde China y las traía para explotar

las sexualmente o las captaba una vez estaban ya en Madrid. Catorce de ellas estaban en situación irregular. Las anunciaban como japonesas, tailandesas, o, simplemente, asiáticas.

El grupo tenía a una persona en cada domicilio encargada de la gestión, de controlar a las mujeres y de distribuir las por los hoteles y casas cuando los clientes pedían servicios a domicilio.

La Fundación Saramago pedirá el Nobel para Garzón

EL PAÍS, Madrid

Pilar del Río, viuda del escritor portugués José Saramago, recientemente fallecido, aseguró ayer que la fundación que lleva el nombre de su marido solicitará el premio Nobel de la Paz para el magistrado de la Audiencia Nacional Baltasar Garzón, suspendido actualmente de sus funciones.

La viuda de Saramago declaró a la Cadena SER que reclamará la concesión del galardón al magistrado “por estar involucrado en la defensa de los Derechos Humanos y por no haber bajado la cabeza ante ninguna artimaña, ni ningún poder, por haber seguido adelante y por haberse puesto en cualquier continente y país de parte de las víctimas”.

Garzón accedió a Lanzarote para presentar una biografía sobre Saramago. El magistrado se mostró “bastante pesimista” sobre su futuro inmediato, aunque no renunciará a la pelea. Añadió que año a año los compañeros de la Audiencia Nacional.

Adelántate al verano y reserva tus vacaciones con nosotros.

IBIZA 8 días / 7 noches

Playa d'en Bossa			Playa d'en Bossa		
MEDIA PENSIÓN			MEDIA PENSIÓN		
FIESTA CLUB PLAYA D'EN BOSSA ***			FIESTA CLUB DON TONI ***		
Julio	Agosto	Septiembre	Julio	Agosto	Septiembre
desde 705€	desde 835€	desde 510€	desde 705€	desde 835€	desde 510€
Playa d'en Bossa			Playa d'en Bossa		
MEDIA PENSIÓN			MEDIA PENSIÓN		
FIESTA HOTEL PLAYA D'EN BOSSA ***			FIESTA ROULETTE CLUBES ***		
Julio	Agosto	Septiembre	Julio	Agosto	Septiembre
desde 590€	desde 745€	desde 440€	desde 660€	desde 810€	desde 490€
Santa Eulalia			San Antonio Abad		
MEDIA PENSIÓN			MEDIA PENSIÓN		
FIESTA HOTEL CALA NOVA ***			FIESTA HOTEL PALMYRA ****		
Julio	Agosto	Septiembre	Julio	Agosto	Septiembre
desde 595€	desde 765€	desde 460€	desde 750€	desde 875€	desde 580€
San Antonio Abad			San Antonio Abad		
TODO INCLUIDO			MEDIA PENSIÓN		
FIESTA HOTEL TANIT ***			FIESTA HOTEL MILORD I/II ***		
Julio	Agosto	Septiembre	Julio	Agosto	Septiembre
desde 680€	desde 860€	desde 535€	desde 685€	desde 740€	desde 460€

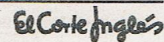
Precios por persona y estancia en habitación doble, válidos para determinadas fechas de los meses publicados. Incluyen: avión en clase turista desde Madrid, tasas aéreas y traslados. Gastos de gestión no incluidos (6 € por reserva). Consulta precios para salidas desde otras ciudades. (1) DESCUENTO YA APLICADO A LOS PRECIOS PUBLICADOS. (2) DESCUENTO NO APLICADO A LOS PRECIOS PUBLICADOS. Consulta condiciones de aplicación. (3) Operación financiada por Financera El Corte Inglés E.F.C.S.A. Consulta condiciones. Plazas limitadas.



Pago en 3 meses
0% intereses*

902 400 454
www.viajeselcorteingles.es

VIAJES



ANEXO 12. "Zapatero reclama la eliminación de los anuncios de prostitución".

EL MUNDO, VIERNES 16 DE JULIO DE 2010

veo7

ESPAÑA

> EL ESTADO DE LA NACIÓN / Polémica iniciativa

Zapatero reclama la eliminación de los anuncios de prostitución

El PSOE propone la autorregulación en la prensa y medidas para acabar con ellos

Viene de primera página
Ayer, durante la segunda jornada del Debate sobre el estado de la Nación, el diputado Carlos Salvador, de Unión del Pueblo Navarro (UPN), se refirió en su intervención, entre otras cosas, a la natalidad. «En la España en la que abortar se ha convertido en un derecho y en un gran negocio, más de 135.000 abortos al año, la natalidad disminuye», dijo. «Algo estamos haciendo muy mal en este tema», añadió.

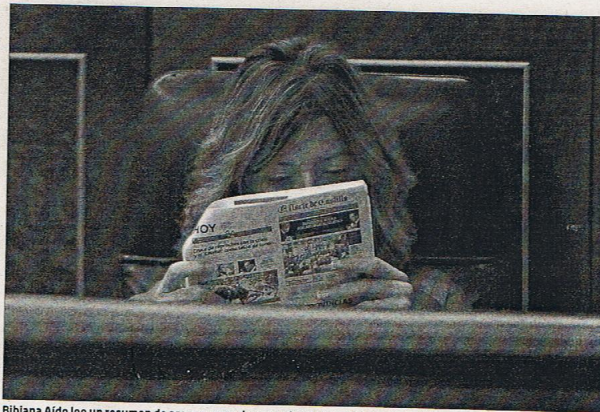
Al contestarle, Zapatero le recordó que el objetivo prioritario de la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo, que entró en vigor la semana pasada, es disminuir el número de embarazos no deseados.

De paso, aprovechó para explicar que el Gobierno está trabajando «en diversas fórmulas» para la eliminación de los anuncios de contactos. El Ministerio de Igualdad ha pedido un informe al Consejo de Estado sobre las alternativas legales que hay en esta materia.

Poco después de esas afirmaciones de Zapatero, el PSOE dio a conocer una propuesta de la diputada Carmen Montón, en la que reclama que el Congreso inste al Gobierno a adoptar dos decisiones: por una parte, «fomentar la autorregulación dentro de la prensa escrita encaminada a eliminar los anuncios de mujeres prostitutas»; por otra, que las distintas administraciones públicas establezcan medidas para que desaparezca esa publicidad.

Esta diputada explica en su proposición no de ley que, tanto la Unión Europea como el Consejo de Europa y la ONU, consideran que la prostitución es una «explotación», aunque se ejerza de manera voluntaria.

El problema de la prostitución ha sido debatido en el Congreso por una ponencia (un grupo de diputados de la Comisión Mixta de la Mujer). En su dictamen final,



Bibiana Aído lee un resumen de prensa, ayer, durante el Debate sobre el estado de la Nación. / BERNARDO DÍAZ

Los editores se oponen a la medida

Los editores rechazan cualquier restricción publicitaria y consideran que la intención del Gobierno de prohibir los anuncios de contactos «vulneraría los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución referidos a las libertades de expresión e información», según destacó la Asociación de Editores de Diarios Españoles (Aede) ayer en

un comunicado. Los editores consideran que, si el Gobierno entiende que deben suprimirse este tipo de anuncios, también «debería adoptar las medidas necesarias para prohibir la prostitución». Y añade que «si la prostitución constituyera una actividad ilícita, los periódicos nunca darían cabida a ningún tipo de publicidad referida a

dicha práctica». Para Aede, esta medida se suma a la presión constante que están sufriendo los periódicos en los últimos años, coincidiendo además con la peor crisis del sector. «En los últimos años, los periódicos ya han sufrido, respecto a otros medios, importantes limitaciones autonómicas, nacionales y europeas para la promoción y publicidad

de productos como el alcohol, el tabaco o el juego», destaca en la citada nota.

A estas medidas hay que añadir, además, la supresión de los anuncios societarios en prensa, contemplada dentro del anteproyecto de la Ley de Economía Sostenible, las restricciones a la publicidad de alimentos destinados a la infancia y la juventud, o las Directivas Europeas sobre etiquetado de consumo energético.

cuerva en su iniciativa que en países europeos como Finlandia o Irlanda la ley prohíbe los anuncios de prostitución, pero que en casi todos los de la Unión Europea ha sido la autorregulación de las empresas la que los ha hecho desaparecer de la prensa escrita.

Estos anuncios están aumentando en televisión y en internet, por lo que esta diputada cree necesario buscar «herramientas más elaboradas y avanzadas» que una simple prohibición por ley para que desaparezcan. Alerta del peligro de que, como ha ocurrido en algunos países europeos, al acabar con esta publicidad en la prensa escrita pueda haber «un traspaso» a otros medios de comunicación.

ORBYT.es

>Vea en EL MUDO en Orbytel análisis de Vicente Lozano.



A CONTRAPELO

SANTIAGO GONZÁLEZ

Sin propuestas

Una de las grandes ventajas de Zapatero en las justas parlamentarias es que su discurso no está sometido al principio popperiano de la falsación. De ahí que la evidencia de promesas incumplidas y citas contradictorias aportadas por el jefe de la melancólica oposición no le hiciera el más mínimo efecto. Es verdad que sostiene ahora justo lo contrario de lo que mantuvo, pero eso no quiere decir que antes estuviera equivocado.

Y ahora menos, si cabe. Son las circunstancias las que han cambiado, no él. ¿Que está haciendo cosas que dijo que jamás ha-

ría? ¿Que acusó a la oposición de planear cosas feas, como congelaciones de pensiones y la rebaja del sueldo a los funcionarios? Sí, es cierto, pero hay un matiz: la derecha hace esas cosas por vicio, mientras a él no le guía otro objetivo que el bien de España y la salida de la crisis.

Además, alguna de esas medidas se las ha apuntado Paul Krugman, el flamante premio Nobel de Economía 2008 que Zapatero trajo a Sevilla en marzo de 2009. Cien mil euros pagó el Gobierno por una conferencia que fue una combinación de ducha fría y disciplina inglesa. Dos ideas fuerza: la recuperación en España será extremadamente dolorosa y pasará por la deflación y por una rebaja salarial media del 15%. Era la misma primavera en que Salgado veía brotes verdes, el mismo mes de marzo para el que el presidente había previsto «una creación de empleo muy esjímable».

En la doble sesión no hizo ninguna propuesta, no quedaba nada que ofrecer en la chistera de la que antaño salían conejos a na-

res. Quince días después del fin de la Presidencia Europea, con un fracaso que sólo los pretorianos del partido se atrevan a relativizar, hizo acopio de talante con todos, salvo con Rajoy y Rosa Díez, a la que llegó a hacer un reproche insolito: usted representa «solamente un escaño». El relativismo conceptual y verbal del presidente, su manera de sostener una cosa y su contraria, recordaba a Susan Vance, el personaje de Katharine

«Quizá Zapatero no sea 'antipopperiano', sino un Cid con el rigor mortis sosteniéndole en el caballo»

Hepburn en *La fiera de mi niña*, una llamada al caos que hacía exclamar a un desalentado Cary Grant: «Es inútil. No aclararemos nada mientras ella se equilibra...»

Estuvo solo, pero Erkoeka le hizo concebir esperanzas presupuestarias. De CIU no puede esperar nada, salvo que les entregue la cabeza del Baulista Montilla, como ya hiciera con la del Baulista Pasqual. Pero las catalanas están a cuatro meses vista y, ya puestos, prefieren decapitarlo con sus propios medios. Además, los votos del PSC son los que él va a necesitar dentro de unos 20 meses para tener opciones.

El PNV está dispuesto a vender caros sus favores. No en términos económicos, que todo lo que se podía gastar ya se gastó, pero los nacionalistas conocen su sentido de la lealtad y le exigirán un precio político que pase por debilitar a Patxi López. Había un aire de final de legislatura ayer en el Congreso. Quizá el presidente no sea antipopperiano, después de todo, sino un Cid con el rigor mortis sosteniéndole a lomos del caballo, mientras el jefe de la oposición le grita que adelante el fin de la legislatura. Inútilmente. Nunca le había escuchado, pe-

